

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

**FACULTAD DE ECOTURISMO
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS**



**“ANÁLISIS DE LA EXONERACIÓN TRIBUTARIA DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU
INFLUENCIA EN EL PRECIO DEL CONSUMIDOR FINAL
EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, PERIODO 2017”**

TESIS PRESENTADA POR:

Bachiller: PFURO CHIPANA, Hilda
Milagros

Bachiller: PINEDO QUILLE, Teresa Meryl

PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO

Asesor: Dr. CASTILLO HURTADO, Jorge
Luis

Puerto Maldonado, 2019

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE
DIOS**

**FACULTAD DE ECOTURISMO
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS**



**“ANÁLISIS DE LA EXONERACIÓN TRIBUTARIA DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU
INFLUENCIA EN EL PRECIO DEL CONSUMIDOR FINAL
EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, PERIODO 2017”**

TESIS PRESENTADA POR:

Bachiller: PFURO CHIPANA, Hilda
Milagros

Bachiller: PINEDO QUILLE, Teresa Meryl

PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO

Asesor: Dr. CASTILLO HURTADO, Jorge
Luis

Puerto Maldonado, 2019

DEDICATORIA

A Dios todopoderoso, quien fortalece mi
inspíritu.

A mi Madre, quien guía mi camino.

A mi familia, quienes cada día me
apoyan incondicionalmente y orientan
con sus consejos para tener una mejor
formación profesional y personal.

A la UNAMAD, fuente de sabiduría.

H.Milagros

DEDICATORIA

A Dios que siempre nos guía y nos brinda la sabiduría necesaria.

A mis padres por haber creído siempre en mí, apoyándome en cada paso de mi vida durante el desarrollo de la tesis.

T.Meryl

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos eternamente a Dios, por habernos guiado en la vida y poder cumplir con nuestras metas a nivel personal y profesional.

Agradecemos a nuestros padres, por su apoyo ilimitado, por impulsar en nosotras el deseo de superación, y sobre todo, por sus consejos para ser profesionales con valores y principios que puedan aportar y servir al mejoramiento de su patria.

Agradecemos al Dr. Jorge Luis Castillo Hurtado, por el tiempo valioso que nos dedicó para corregir y orientarnos en la realización de este Trabajo de Investigación.

Agradecemos a nuestra querida Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por acogernos en sus aulas y brindarnos el conocimiento necesario para convertirnos en profesionales.

LAS AUTORAS

PRESENTACIÓN

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Facultad de Ecoturismo, Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, damos alcance a vuestra consideración la presente tesis: “ANÁLISIS DE LA EXONERACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INFLUENCIA EN EL PRECIO DEL CONSUMIDOR FINAL EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, PERIODO 2017” con la finalidad de optar el Título Profesional de Contador Público.

El presente trabajo, fue elaborado con el objetivo de Analizar y determinar la influencia de la Exoneración del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata el cual será muy valioso por los resultados obtenidos y servirá para el análisis de futuras investigaciones.

PFURO CHIPANA, Hilda Milagros
PINEDO QUILLE, Teresa Meryl

RESUMEN

A lo largo de los años, la selva de nuestro país ha sido olvidada y el desarrollo económico, social y el aprovechamiento de los recursos potenciales de la zona no se ha dado de la misma magnitud que en otras regiones como en la sierra o costa, es por ello que en el año 1998, el Estado peruano promulgó la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que otorga un conjunto de beneficios tributarios para las empresas que se encuentran en dicha región, tales como tasas preferenciales del impuesto a la renta, exoneraciones de impuesto a la renta de ciertas actividades, goce de un crédito fiscal especial, exoneración del Impuesto General a la Venta de bienes, prestación de servicios y/o contratos, estableciendo las condiciones necesarias para atraer inversiones tanto pública como privada e incrementar el desarrollo y bienestar de manera sostenible e integral en el oriente del país. Partiendo de ello, con el presente trabajo de investigación buscamos evaluar si los resultados tributarios y económicos se lograron con dichas medidas, para este fin analizaremos si las exoneraciones Tributarias del Impuesto General a las Ventas de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (27037) han tenido alguna influencia en el precio del consumidor final en la provincia de Tambopata de la región de Madre de Dios, para lo cual se plantea una serie de hipótesis, los cuales serán comprobados mediante estadísticas económicas de la región.

Palabras Clave: Impuesto General a las Ventas, Exoneración Tributaria, Consumidor Final.

ABSTRACT

Over the years our country's jungles have been forgotten and their economic and social development overlooked. The use of potential natural resources has been far less than that of other regions of the country such as the coast and mountains and, as a result, in 1998 the Peruvian Government created legislation promoting investment in the Amazonia region. This law provides tax breaks for businesses in the region such as special rates or, in some cases, exemptions on taxes, special borrowing rates and exoneration from sales taxes and income taxes for services or contracts provided. All of the above were implemented to promote and attract investments both public and private to increase the development and sustainability of eastern Peru.

Based on these facts, this current research is designed to evaluate whether the economic and tax benefits achieved their goals and to this end we will analyze whether the exonerations of the Tributarias del Impuesto General a las Ventas de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia (27037) has had any effect on prices for the final consumer in the province of Tambopata, in the Madre de Dios region. To achieve this we will propose a series of hypotheses which we will prove using economic statistics from the región.

Keywords: General Sales Tax, Tax Exemption, Final Consumer.

INTRODUCCIÓN

La Exoneración del IGV en la Amazonía Peruana es un beneficio tributario otorgados por el Estado con la Ley 27037 “Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” para atraer inversiones que inserten sus capitales para el desarrollo de dichas zonas consideradas de difícil acceso y con un índice considerable de pobreza, para así dinamizar la economía en el territorio Amazónico. Sin embargo existen opiniones discordantes entre expertos sobre el tema, ya que manifiestan que esta Ley ya cumplió su objetivo y que en la actualidad sólo existe un aprovechamiento de estos beneficios por parte de los empresarios, mientras que otros indican que eliminar estos beneficios ahuyentaría a los inversionistas y como consecuencia el desarrollo de la Amazonía se vería perjudicada.

El principal objetivo fue determinar y analizar la influencia de la exoneración del IGV en el precio del consumidor final en la provincia de Tambopata, periodo 2017.

La presente investigación se encuentra por cuatro capítulos:

Capítulo I: Se muestra la descripción y formulación del problema, el objetivo general y objetivos específicos, las variables de estudio y su operacionalización, hipótesis y la justificación de la investigación, además de las consideraciones éticas.

Capítulo II: Contiene los antecedentes del estudio que sustentan la investigación, se desarrolla el marco teórico y se precisa los conceptos de los términos empleados.

Capítulo III: Se describe el tipo y diseño de la investigación, población y determinación de la muestra, las técnicas, métodos empleados, así como el tratamiento de los datos.

Capítulo IV: Se presenta los resultados del trabajo de investigación el cual contiene datos estadísticos, los gráficos obtenidos y su interpretación y culmina con las conclusiones y se enuncian las respectivas recomendaciones.

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
PRESENTACIÓN	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INTRODUCCIÓN	vi
INDICE	vii
INDICE DE GRAFICOS	viii
INDICE DE TABLAS	ix
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	3
Problema General.....	3
Problemas Específicos.....	3
1.3. Objetivos.....	3
General.....	3
Específicos.....	4
1.4. Variables.....	4
1.5. Operacionalización de Variables.....	5
1.6. Hipótesis.....	5
Hipótesis General.....	5
Hipótesis Específicas.....	6
1.7. Justificación e importancia.....	6
Justificación.....	6
Importancia.....	7
1.8. Consideraciones éticas.....	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	9
2.1. Antecedentes de estudio.....	9
2.2. Marco teórico.....	12
2.2.1 Vigencia.....	12

2.2.2	Zonas que comprende.....	12
2.2.3	Sujetos comprendidos.....	14
2.2.4	Requisitos.....	14
2.2.5	Actividades comprendidas.....	15
2.2.6	Acogimiento.....	16
2.2.7	Beneficios tributarios.....	16
2.3.	Definición de términos.....	22
2.3.1	Beneficios Tributarios.....	22
2.3.2	Impuesto a la Renta.....	22
2.3.3	Impuesto General a las Ventas.....	23
2.3.4	Precio.....	23
2.3.5	consumidor o usuarios.....	24
2.3.6	Impacto Económico.....	26
2.3.7	Oferta y demanda.....	27
2.3.8	Conocimiento.....	27
2.4.	Marco Legal	28
2.4.1	Constitución Política del Perú de 1993.....	28
2.4.2	Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (27037).....	29
2.4.3	Reglamento de las disposiciones tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.....	34
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....		43
3.1	.Tipo y nivel de investigación.....	43
3.2.	Diseño del estudio.....	43
3.3	.Población y muestra.....	43
3.3.1	Población.....	43
3.3.2	Muestra.....	44
3.4.	Métodos y técnicas	46
3.4.1	Método.....	46
3.4.2	Técnicas.....	46
3.5	Tratamiento de Datos.....	48
CAPÍTULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....		49
4.1.	Alfa de crombach	49
4.2.	Análisis de la variable: Exoneración Tributaria del IGV	70

4.3. Análisis de la variable los precios del consumidor final en la prov. de Tambopata durante el periodo 2017.....	74
4.4. Prueba de hipótesis	76
4.5. Análisis del traslado sucesivo del IGV hacia el Consumidor Final	80
4.6. Análisis de la comparación de los precios entre los departamentos de Madre de Dios, Cusco y Puno.....	81
4.7. Analisis del Tratamiento contable del Crédito Fiscal en una empresa ubicada en Madre de Dios – Caso Práctico.....	83
CONCLUSIONES	86
RECOMENDACIONES	88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	89
ANEXOS	92

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Considera Usted que la exoneración del IGV, genera informalidad y evasión tributaria en las empresas.....	51
Gráfico 2. Consideras que la exoneración del IGV, ocasiona menor recaudación para el Estado	52
Gráfico 3. Consideras que las actividades beneficiadas con la Ley 27037, han mejorado y desarrollado las empresas en el departamento de Madre de Dios	53
Gráfico 4. Cree Usted, que se beneficia con la exoneración del IGV	54
Gráfico 5. Cree Usted, que en el departamento de Madre de Dios con la exoneración del IGV se debe replantear las normas y quienes se beneficia sean los consumidores finales	55
Gráfico 6. Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de bienes.....	56
Gráfico 7. Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de servicios.....	57
Gráfico 8. Los precios que ofrece el mercado, con respecto a bienes y servicios exonerados del IGV, se aplica el costo deduciendo el IGV.....	58
Gráfico 9. Los precios que ofrece el mercado son adecuados.....	59
Gráfico 10. Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en una tienda al por mayor, los precios bajan.....	60
Gráfico 11. Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en otro departamento los precios son menores a su localidad	61
Gráfico 12. La exoneración del IGV en su localidad, beneficia a los usuarios finales en el precio final	62
Gráfico 13. Conoce Usted, sobre la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios	63
Gráfico 14. Conoce Usted, sobre los beneficios de la exoneración del IGV.....	64
Gráfico 15. La exoneración del IGV, beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios	65
Gráfico 16. Considera Usted que la exoneración del IGV, beneficia solo al empresario	66
Gráfico 17. Si tuviera la opción de excluir la exoneración del IGV, dentro del alcance de la Ley 27037, lo haría	67
Gráfico 18. Tiene conocimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios.....	68
Gráfico 19. La SUNAT informa sobre las devoluciones de IGV que efectúa a los empresarios en lo que respecta a bienes y servicios	69
Gráfico 20. Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas	70
Gráfico 21. Impacto Económico	71
Gráfico 22. Nivel de conocimiento de exoneración del IGV.....	73
Gráfico 23. Los precios del consumidor final en la prov. de Tambopata durante el periodo 2017.....	74
Gráfico 24. Oferta y demanda.....	75

Índice de Tablas

Tabla 1. Variables, Dimensiones e Indicadores	5
Tabla 2. Zonas Comprendidas.....	12
Tabla 3. Actividades Comprendidas.....	15
Tabla 4. Madre de Dios: Población censada.....	44
Tabla 5. Criterios para evaluar la confiabilidad de las preguntas o ítems “Coeficiente Alfa de Crombach (α)”	50
Tabla 6. Considera Usted que la exoneración del IGV, genera informalidad y evasión tributaria en las empresas.....	51
Tabla 7. Consideras que la exoneración del IGV, ocasiona menor recaudación para el Estado	52
Tabla 8. Consideras que las actividades beneficiadas con la Ley 27037, han mejorado y desarrollado las empresas en el departamento de Madre de Dios	53
Tabla 9. Cree Usted, que se beneficia con la exoneración del IGV.....	54
Tabla 10. Cree Usted, que en el departamento de Madre de Dios con la exoneración del IGV.se debe replantear las normas y quienes se beneficia sean los consumidores finales	55
Tabla 11. Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de bienes.....	56
Tabla 12. Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de servicios.....	57
Tabla 13. Los precios que ofrece el mercado, con respecto a bienes y servicios exonerados del IGV, se aplica el costo deduciendo el IGV.....	58
Tabla 14.Los precios que ofrece el mercado son adecuados	59
Tabla 15. Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en una tienda al por mayor, los precios bajan.....	60
Tabla 16. Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en otro departamento los precios son menores a su localidad	61
Tabla 17. La exoneración del IGV en su localidad, beneficia a los usuarios finales en el precio final	62
Tabla 18. Conoce Usted, sobre la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios	63
Tabla 19. Conoce Usted, sobre los beneficios de la exoneración del IGV	64
Tabla 20. La exoneración del IGV, beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios	65
Tabla 21. Considera Usted que la exoneración del IGV, beneficia solo al empresario.66	
Tabla 22. Si tuviera la opción de excluir la exoneración del IGV, dentro del alcance de la Ley 27037, lo haría	67
Tabla 23. Tiene conocimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios.....	68
Tabla 24. La SUNAT informa sobre las devoluciones de IGV que efectúa a los empresarios en lo que respecta a bienes y servicios	69
Tabla 25. Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas.....	70
Tabla 26. Impacto Económico.....	71

Tabla 27. Nivel de conocimiento de exoneración del IGV	72
Tabla 28. Los precios del consumidor final en la prov. de Tambopata durante el periodo 2017	74
Tabla 29. Oferta y demanda	75
Tabla 30. Pruebas de chi-cuadrado	77
Tabla 31. Pruebas de chi-cuadrado	78
Tabla 32. Pruebas de chi-cuadrado	79
Tabla 33. Pruebas de chi-cuadrado	80
Tabla 34. Análisis del Crédito Fiscal	81
Tabla 35. Cuadro Comparativo de Precios	82

Índice de anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia.....	93
Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables.....	94
Anexo 3. Instrumento.....	95
Anexo 4. Solicitud de Autorización para la realización del estudio.....	98
Anexo 5. Solicitud de validación de Instrumentos.....	99
Anexo 6. Fichas de validación.....	102
Anexo 7. Consentimiento informado.....	110
Anexo 8. Revisión documental - “Análisis de las Exoneraciones e incentivos tributarios y propuestas de estrategia para su eliminación”.....	111
Anexo 9. Revisión documental-Índice de Precios al Consumidor.....	133

Índice de figuras

Figura 1. Evolución legal de los beneficios tributarios en la Amazonia.....	33
---	----

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

Uno de los mayores dilemas de la realidad socio-económica de la provincia de Tambopata es la vigencia de los beneficios tributarios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley 27037) y, muy en particular de la Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas concedidas por el Gobierno Central a esta parte del país. Este tema es tan sensible que es muy frecuente encontrar opiniones divergentes sobre la aplicación de los beneficios de esta Ley.

Para adquirir dicho beneficio tributario del IR y así sólo cancelar el 5% y 10% de alicuota, las empresas tenían que reinvertir el 30% de las utilidades netas obtenidas en proyectos de inversión. De igual forma ocurrió con el tratamiento para el IGV y el ISC, de acuerdo al art. 13° de la Ley 27037, donde indica que las empresas situadas en la Amazonía tienen el beneficio de la exoneración, siempre y cuando cumplan ciertos requisitos: como que su domicilio fiscal debe estar ubicado en la Amazonía, deba estar inscrita en las oficinas registrales de la Amazonía, sus ventas se efectúen y sean consumidas en la mismas.

El alcance de esta Ley contempla que el otorgamiento de los beneficios tributarios deberían traer consigo un progreso integral y sostenible en la Amazonía peruana, y así crear más empresas y empleos, pero, ¿en realidad es así? o los empresarios sencillamente no han volcado sus ganancias en mejorar la calidad de vida de los pobladores de la provincia de Tambopata, existen opiniones de que es todo lo contrario, que han optado por construirse fastuosas casas, incrementar más empresas y negocios muchas veces informales y se ha lucrado sin pagar impuestos dejando de contribuir al estado para enriquecerse ellos mismos en comparación a la calidad de vida del consumidor final ya que no se ha notado que estas exoneraciones les haya beneficiado de algún modo, ya

que los precios de los productos se han mantenido en el mismo rango o por el contrario han sufrido un incremento.

Ahora que el gobierno ha aprobado hasta el 31 de diciembre del año 2019 la ampliación de los beneficios tributarios para la Amazonía peruana a pesar que estudios realizados indican que la aplicación de esta ley no está logrando su objetivo por lo que es necesario mencionar que a fines del 2002 la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (UCPS) del Ministerio de Economía y Finanzas llamó al concurso para la selección de la empresa consultora que realice el estudio *“Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuestas de Estrategia para su Eliminación”*, realizándose el proceso de elección de la empresa consultora. APOYO Consultoría S.A. quien consiguió ganar dicho concurso, y suscribió su contrato por servicios el 24 de febrero, donde señala que hay elementos más trascendentales que las exoneraciones tributarias para establecer una inversión, en ese entender se refería, a la estabilidad monetaria y política, el sistema legal y regulatorio, así como la presencia de recursos naturales e infraestructura, la eficacia de la mano de obra, etc, por lo que se da a conocer que las exoneraciones tributarias no es un factor muy determinante para que los empresarios inviertan o no en un determinado territorio.

El problema surge al considerar que ya transcurrieron varios años y no percibimos una mejora en el nivel de vida, el consumo de los productos locales, el abaratamiento de los precios, reducción del costo de vida de los pobladores de la zona, razón por la cual no se estaría cumpliendo los objetivos por los que fue creada dicha Ley, el cual es incentivar el desarrollo integral y sostenible de la Amazonía. El interés de la presente investigación se orienta a la evaluación y análisis de la Exoneración Tributaria del IGV de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (27037) y determinar si tiene alguna influencia en los precios del consumidor final en la provincia de Tambopata.

A continuación se formularán el problema general y problemas específicos:

1.2 Formulación del problema

Problema General

- ¿Cuál es la influencia de la Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017?

Problemas Específicos

- ¿Cuál es el impacto económico de la exoneración del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017?
- ¿Cuál es la variación de la oferta y la demanda en el precio del consumidor final de la exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas en la provincia de Tambopata, periodo 2017?
- ¿Cuál es el nivel conocimiento de la exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017?

1.3 Objetivos

General

- Determinar y Analizar la influencia de la Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017

Específicos

- Analizar el impacto económico de la exoneración del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017.
- Analizar la variación de la oferta y la demanda en el precio del consumidor final de la exoneración tributaria del Impuesto General de las Ventas en la provincia de Tambopata, periodo 2017.
- Determinar el nivel de conocimiento de la exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017.

1.4 Variables

La investigación interrelaciona la Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas y los Precios del Consumidor final en la provincia de Tambopata durante el periodo 2017, como se detalla a continuación:

Variable independiente

VX = EXONERACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

a) Variable dependiente

VY = LOS PRECIOS DEL CONSUMIDOR FINAL EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DURANTE EL PERIODO 2017.

1.5 Operacionalización de Variables

Tabla 1. Variables, Dimensiones e Indicadores

Variable	Dimensiones	Indicadores
EXONERACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	Impacto económico	• Informalidad
		• Recaudación tributaria
		• Actividades beneficiadas
	Nivel de conocimiento de las exoneración del IGV	• Beneficio de la exoneración
		• Requisitos para la exoneración
PRECIOS DEL CONSUMIDOR FINAL	Oferta y demanda	• Consumo
		• Producción
		• Precio

1.6 Hipótesis

Hipótesis General:

- La Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas ha influenciado en el incremento del Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017

Hipótesis Específicas:

- El impacto económico de la exoneración del Impuesto General a las Ventas ha influenciado en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata durante el periodo 2017 es:
 - ✓ Existe un impacto económico en los precios del consumidor final.
- La variación de la oferta y la demanda del precio del consumidor final ha influenciado en la exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas en la provincia de Tambopata, periodo 2017 es:
 - ✓ El incremento progresivo del precio en el consumidor final
- El nivel de conocimiento de la exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final ha influenciado en el Precio del consumidor final en la provincia de Tambopata, periodo 2017 es:
 - ✓ Los consumidores finales tienen un conocimiento limitado acerca de la exoneración del Impuesto General a las Ventas

1.7 Justificación e importancia

Justificación

La presente Investigación tuvo como objetivo realizar un análisis en el campo de la tributación, específicamente respecto a la Exoneración Tributaria del IGV y su influencia en el precio del consumidor final en la provincia de Tambopata. Para

ello se realizó una revisión bibliográfica muy meticulosa de las bases legales de la tributación, a la vez revisar los materiales bibliográficos de temas relacionados a la investigación.

Ante la perspectiva que se vive hoy en día debemos analizar cómo ha influido la exoneración tributaria del IGV en el precio del consumidor final, si la ley 27037 donde contempla dichas exoneraciones ha beneficiado positivamente en el consumidor final o por el contrario no ha surtido efecto en los precios de los productos, ya que no se habría percibido una disminución sino más bien un incremento en los precios y ello afecta directamente a la economía del poblador madreñosense y a la vez ocasionaría una menor recaudación para el estado en cuanto al IGV fomentando así la informalidad de las empresas y negocios.

La realización de esta investigación, también nos permitirá demostrar si las leyes que se proponen a favor de un sector necesitado los benefician o tan solo están de nombre, o los que se benefician finalmente son solo sectores empresariales.

El desarrollo de la presente investigación está enmarcado dentro del periodo 2017 considerando únicamente la temática de la Influencia de la Exoneración del IGV en el Precio del Consumidor Final en la Provincia de Tambopata, Por lo mismo de que la información se obtuvo del censo poblacional 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Asimismo debemos indicar que la exoneración del IGV en la región de Madre de Dios sigue siendo un tema relevante y de actualidad dentro del marco de la Ley 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía motivo por el cual se realizó un análisis más profundo.

Importancia

El grado de relevancia de esta investigación reside en analizar si ésta Ley ha favorecido al consumidor final o simplemente favorece al sector empresarial. El aporte de la presente investigación es efectuar propuestas para que la Ley de

Promoción de la Inversión en la Amazonía sea más eficiente y eficaz, beneficiando a la población de la provincia de Tambopata de la región de Madre de Dios.

Motivo por el cual el presente trabajo promete un tema interesante por la importancia y efecto en el aspecto tributario, además que asiste con su aporte a posteriores investigaciones afines, siendo una línea de referencia para el área empresarial, académica y particular que quiera conseguir información acerca del Análisis de la Exoneración Tributaria del IGV y su Influencia en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, favoreciendo con aporte de conocimientos hacia las investigaciones futuras.

1.8 Consideraciones éticas

Al momento de desarrollar la presente tesis se tomaron en cuenta los siguientes aspectos éticos:

- Equidad en la selección de la muestra descartando cualquier tipo de discriminación por lo que se trató a los participantes de la investigación con igual consideración.
- Se solicitó el consentimiento informado a todas las personas que decidieron participar previa explicación amplia de los objetivos de la investigación.
- La confidencialidad de información y la identidad de los participantes en salvaguarda y respeto de sus derechos, dignidad, intereses y sensibilidad.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio.

Los antecedentes de nuestra investigación, se encuentran compuestos por los estudios clave sobre el tema que estamos analizando; a saber, la tributación.

En base a lo dicho, hemos realizado una revisión de las investigaciones realizadas sobre nuestro tema y extraemos algunas de sus conclusiones en función de la relevancia que tienen para nuestro estudio. Podemos mencionar los siguientes:

Antecedentes nacionales

Campana (2011), de la Universidad San Andrés, en su trabajo de investigación “¿Son efectivas las exoneraciones tributarias en la Selva? una primera aproximación a la medición de su impacto en el bienestar de los hogares”

En primer lugar se tiene que fue realizado en Lima el 2011 para Macroconsult y el CIES. En este trabajo se cuestiona si realmente se han alcanzado los objetivos de la Ley 27037 en cuanto a impulsar inversiones y mejorar el desarrollo en el oriente del país, por lo que concluye:

“Los resultados muestran que, en cuanto al ámbito cercano al límite de la selva, reflejan contrastes en el consumo de los hogares del área beneficiaria y el área de control que se permanecen invariantes a varias especificaciones” (Campana, 2011, pág. 2).

Indica además que “evaluar esta Ley merece una tarea necesaria e indispensable para recabar información que ayude a disipar mantenerla o buscar su eliminación, ya que representa costos fiscales para el país” (Campana, 2011, pág. 35).

La concordancia con el presente trabajo de investigación es indiscutible, ya que ambos buscan identificar el impacto de la aplicación de las Exoneraciones Tributarias de la Ley (27037) en el bienestar de los hogares de la Amazonía.

Sotelo Marticorena & Llauce Cotrina (2013), “Efectos tributarios que generó la aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía (27037) en la Región de Loreto” de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM.

Este trabajo de investigación tuvo como objetivo principal conocer los problemas en materia tributaria que conllevó aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía en la Región de Loreto. En dicho trabajo se concluyó:

Los beneficios tributarios que obtuvieron los contribuyentes en el marco de esta ley de Amazonía, no ha promovido los resultados esperados en el ámbito económico en el departamento de Loreto, la escases de inversión de forma integral y sostenida es un signo de alerta de que dicho alcance normativo no estaba cumpliendo su fin principal. El efecto de esta medida tributaria bajo este marco legal más que desarrollo ha promovido alteraciones económicas, plasmadas en la evasión, elusión. (pág. 23)

Las medidas adoptadas en materia tributaria no es el único que se necesita para fomentar las actividades económicas que desarrollen una región, situación que ha quedado demostrado en el departamento de Loreto, que estando afectos a estos beneficios no lograron obtener

buenos indicadores de desarrollo dentro del departamento, más aún dentro del país. (Sotelo Marticorena & Llauce Cotrina, 2013, pág. 23)

En el departamento de Loreto, aunque estima un alto nivel de dinamismo en los movimientos de comercio así como el recaudo de los impuestos no experimentan el mismo dinamismo, lo cual demuestra una evidente evasión y elusión fiscal, que se encuentran plasmados en mayores niveles de contrabando. (Sotelo Marticorena & Llauce Cotrina, 2013, pág. 23)

Antecedentes internacionales

Kolko, Jed. y Neumark, David (2010) ¿Algunas zonas empresariales crean puestos de trabajo? en su Revista de Análisis y Gestión de Políticas enfatizan que:

Los beneficios que se otorgaron en Estados Unidos a las empresas constituidas en zonas francas cambian en la magnitud de los incentivos y en los objetivos (empleo, promover actividades en zonas deprimidas o ambos). Esto no permite aplicar los resultados conseguidos en el análisis de una zona franca a otras. Se concluye que la evidencia previa explica que no hubo un impacto de forma positiva en el empleo. (Kolko, Jed; Neumark, David, 2010, pág. 29)

Vera Arizaga, Hipólita Noemí y Germania de Jesús Carpio Guarnizo (2011) “Análisis del impacto de los incentivos tributarios establecidos en el código de la producción para el año 2011 en el sector de la pequeña Industria Del Azuay” de la Universidad Politécnica Salesiana-Ecuador. Tesis para obtener el título de diploma superior en gestión tributaria empresarial concluye que:

Los incentivos tributarios son sólo un factor entre muchos que influyen en la decisión de inversión y casi nunca es el factor más importante. Otros factores son el tamaño del Mercado y perspectivas de crecimiento,

salarios y productividad de los trabajadores, disponibilidad de infraestructura, los niveles de tributación general y la estabilidad del sistema tributario, marco legal, calidad de burocracia, sistemas de licitación, acceso de terrenos bien ubicados de acceso a recursos naturales (...). (Vera Arizaga & Carpio Guarnizo, 2011, págs. 48-49)

2.2 Marco teórico

2.2.1 Vigencia

El beneficio contenido en la Ley de Promoción en la Inversión en la Amazonía se aplicará por un lapso de 50 años. Iniciando su vigencia a partir a partir de 01 de Enero de 1999.

2.2.2 Zonas que comprende

El beneficio de la Región Selva comprende las siguientes provincias, departamentos y distritos que se mencionan a continuación:

Tabla 2. Zonas Comprendidas

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
LORETO		
MADRE DE DIOS		
UCAYALI		
AMAZONAS		
SAN MARTÍN		
AYACUCHO	Huanta y Ayna	Sivia
	Huanta y Ayna	Ayahuanco
	Huanta y Ayna	Llochegua
	La mar	San miguel

	La mar	Santa rosa
CAJAMARCA	Jaén	
	San ignacio	
CUSCO	Calca	Yanatile
	La convención	
	Paucartambo	Kosñipata
	Quispicanchis	Camanti
	Quispicanchis	Marcapata
HUÁNUCO	Leoncio prado	
	Puerto inca	
	Marañón	
	Pachitea	
	Huamalíes	Monzón
	Huánuco	Churubamba
	Huánuco	Santa maría del valle
	Huánuco	Chinchao
	Huánuco	Huánuco
	Huánuco	Amarilis
	Ambo	Conchamarca
	Ambo	Tomayquichua
	Ambo	Ambo
	JUNÍN	Chanchamayo
Satipo		
PASCO	Oxapampa	
PUNO	Carabaya	Coaza
	Carabaya	Ayapata
	Carabaya	Ituata
	Carabaya	Ollachea
	Carabaya	San gabán
	Sandia	San juan de oro
	Sandia	Limbani
	Sandia	Yanahuaya
	Sandia	Phara
	Sandia	Alto inambari

	Sandia	Sandia
	Sandia	Patambuco
HUANCAVELICA	Tayacaja	Huachocolpa
	Tayacaja	Tintay puncu
LA LIBERTAD	Pataz	Ongón
PIURA	Huancabamba	Carmen de la frontera

Fuente: Elaboración propia.

2.2.3 Sujetos comprendidos

Son sujetos comprendidos dentro del alcance de esta Ley de Amazonía aquellas personas naturales y/o jurídicas afectas a rentas de 3era. categoría, siempre y cuando se ciñan a los requisitos señalados más adelante.

2.2.4 Requisitos

“Para que una empresa goce de los beneficios es requisito indispensable que ésta se encuentre ubicada dentro de la Amazonía”. (Asesor Empresarial, 2013)

La empresa se encontrará situada en Amazonía siempre que cumplan con las precisiones establecidas:

a) Del Domicilio Fiscal.- “El domicilio fiscal deberá estar ubicado en la Amazonía y deberá coincidir con el lugar donde se encuentre su sede central. Es decir, el lugar donde la empresa tenga su administración y lleve su contabilidad” (pág. 8).

“Para el efecto, la SUNAT verificará fehacientemente que en ella se encuentre ubicado el centro de operaciones y labores permanente de quién o quiénes dirigen la empresa, así como la información que permita efectuar la labor de dirección” (pág. 8).

“Se considerará que la contabilidad es llevada en el domicilio fiscal de la empresa, siempre que se constate que los Libros y Registros contables y documentos

sustentatorios que el contribuyente este obligado a proporcionar a la SUNAT” (pág. 8).

b) De la Inscripción en Registros Públicos.- “La persona jurídica debe estar inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía. Este requisito se considerará cumplido tanto si la empresa se inscribió originalmente en los Registros Públicos de la Amazonía” (pág. 8).

c) De los Activos Fijos.- “En la Amazonía debe encontrarse como mínimo el 70% de los activos fijos de la empresa. Dentro de este porcentaje deberá estar incluida la totalidad de los medios de producción, entendiéndose por tal los inmuebles, maquinaria y equipos” (pág. 8).

d) De la Producción.- “La empresa no deberá tener producción fuera de la Amazonía. Este requisito no es aplicable para las empresas de comercialización. Los bienes producidos en la Amazonía podrán ser comercializados dentro o fuera de la Amazonía” (pág. 8).

2.2.5 Actividades comprendidas

Tabla 3. Actividades Comprendidas

ACTIVIDAD ECONÓMICA	COMPRENDE
Actividad agropecuaria	Comprende la agricultura y la ganadería
Producción agrícola	La obtenida de la agricultura
Acuicultura	Comprende el cultivo de especies hidrobiológicas
Pesca	Comprende la extracción de especies hidrobiológicas.
Turismo	Comprende las empresas previamente calificadas como prestadores de servicios turísticos por el ministerio de industria, turismo, integración y negociaciones comerciales internacionales.
Extracción forestal	Comprende a obtener productos en estado natural de la flora del bosque, tales como la recolección de plantas, hojas, flores, frutos, semillas, tallos raíces, látex, aceites, resinas, gomas, ceras y otros; y la tala de árboles, el trozado, escuadrado, arrastre y transporte de la madera rolliza hasta las plantas de transformación.

transformación forestal	Comprende el aserrado y acepilladura de madera; la fabricación de hojas de madera para enchapado, de madera terciada, tableros laminados, tableros de partículas, otros tableros, paneles, de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones, de recipientes de madera, de otros productos de madera, de artículos de corcho paja, materiales trenzables y de los muebles elaborados con productos forestales.
Procesamiento y transformación	Actividades que permiten la modificación física, química o biológica de un producto.
Productos primarios	Productos en estado natural, provenientes de las actividades agropecuarias, acuicultura o pesca realizadas en la Amazonía.
Actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios	Comprendidas los productos primarios producidos en la Amazonía

Fuente: Revista Asesor Empresarial

2.2.6 Acogimiento

Para acogerse a dichos beneficios, el contribuyente podrá acogerse en enero de cada año hasta el último día de su fecha de vencimiento según cronograma que determine SUNAT.

Asimismo esta declaración y acogimiento se deberá presentar mediante el Sistema “Mis Declaraciones y Pagos”, donde automáticamente el sistema enlazará los datos de la ficha RUC para facilitar la declaración.

Por lo tanto si el contribuyente no se acoge dentro del plazo anteriormente mencionado, el contribuyente no será acreedor de dichos beneficios establecidos en la citada ley, dentro de ello la exoneración del IGV.

En el caso de aquellos contribuyentes que es la primera vez que inician actividades dentro del ejercicio gravable, deberá acogerse en el plazo indicado según cronograma que Sunat establezca para dicho efecto.

2.2.7 Beneficios tributarios

IMPUESTO A LA RENTA

a) Afectos a la tasa del 10% de la renta neta

Las rentas que se generen en la Amazonía dedicadas a las actividades económicas siguientes aplicarán la tasa del 10% de la renta neta para efectos del cálculo del impuesto a la renta, según el Decreto Supremo N° 103-99-EF Art. 8.

- ✓ Agropecuaria
- ✓ Pesca
- ✓ Turismo
- ✓ Actividades de manufactura (industria) relacionadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos nativos provenientes de las actividades mencionadas anteriormente, con la condición de haberse producido en la zona.
- ✓ Transformación forestal cuando estas sean producidas en la misma zona de Amazonía.
- ✓ Extracción forestal y transformación o de procesamiento de palma de aceite, café o cacao.

b) Afectos a la tasa del 5% de la Renta neta

Las empresas que se encuentran ubicadas en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purus del departamento de Ucayali, dedicados principalmente a las actividades de extracción forestal, se les aplicará para efecto del IR. correspondientes a renta de 3era. categoría, una tasa del 5% a saber.

- ✓ Agropecuaria
- ✓ Acuicultura
- ✓ Pesca
- ✓ Turismo
- ✓ Actividades manufactureras (industria) relacionadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos

primarios provenientes de las actividades antes señalada, siempre que sean producidas en la zona.

- ✓ Transformación forestal siempre que sean producidas en la zona.
- ✓ Extracción forestal y transformación o de procesamiento de Palma de aceitera, café y cacao.
- ✓ Empresas exoneradas

c) Empresas exoneradas

Las empresas que se encuentran ubicadas en la Amazonía que se dediquen principalmente a las actividades agrícolas, transformen o procesen dichos productos estarán considerados como cultivo nativo y/o alternativo dentro del ámbito amazónico, por lo cual se encontraran exoneradas del IR.

Siendo calificados estos productos como cultivo nativo y/o alternativo: como es el caso de la yuca, soya, arracacha, uncucha, urena, palmito, pijuayo, aguaje, anona, caimito, carambola, cocona, guanábana, guayabo, marañón, aciore, caucho, piña, ajonjolí, castaña, yute y barbasco

d) Beneficios para los que reinviertan en proyectos de inversión en la Amazonía

Aquellas empresas que comercializan en la zona de Amazonía y que reinviertan no menor al 30% de su renta neta en los proyectos de inversión, estas podrán aplicar para efecto del IR (tercera categoría), una tasa del 10%. Por excepción, los sujetos ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las Provincias de Atalaya y Pyrus del departamento de Ucayali, aplicarán una tasa de 5%. El monto de la inversión no será deducida de la renta neta; asimismo, son responsables solidarios tanto el titular del programa de inversión como quien efectúa la inversión, en caso de uso indebido del beneficio señalado en el párrafo precedente. Tratándose de empresas que realicen varias de las actividades comprendidas dentro de los beneficios o que las realicen en diferentes

ámbitos geográficos y que concedan la posibilidad de aplicar tasas distintas para el IR, se aplicará la tasa más elevada.

En caso que las empresas realicen actividades agrarias , transformación y/o alternativo se le considerará exonerados del IR siempre y cuando constituya la actividad del negocio de no ser así se aplicará la tasa más elevada, cual sea el caso la alícuota se aplicará al total ingreso neto de la empresa.

e) Determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Para determinar los pagos a cuenta de rentas de tercera categoría del IR por parte de los contribuyentes incluidos dentro de la ley de Amazonía se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Los pagos a cuenta que se realicen según el sistema de coeficiente a partir de marzo del 2000, el cálculo se efectuará de acuerdo a la ley del impuesto a la renta.
- ✓ Aquellos pagos a cuenta que se realicen mediante el sistema de porcentaje, los contribuyentes afectos con el 5% o 10% realizarán sus pagos a cuenta aplicando la cuota del 0.4% o 0.7% de las ventas que hayan obtenido en el mes respectivamente.

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

“En la actualidad el IGV (Impuesto General a las Ventas), se aplica la tasa de 18% sobre el valor de las ventas de bienes y sobre la prestación de servicios de carácter no personal en el país. Éste impuesto es gravable siempre que se desarrolle dentro del territorio nacional” (Empresa Peruana de servicios Editoriales S.A, 1999).

Estructura del IGV

El IGV está conformado por una tasa de Impuesto General a las Ventas del 16% y la del IPM (Impuesto de Promoción Municipal equivalente) al 2%.

Operaciones Gravadas

- a) Venta en el país de bienes muebles dentro del territorio peruano, que se efectúe en la fase de producción y distribución; sean estos nuevos o usados, muy aparte del lugar donde se suscriba y/o se efectúe el pago.
- b) Prestación o utilización de servicios en el país, muy aparte del lugar en que se realice el pago y del lugar donde se suscriba el contrato.
- c) Contratos de construcción que se efectúe en el territorio peruano, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo suscriba, lugar donde se lleve a cabo el contrato o de percepción de los ingresos.
- d) Primera venta de bienes inmuebles ubicados en el territorio peruano que efectúen los expertos de los mismos.
- e) Importación de bienes, cualquiera sea el sujeto que lo efectúe.

A. EXONERACIÓN DEL IGV

Las empresas ubicadas en la Amazonía tendrán el beneficio de la exoneración del IGV, siempre y cuando realicen las siguientes operaciones:

- Enajenación de bienes que se realicen dentro de la zona de Amazonía y que se consuman en el mismo lugar.
- Aquellos servicios cuya prestación se efectúen en zona de Amazonía.
- Aquellos contratos relacionados a la construcción o la primera enajenación de inmuebles que realicen dichos constructores en zona de Amazonía.

En caso que las empresas realicen exclusivamente operaciones exoneradas, no tendrá derecho al crédito fiscal alguno, en ese sentido, el IGV pagado en las adquisiciones lo asumirá como gasto y/o costo, pero si realizan operaciones gravadas y exoneradas, deberá identificar que monto del IGV pagado en las adquisiciones le dan derecho al utilizarlo como crédito fiscal y cuáles no, sino fuera posible ello deberá de aplicar el método de prorrateo.

B. CRÉDITO FISCAL ESPECIAL DEL 25% Y 50%

Las empresas ubicadas en la Amazonía que se dediquen principalmente a las actividades agropecuarias, acuicultura, pesca, turismo, actividades manufactureras (industria) vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes señaladas, siempre que sean producidas en la zona, asimismo, se encuentra incluida la actividad de transformación forestal siempre que sea producida en la zona.

Para la aplicación del crédito fiscal especial se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

1º El monto del crédito fiscal especial se calculará por separado aplicando el 25% o 50%, según sea el caso, sobre el impuesto bruto mensual que corresponda exclusivamente por la venta de bienes.

2º Se determinará el impuesto bruto que corresponda por todas las operaciones gravadas del mes.

3º Se deducirá del impuesto bruto señalado en el numeral anterior, el crédito fiscal determinado conforme a la legislación del Impuesto General a las Ventas y que corresponda a todas las operaciones gravadas del mes.

4º Se deducirá el crédito fiscal especial.

5º El monto resultante constituirá el Impuesto a pagar.

El crédito fiscal especial se aplica para determinar el IGV que corresponda a la enajenación de bienes que se realice fuera de la zona de Amazonía, a medida que dichos bienes sean producto del desarrollo de las actividades mencionadas en el numeral 11.1 del Artículo 11 de la Ley. Además se supone que la enajenación de dichos bienes se realiza a un precio de mercado, de acuerdo a las normas del IR. Asimismo los contribuyentes están obligadas a acreditar a la cuenta de ganancias y pérdidas el monto

del crédito fiscal especial que consiguientemente hayan deducido o aplicado, en el periodo que corresponde a su uso.

2.3 Definición de términos

2.3.1 Beneficios Tributarios

“Los beneficios tributarios son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación” **Barron** (2011).

Tipos de beneficios tributarios

Existen varios beneficios tributarios:

- **Incentivos tributarios:** “Son reducciones a la base imponible del tributo, para impulsar a determinados sectores económicos o actividades, e incluso aquellos subsidios que otorga el estado a determinados sujetos” (Barron, 2011, págs. I-15).
- **Exoneraciones:** “Es la liberación de la obligación tributaria, que se caracteriza por ser temporal y no permanente, teniendo un tiempo limitado de vigencia, cuyo plazo de duración del beneficio se encuentra contemplado en su marco normativo” (Barron, 2011, págs. I-15).

2.3.2 Impuesto a la Renta

“El impuesto a la renta como tributo es una de las partes primordiales de fuente de financiamiento para inyectar recursos al estado; por ello es muy

necesario e importante conocer su ámbito de aplicación” (Effio , H; Aguilar , H;, 2009, pág. 8).

Según lo anteriormente mencionado, podemos definir que el IR es un tributo que grava las ganancias por rentas de 3era categoría generados por los contribuyentes, el cual se determina anualmente realizándose pagos a cuenta de forma mensual.

2.3.3 Impuesto General a las Ventas

“El IGV es un impuesto indirecto, entre otras razones, porque con él resulta incidido económicamente el consumidor final, quien a pesar de ello no ostenta la calidad de responsable frente al Estado” **Hoyos** (2014, pág. 51).

Por otro lado según **Rodríguez** (1999) afirma:

El IGV es un Impuesto plurifásico estructurado sobre la base de la técnica del valor agregado bajo el método de sustracción, adoptado como método de deducción el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el periodo; vale decir, no se persigue la determinación del valor agregado económico o real tal como lo menciona. (pág. 163)

De acuerdo a las definiciones indicadas podemos mencionar que el IGV es un impuesto el cual es cancelado por el usuario final, ya que grava la adquisición de bienes y servicios.

2.3.4 Precio

“Se denomina precio al pago o recompensa asignado a la obtención de bienes o servicios a pesar que tal pago no necesariamente se efectúa en dinero, los precios son generalmente referidos o medidos en unidades monetarias” **Viner** (1966).

En un mercado común, el precio será estudiado en dos aspectos:

✓ **La del comprador:** Que usa como un valor referencial de ganancia viable.

✓ **La del vendedor:** Sirve como guía para saber el promedio de ingresos que obtendrá por sus ventas y como lo transforma en utilidades. Por lo que se debe tener presente dos conceptos básicos:

1. **Precio de Oferta:** Es el precio al que se ofrece los productos que serán vendidos.

2. **Precio de Demanda:** Es el precio que el comprador está dispuesto a pagar por los productos que desea adquirir.

2.3.5 Consumidor o usuarios

“Las personas naturales o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales productos o servicios materiales e inmateriales, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, actuando así en un ámbito ajeno a una actividad empresarial o profesional. No se considera consumidor para efectos de este Código a quien adquiere, utiliza o disfruta de un producto o servicio normalmente destinado para los fines de su actividad como proveedor” (Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, 2010).

“En caso de duda sobre el destino final de determinado producto o servicio, se califica como consumidor a quien lo adquiere, usa o disfruta” (Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, 2010, pág. 4).

Existen varios principios respecto al consumidor. La Ley del Código de Protección y Defensa del Consumidor (2010) menciona que existen principios que a continuación se mencionan:

▪ **Principio de Soberanía del Consumidor.**- “Las normas de protección al consumidor fomentan las decisiones libres e informadas de los consumidores, a fin de que con sus decisiones orienten el mercado en la mejora de las condiciones de los productos o servicios ofrecidos” (Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, 2010, pág. 5).

▪ **Principio Pro Consumidor.**- “En cualquier campo de su actuación, el Estado ejerce una acción tuitiva a favor de los consumidores. En proyección de este principio debe interpretarse en sentido más favorable al consumidor” (Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, pág. 5).

▪ **Principio de Transparencia.**- “En la actuación en el mercado, los proveedores generan una plena accesibilidad a la información a los consumidores acerca de los productos o servicios que ofrecen” (Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, 2010, pág. 5).

▪ **Principio de Corrección de la Asimetría.**- “Las normas de protección al consumidor buscan corregir las distorsiones o malas prácticas generadas por la asimetría informativa de desequilibrio que se presente entre los proveedores y consumidores, sea en la contratación o en cualquier otra situación relevante” (Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, 2010, pág. 5).

▪ **Principio de Buena Fe.**- “En la actuación en el mercado y en el ámbito de vigencia del presente Código, los consumidores, los proveedores, las

asociaciones de consumidores y sus representantes, deben guiar su conducta acorde con el principio de la buena fe” (Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, 2010, pág. 6).

▪ **Principio de Protección Mínima.-** “El presente Código contiene las normas de mínima protección a los consumidores y no impide que las normas sectoriales puedan dispensar un nivel de protección mayor” (Diario Oficial El Peruano, pág. 6).

▪ **Principio Pro Asociativo.-** “El Estado facilita la actuación de las asociaciones de consumidores o usuarios en un marco de actuación responsable y con sujeción a lo previsto en el presente Código” (Diario Oficial El Peruano, pág. 6).

▪ **Principio de Primacía de la Realidad.-** “En la determinación de la verdadera naturaleza de las conductas, se consideran las situaciones y relaciones económicas que efectivamente se realicen, persigan o establezcan” (Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor, 2010, pág. 6).

2.3.6 Impacto Económico

“El impacto económico, mide la repercusión y los beneficios de inversiones en infraestructuras, organización de evento, así como de cualquier otra actividad susceptible de generar un impacto socioeconómico, incluyendo cambios legislativos y regulatorios” (Editorial Pwc, 2012).

Estos estudios ayudan al sector público a tomar mejores medidas en materia de inversión pública y políticas tributarias, además de:

- ✓ Facilitar información sobre los impactos a nivel macroeconómico.
- ✓ Ayuda a tomar mejores decisiones en materia inversión pública ante la ciudadanía y las entidades de Administración pública.
- ✓ Atrae el interés de los inversionistas y otras fuentes de financiación de proyectos de inversión.

2.3.7 Oferta y demanda

“El término oferta se puede definir como el número de unidades de un determinado bien o servicio que los vendedores están dispuestos a ofrecer a determinados precios” **Sapag & Sapag** (2008).

Por otro lado, respecto a la demanda. **Mochón** (2006) afirma:

La demanda es el incremento en el poder adquisitivo de bienes o servicios que se van compran o consumir y que al adquirir van a satisfacer sus necesidades pagando el precio que el mercado les pide, esta interacción que se da entre consumidores y productores se llama precio de equilibrio, mientras que la cantidad comprada y vendida se denomina equilibrio de mercado. Asimismo el precio determinado del producto o servicio se entiende como un acuerdo entre las partes. (pág. 370)

2.3.8 Conocimiento

“El conocimiento humano se fundamenta en impresiones sensibles e ideas, que se forman a través de datos percibidos por los sentidos, por lo que no podemos ir más allá de los sentidos, y resulta infructuoso tratar de abarcar las ideas” **Hume** (1998).

“Conocer es una relación que se establece entre el sujeto que conoce y el objeto conocido. En el proceso del conocimiento, el sujeto se apropia, en cierta forma, del objeto conocido. En consecuencia, tenemos cuatro niveles diferentes de conocimiento” **Bervian** (1990).

- **Conocimiento empírico:** Es aquel conocimiento adquirido de la gente de vivencias, obtenido por eventualidad, luego de muchos tanteos. Es ametódico y asistemático.
- **Conocimiento científico:** Mediante este conocimiento se van sabiendo las causas y las leyes que lo originan. Tiene una explicación mas metódica sobre las causas que originaron tal hecho.
- **Conocimiento filosófico:** Este tipo de conocimiento se diferencia del científico por el objeto de la investigación y por el método que se emplea. El objeto de las ciencias son los datos próximos, inmediatos, percibidos por los sentidos o por los materiales, pues, siendo de orden material y físico, son por eso aptos de experimentación.
- **Conocimiento teológico:** El conocimiento respecto a Dios, aprobado por la fe teológica, compone el conocimiento dogmático. Se refiere a la verdad sobre los cuales el hombre llega aceptar mediante la revelación divina más no con el uso de la inteligencia del ser humano.

De acuerdo a lo mencionado podemos inferir que el conocimiento es algo que se va perfeccionando y transmitiendo hacia las nuevas generaciones para que este sea utilizado hacia la experimentación de nuevas ideas o creaciones.

2.4 Marco Legal

En esta investigación se consideran una serie de leyes y reglamentos que regulan todo lo concerniente a los beneficios e incentivos tributarios en la Amazonía.

2.4.1 Constitución Política del Perú de 1993

Con fecha de promulgación 29 de diciembre de 1993 en el capítulo II menciona lo siguiente:

Artículo 68. Conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas

“El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas” (Constitución Política del Perú, 1993, pág. 18).

Artículo 69. Desarrollo de la Amazonía

“El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada” (pág. 18).

Respecto a lo mencionado anteriormente se entiende que el estado debe fomentar y promover un desarrollo amigable con la naturaleza con normativas que orienten a promover la preservación de la riqueza natural protegida, es por eso que en el año 1998 mediante Ley N°27037 se aprobó normas de Promoción de la Inversión en la Amazonía declarando interés prioritario la inversión y el progreso con sostenibilidad en dicho sector, consecuentemente el gobierno ha ido tomando como política prioritaria fomentar un desarrollo sostenible e integral de la Amazonía peruana, en el marco de este lineamiento y el desarrollo de esta política es que se aprueba también el reglamento de la Ley 27037 con D.S N° 103-99-EF publicado el veintiseis de junio de mil novecientos noventa y nueve, cuyo objetivo principal es mejorar la aplicabilidad de dicha Ley.

2.4.2 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (27037)

Publicada el 30 de diciembre de 1998 que establece en su Capítulo I “Finalidad y Alcances” según la ley (Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, 1998) indica siguiente:

Artículo 1.- Objeto de Ley

La presente normativa tiene como principal objetivo incentivar un desarrollo sostenible e integral en la zona amazónica, implantando condiciones aptas para una mejor inversión pública así como promover la inversión privada.

Artículo 2.- Base Constitucional

“De conformidad con los artículos 68° y 69° de la Constitución Política del Perú, el Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas” (Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, 1998).

Artículo 3.- Definiciones

Para efecto de la presente Ley, la Amazonía comprende:

- a) Los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.
- b) Distritos de Sivia, Ayahuanco y Llochegua de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- c) Provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca.
- d) Distritos de Yanatile de la provincia de Calca, la provincia de La Convención, Kosñipata de la provincia de Paucartambo, Camanti y Marcapata de la provincia de Quispicanchis, del departamento del Cusco.
- e) Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, así como los distritos de Monzón de la provincia de Huamalíes, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco y Amarilis de la provincia de Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la provincia de Ambo del departamento de Huánuco.
- f) Provincias de Chanchamayo y Satipo del departamento de Junín.

- g) Provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.
- h) Distritos de Coaza, Ayapata, Ituata, Ollachea y de San Gabán de la provincia de Carabaya y San Juan del Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara y Alto Inambari, Sandia y Patambuco de la provincia de Sandia, del departamento de Puno.
- i) Distritos de Huachocolpa y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- j) Distrito de Ongón de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.
- k) Distrito de Carmen de la Frontera de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

Artículo 4.- Principios para la Promoción de la Inversión en la Amazonía

"La conservación de la diversidad biológica de la Amazonía y de las áreas naturales protegidas por el Estado, el desarrollo y uso sostenible, basado en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, materiales, tecnológicos y culturales y el respeto de la identidad, cultura y formas de organización de las comunidades campesinas y nativas" (Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, 1998).

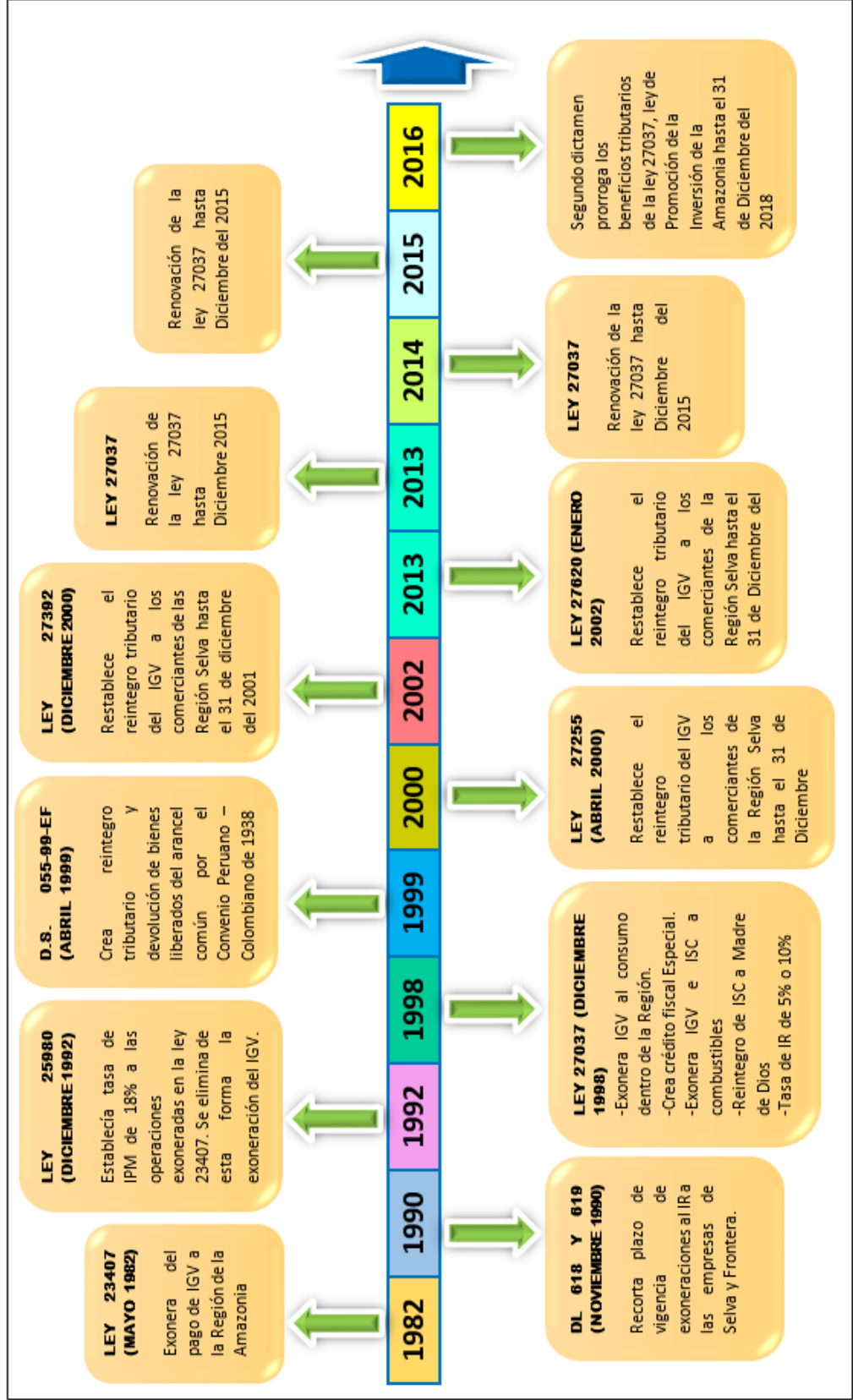
Artículo 5.- Rol del Estado

"El Estado cumple un rol de promoción de la inversión privada, mediante la ejecución de obras de inversión pública y el otorgamiento al sector privado de concesiones de obras de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, turística y de energía; así como el desarrollo de las actividades forestal y

acuícola en la Amazonía de acuerdo a la legislación vigente, respetando los derechos reales de las comunidades campesinas y nativas”. (Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, 1998).

“Asimismo, el Estado cumple un rol de promoción social, asegurando el acceso a salud, educación, nutrición y justicia básicas en la zona, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población amazónica. Para tal fin se promoverán los programas y proyectos de desarrollo socioeconómico que revaloricen la identidad étnica y cultural de las comunidades campesinas y nativas” (Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, 1998).

Figura 1. Evolución legal de los beneficios tributarios en la Amazonia



Fuente: Lauce Cotrina William Jhonson Sotelo Marticorena Antonela (2013)

2.4.3 Reglamento de las disposiciones tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

TITULO I

REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS PARA LA ATRACCIÓN DE LA INVERSIÓN

Artículo 2.- REQUISITOS

“Los beneficios tributarios del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Extraordinario a los Activos Netos e Impuesto Extraordinario de Solidaridad, señalados en los Artículos 12, 13, 15, en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria y en el inciso a) de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley, serán de aplicación únicamente a las empresas ubicadas en la Amazonía” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

Se tiene que una empresa se encuentra ubicada zona de Amazonía siempre que cumplan las condiciones que se detallan a continuación:

a) Domicilio Fiscal:

“El domicilio fiscal debe estar ubicado en la Amazonía y deberá coincidir con el lugar donde se encuentre su sede central. Se entenderá por sede central el lugar donde tenga su administración y lleve su contabilidad” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

a.1 “Se considera que la empresa tiene su administración en la Amazonía siempre que la SUNAT pueda verificar

fehacientemente que en ella está ubicado el centro de operaciones y labores permanente de quien o quienes dirigen la empresa, así como la información que permita efectuar la referida labor de dirección. El requisito establecido en este inciso no implica la residencia permanente en la Amazonía de los directivos de la empresa” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

a.2 “Se considera que la contabilidad es llevada en la Amazonía siempre que en el domicilio fiscal de la empresa se encuentren los libros y registros contables, los documentos sustentatorios que el contribuyente esté obligado a proporcionar a la SUNAT, así como el responsable de los mismos. El requisito establecido en este inciso no implica la residencia permanente en la Amazonía del citado responsable” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

b) Inscripción en Registros Públicos:

“La persona jurídica debe estar inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía. Este requisito se considerará cumplido tanto si la empresa se inscribió originalmente en los Registros Públicos de la Amazonía como si dicha inscripción se realizó con motivo de un posterior cambio domiciliario” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

c) Activos Fijos:

“En la Amazonía debe encontrarse como mínimo el 70% (setenta por ciento) de sus activos fijos. Dentro de este porcentaje deberá estar incluida la totalidad de los medios de producción, entendiéndose por tal los inmuebles, maquinaria y equipos utilizados directamente en la generación de la

producción de bienes, servicios o contratos de construcción” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

“El porcentaje de los activos fijos se determinará en función al valor de los mismos al 31 de diciembre del ejercicio gravable anterior. Para tal efecto, las Empresas deberán llevar un control que sustente el cumplimiento de este requisito, en la forma y condiciones que establezca la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

“Las empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio considerarán cumplido este requisito siempre que al último día del mes de inicio de operaciones, el valor de los activos fijos en la Amazonía, incluidas las unidades por recibir, sea igual o superior al 70% (setenta por ciento). Si a dicha fecha el valor de los activos fijos en la Amazonía no llegara al porcentaje indicado, el sujeto no podrá acogerse a los beneficios establecidos en la Ley por todo ese ejercicio” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

d) Producción:

“No tener producción fuera de la Amazonía. Este requisito no es aplicable a las empresas de comercialización. Los bienes producidos en la Amazonía podrán ser comercializados dentro o fuera de la Amazonía, sujetos a los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley. Tratándose de actividades extractivas, se entiende por producción a los bienes obtenidos de la indicada actividad. Tratándose de servicios o contratos de construcción, se entenderá por producción la prestación de servicios o la ejecución de contratos de construcción en la Amazonía, según corresponda. Para las empresas constructoras, definidas como tales por el inciso e)

del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 821, se entenderá por producción la primera venta de inmuebles” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

“Las Empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio considerarán cumplido este requisito siempre que, a partir del primer mes, no tengan producción fuera de la Amazonía. En caso contrario, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en la Ley por todo ese ejercicio. Se considera iniciadas las operaciones con la primera transferencia de bienes, prestación de servicios o contrato de construcción, a título oneroso” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

“Los requisitos establecidos en este artículo son concurrentes y deberán mantenerse mientras dure el goce de los beneficios tributarios. En caso contrario, éstos se perderán a partir del mes siguiente de ocurrido el incumplimiento de cualquiera de ellos, y por el resto del ejercicio gravable” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

Artículo 3.- ACTIVIDADES

a) “Actividad agropecuaria: Comprende la agricultura y la ganadería, de acuerdo a los Artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 147-81-AG y normas modificatorias, realizadas en tierras cuya capacidad de uso mayor no sea forestal, de conformidad con las normas legales pertinentes” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

b) Producción agrícola: La obtenida de la agricultura.

c) "Acuicultura: Referido a la acuicultura continental, que comprende el cultivo de especies hidrobiológicas, la cual es

realizada previa autorización o concesión otorgada por el sector correspondiente, en aguas fluviales, lacustres, o pozas artificiales” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

d) “Pesca: Referido a la pesca continental, que comprende la extracción de especies hidrobiológicas, realizada previo permiso de pesca otorgado por el sector correspondiente, en aguas fluviales o lacustres” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

e) “Turismo: Comprende las actividades contempladas en el Artículo 17 de la Ley N° 26961, efectuadas por empresas previamente calificadas como Prestadores de Servicios Turísticos por el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales. No se entenderá como actividad de turismo, aquella dirigida a atraer turistas hacia zonas distintas a la Amazonía” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

f) “Extracción forestal: Actividad destinada a obtener productos en estado natural de la flora del bosque, tales como la recolección de plantas, hojas, flores, frutos, semillas, tallos raíces, látex, aceites, resinas, gomas, ceras y otros; y la tala de árboles, el trozado, escuadrado, arrastre y transporte de la madera rolliza hasta las plantas de transformación; siempre y cuando cuenten con el permiso o contrato u otra modalidad de concesión otorgada por el sector correspondiente” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

g) “Transformación forestal: Comprende el aserrado y acepilladura de madera; la fabricación de hojas de madera para enchapado; la fabricación de madera terciada, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles; la

fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones; la fabricación de recipientes de madera; la fabricación de otros productos de madera; y la fabricación de artículos de corcho paja y materiales trenzables, a que se refiere la División 20 de la CIIU; y la fabricación de muebles elaborados con productos forestales. También está incluida la venta de estos productos, siempre que sea realizada exclusivamente por la persona que realiza la transformación de los mismos” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

h) “Procesamiento y transformación: Actividades que permiten la modificación física, química o biológica de un producto” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

i) “Productos primarios: Productos en estado natural, provenientes de las actividades agropecuarias, acuicultura o pesca realizadas en la Amazonía” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

j) “Actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios: Las comprendidas en las Divisiones 15 a 37 de la CIIU, exclusivamente vinculadas a productos primarios producidos en la Amazonía. La comercialización sólo podrá hacerla el propio productor” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

k) “Empresas dedicadas a la actividad de Comercio: Aquéllas que venden, sin transformar bienes nuevos o usados, al por mayor o por menor, comprendidas en las Divisiones 50 a 52 de la CIIU, siempre que la actividad comercial califique como principal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

“Las actividades económicas antes indicadas deberán ser realizadas por las empresas en forma directa o por encargo a un tercero, el cual también gozará del beneficio siempre que reúna los requisitos señalados en el Artículo 2. En el caso de las actividades señaladas en el inciso k) de este Artículo, éstas no podrán realizarse mediante encargo a terceros” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

Artículo 4.- ACTIVIDAD PRINCIPAL

4.1 “Se entenderá que la actividad principal a la que se dedica una empresa es aquélla que durante el ejercicio gravable anterior le generó el 80% (ochenta por ciento) o más de sus ingresos netos totales. (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

“Se considerará dentro del citado porcentaje los ingresos provenientes de la comercialización de los bienes producidos por la empresa, realizada directamente por ella” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

4.2 “Las empresas que inicien operaciones durante el transcurso del ejercicio considerarán actividad principal a aquélla que durante el primer mes de operaciones, le haya generado el 80% (ochenta por ciento) o más de sus ingresos netos totales” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

“Si en el período citado los ingresos provenientes de las actividades mencionadas en el Numeral 11.1 del Artículo 11 y en el Artículo 12 de la Ley no llegaran al porcentaje señalado en el párrafo anterior, el sujeto no podrá acogerse a los beneficios establecidos en la Ley por el resto del ejercicio. El inicio de operaciones se considerará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

4.3 “Si ninguna actividad alcanzara por sí sola el porcentaje exigido en el presente artículo, se considerará cumplido el requisito de la actividad principal cuando el conjunto de las actividades que desarrolla alcance o supere el porcentaje previsto en los numerales 4.1 y 4.2, siempre que las mencionadas actividades se encuentren comprendidas en el numeral 11.1 del Artículo 11 o en el Artículo 12 de la Ley” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

4.4 “Tratándose de la reorganización de empresas será de aplicación lo dispuesto en el numeral 4.2. La calificación de actividad principal será realizada por el Sector correspondiente, en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la presentación de la solicitud de calificación por el contribuyente. Lo señalado anteriormente se efectuará sin perjuicio de la verificación posterior que pueda efectuar la SUNAT” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

“Si al final del ejercicio se determinara que los ingresos anuales generados por la actividad principal son inferiores en más del 10% al porcentaje exigido en este artículo, el contribuyente perderá los beneficios tributarios del Impuesto a la Renta por dicho ejercicio, debiendo regularizar el pago del Impuesto con ocasión de la presentación de la declaración jurada anual respectiva. Asimismo, estará obligado a rectificar y abonar el IGV dejado de pagar en el ejercicio como consecuencia de la aplicación indebida del crédito fiscal especial” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

Artículo 5.- ACOGIMIENTO

“El acogimiento se deberá efectuar hasta la fecha de vencimiento del pago a cuenta del Impuesto a la Renta

correspondiente al período de enero de cada ejercicio gravable, en la forma y condiciones que establezca la SUNAT” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

“De no efectuarse dicho acogimiento dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la empresa no se encontrará acogida a los beneficios tributarios de la Ley, por el ejercicio gravable” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

“Tratándose de empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio, darán cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo hasta la fecha de vencimiento del pago a cuenta del Impuesto a la Renta correspondiente al período en que se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 2” (Decreto Supremo N° 103-99-EF, 1999).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo y nivel de investigación

a) La investigación que se presenta es de tipo cuantitativa porque miden dos variables donde se desea saber si están o no relacionadas en los mismos sujetos para luego analizar su correlación.

b) El nivel de investigación será descriptivo correlacional, ya que se pretende analizar, describir, registrar, comprender la relación y la influencia que existe entre la exoneración del IGV y los Precios del Consumidor final en la provincia de Tambopata, periodo 2017.

3.2 Diseño del estudio

Para el presente trabajo de investigación se utilizó el diseño no experimental (Hernández S, Fernández C, & Baptista L, 2014)

- ✓ No experimental, porque se observará el fenómeno tal como se encuentra dentro de su contexto.
- ✓ Es Transversal, porque el estudio se realizará en un determinado espacio de un período.

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

La cantidad poblacional se define a partir del universo el cual es materia de estudio según Fernandez (2008) “Está formado por toda la población o

conjunto de unidades que se quiere estudiar y que podrían ser observadas individualmente”.

Para efectos de la investigación se tendrá la población compuesta por 58,092 personas de un grupo de edad entre 20 a 54 años quienes serán los consumidores finales de la provincia de Tambopata.

Tabla 4. Madre de Dios: Población censada

Código	Provincia	De 0-4 años	De 5-9 años	De 10 -14 años	De 15-19 años	De 20-24 años	De 25-29 años	De 30-34 años	TOTALES
1701	Madre de Dios prov. de Tambopata	11 328	12 182	10 843	8 341	10 050	11 302	10 576	74 622
1702	Madre de Dios prov. de Manu	2 052	2 071	1 749	1 303	1 615	1 921	1 689	12 400
1703	Madre de Dios prov. de Tahuamanu	1 140	1 196	929	705	857	1 054	983	6 864
TOTAL		14 520	15 449	13 521	10 349	12 522	14 277	13 248	93 886

Código	Provincia	De 35-39 años	De 40-44 años	De 45-49 años	De 50-54 años	De 55-59 años	De 60-64 años	De 65-69 años	TOTALES
1701	Madre de Dios prov. de Tambopata	8 376	6 801	5 893	5 094	4 061	2 610	1 708	34 543
1702	Madre de Dios prov. de Manu	1 435	1 226	1 122	868	651	370	245	5 917
1703	Madre de Dios prov. de Tahuamanu	849	782	675	620	444	331	194	3 895
TOTAL		10 660	8 809	7 690	6 582	5 156	3 311	2 147	44 355

Código	Provincia	De 70-74 años	De 75-79 años	De 80-84 años	De 85-89 años	De 90-94 años	De 95 a más	TOTALES
1701	Madre de Dios prov. de Tambopata	1 009	680	359	179	59	23	2 309
1702	Madre de Dios prov. de Manu	117	64	33	10	6	2	232
1703	Madre de Dios prov. de Tahuamanu	128	90	37	20	9	4	288
TOTAL		1 254	834	429	209	74	29	2 829

Código	Provincia	Población
1701	Madre de Dios prov. de Tambopata	111 474
1702	Madre de Dios prov. de Manu	18 549
1703	Madre de Dios prov. de Tahuamanu	11 047
TOTAL		141 070

Fuente: Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – PERÚ

3.3.2 Muestra

Según Zorrilla, S y Torres, M., (1992) afirma: “el muestreo es una técnica que consiste en la selección de una muestra representativa de la población o del universo que ha de investigarse”.

Sabino, C., (1992) indica: “es una parte del todo que llamamos universo y que sirve para representarlo, y de esta manera obtener conclusiones similares a las que lograríamos si estudiáramos el universo total, este tipo de muestra es denominada representativa”.

Villegas, (2005) menciona: “es el tipo de muestreo que permite al investigador seleccionar las unidades de la muestra según sus necesidades de información que desea obtener y que a su juicio, son representativas”.

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores aplicamos la siguiente fórmula:

Para el cálculo de la muestra se aplicó el muestro aleatorio simple para la muestra mediante la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \cdot Z_{\alpha}^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N - 1) + Z_{\alpha}^2 \cdot p \cdot q}$$

Dónde:

N: Tamaño de la población (cantidad total de posibles encuestados).

Z: Constante que depende del nivel de confianza que fijemos.

p: Cantidad de personas que tienen la característica de estudio dentro de la población.

q: Proporción de personas que no tienen la característica de estudio, es decir, es 1-p

e: Error muestral deseado-

n: ? Tamaño de muestra que se determinará para efectos del presente estudio.

Esta investigación será de mucha importancia por la información recabada desde la percepción que tiene el consumidor final y así realizar un análisis más profundo sobre la materia de investigación.

- **Muestra**

Reemplazando:

N: Población = 58092 personas (rango de edad de 20-54 años)

Z: 1.96, nivel de confianza es = del 95%

p: Proporción esperada = 0.85

q: $1 - p$, = 0.15

e: Precisión o margen de error de 10% = 0.10

n: 49

La muestra está constituida por los 49 personas de la Provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios los cuales se encuentran en el grupo de edad de 20 - 54 años ya que es el rango de edad considerable en el cual se puede emitir una opinión o juicio crítico respecto al tema que se está investigando.

3.4 Métodos y técnicas

3.4.1 Método

En el presente trabajo se realizó una Investigación de campo, no experimental.

3.4.2 Técnicas

Se utilizarán las siguientes técnicas en la investigación:

- **La observación:** Se observó siguiendo las siguientes pautas:
 1. En ningún tiempo observamos creando conflictos con los/as observados/as.
 2. Procuramos adecuar nuestra conducta al contexto, para no llamar la atención.
 3. transmitimos al que lee lo que sentiría si estuviese allí.

Se escogió las técnicas de S.J. Taylor; R. Bodgan (1984) siguiendo las pautas que se detallan:

- Se Prestó atención.
- Se cambió enfoque del objetivo para tener una perspectiva más amplia posible.
- Se tomó apunte lo más rápido posible, después de realizar la observación.
- Aparte de estas guías, se siguieron otras.
- Se transcribió las notas, pues éstas estaban elaboradas con rapidez, ya que si se deja pasar mucho tiempo cuesta recordar qué es lo que dijeron o qué quisieron decir.

También se apuntaron conjuntamente con las observaciones, las distintas emociones, interpretaciones del instante, así como las dudas e interrogantes que surgieron en su momento.

- **Encuestas.-** Se aplicará a los ciudadanos que residen en la región de Madre de Dios, con el fin de recabar información sobre la investigación.

Además se utilizaron en la investigación los instrumentos según se detallan:

- **Cuestionario de encuesta.-** Este instrumento se aplicará para llevar a cabo la encuesta.

Con respecto al cuestionario, Zorrilla y Torres (1992) lo definen como: “un instrumento escrito que debe resolverse sin intervención del investigador; a través de la elaboración de las preguntas se pueden descubrir omisiones o perjuicios que ayudaran al investigador a afinar y preparar el contenido definitivo del cuestionario. Las repuestas obtenidas de la aplicación de los mismos son los datos que nos permitirán verificar la hipótesis preliminares o bien estudiar el fenómeno propuesto en la investigación”.

- **Revisión documental:** Esta técnica nos permitió efectuar la recopilación, revisión y así analizar la información de toda la documentación que estén relacionados con el tema de exoneración del IGV y su influencia en el precio del consumidor final y así contrastar con los resultados de la investigación.

Baena Paz (1998) “La investigación documental es una técnica que consiste en la selección y recopilación de la información por medio de la lectura y critica de documentos y materiales bibliográficos, hemerotecas, centro de documentación e información”.

La revisión documental respecto a la exoneración del IGV y precios del consumidor final se desarrollan en los anexos

3.5 Tratamiento de Datos

Para la obtención de los resultados estadísticos descriptivos y la contrastación de las hipótesis, se hizo uso del programa informático de análisis estadístico para las ciencias sociales Stastical Package for the Social Sciences Versión 22 y Microsoft Excel, lo que nos permitió cuantificar, uniformizar y presentar las tablas conjuntamente con los gráficos estadísticos producto de la información obtenida tras la aplicación de las encuestas y el trabajo de campo.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El presente capítulo trata sobre los resultados que se obtuvieron a través de la aplicación de los instrumentos de investigación según el procedimiento metodológico ya descrito, que se desarrollaron con el propósito de llevar a cabo los objetivos propuestos y comparar las hipótesis formuladas con los resultados obtenidos.

4.1 ALFA DE CROMBACH

“La confiabilidad como consistencia interna de un test se define como el grado en que distintos subconjuntos de preguntas o considerandos miden un rasgo o comportamiento homogéneo; es decir, el grado de correlación que es consistentes entre sí” **Hernández S, Fernández C, & Baptista L**, (2014)

Alfa de Crombach: “Con este evaluaremos la confiabilidad de las preguntas o ítems es común emplear el coeficiente alfa de Crombach cuando se trata de alternativas de respuestas policotómicas” **Córdova** (2019) .

Para poder hallar el coeficiente de confiabilidad se utilizó el coeficiente alfa de Crombach (α)”

cuya ecuación es:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde:

α : Coeficiente de confianza de la prueba o cuestionario

k : Cantidad de preguntas del instrumento

S_t^2 : Varianza total del instrumento.

$\sum S_i^2$: Sumatoria de las varianzas de los ítems.

Tabla 5. Criterios para evaluar la confiabilidad de las preguntas o ítems “Coeficiente Alfa de Crombach (α)”

Escala	Categoría
$r = 1$	Confiabilidad perfecta
$0.90 \leq r \leq 0.99$	Confiabilidad muy alta
$0.70 \leq r \leq 0.89$	Confiabilidad alta
$0.60 \leq r \leq 0.69$	Confiabilidad aceptable
$0.40 \leq r \leq 0.59$	Confiabilidad moderada
$0.30 \leq r \leq 0.39$	Confiabilidad baja
$0.10 \leq r \leq 0.29$	Confiabilidad muy baja
$0.01 \leq r \leq 0.09$	Confiabilidad despreciable
$r = 0$	Confiabilidad nula

Fuente: (Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Roberto & Pilar Baptista Lucio, 2014)

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.691	19

Tabla 6. Considera Usted que la exoneración del IGV, genera informalidad y evasión tributaria en las empresas

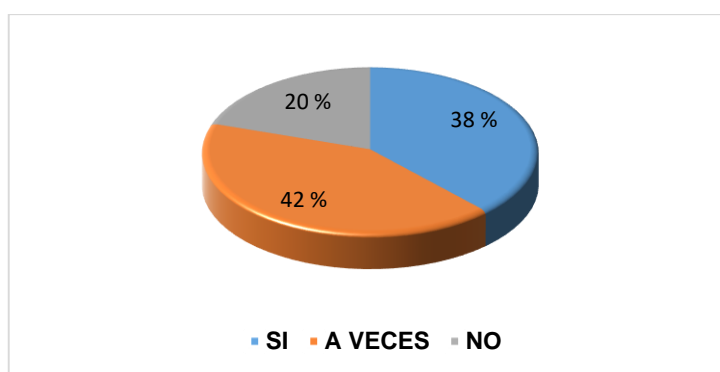
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	19	38.0	38.0	38.0
	A VECES	21	42.0	42.0	80.0
	NO	10	20.0	20.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Según tabla N° 6 apreciamos que un 38,0% de los ciudadanos encuestados que son los usuarios finales, consideran que la exoneración del IGV, genera informalidad y evasión tributaria en las empresas; a su vez un 42,0% de los usuarios finales creen que a veces la exoneración del IGV genera informalidad y evasión tributaria en las empresas; mientras que solamente un 20,0% de los usuarios finales no consideran que la exoneración del IGV, genere informalidad y evasión tributaria.

Estos resultados dan cuenta que casi la mitad de los usuarios finales entrevistados señalan que la exoneración del IGV, genera informalidad, y este tiene alcance en los micro y pequeños comerciantes que son personas naturales, la evasión tributaria comprende incumplimiento de obligaciones formales y sustanciales, por ende la recaudación tributaria disminuye. Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 1. Considera Usted que la exoneración del IGV, genera informalidad y evasión tributaria en las empresas



Fuente: Elaboración propia según tabla 6.

Tabla 7. Consideras que la exoneración del IGV, ocasiona menor recaudación para el Estado

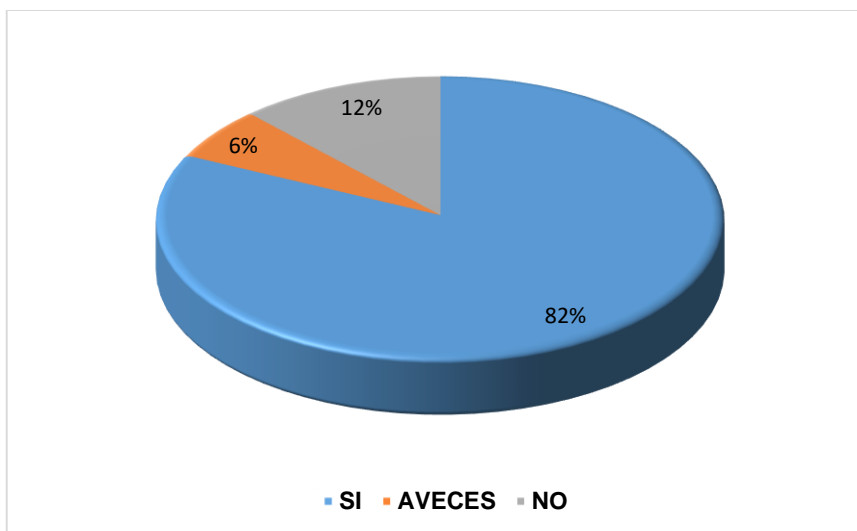
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	41	82.0	82.0	82.0
	A VECES	3	6.0	6.0	88.0
	NO	6	12.0	12.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Se puede apreciar en la tabla N° 7 que un 82,0% de los ciudadanos encuestados que son los usuarios finales, consideran que la exoneración del IGV, ocasiona menor recaudación para el estado, a su vez un 6,0% de los usuarios finales consideran que solo a veces la exoneración del IGV ocasiona menor recaudación para el Estado; mientras que solamente un 12,0% de los usuarios finales no consideran que la exoneración del IGV, ocasione menor recaudación para el estado. Estos resultados dan cuenta que más de la mitad de los usuarios finales señalan que el estado deja de percibir ingresos tributarios respecto al IGV afectando en sus ingresos para el presupuesto del año fiscal.

Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 2. Consideras que la exoneración del IGV, ocasiona menor recaudación para el Estado



Fuente: Elaboración propia según tabla 7.

Tabla 8. Consideras que las actividades beneficiadas con la Ley 27037, han mejorado y desarrollado las empresas en el departamento de Madre de Dios

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	12	24.0	24.0	24.0
	A VECES	10	20.0	20.0	44.0
	NO	28	56.0	56.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

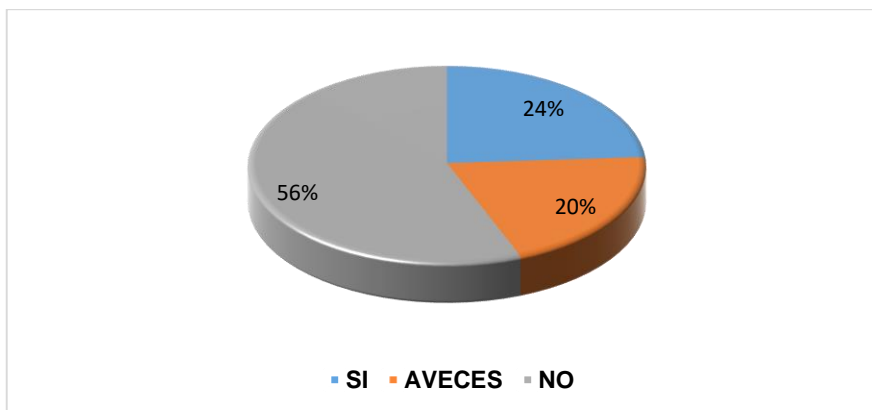
Fuente: Elaboración propia.

Analizando la tabla N° 8 apreciamos que el 24,0% de los usuarios finales, consideran que las actividades beneficiadas con la ley 27037, han mejorado y desarrollado las empresas en el departamento de Madre de Dios, a su vez el 20,0% de las usuarios finales consideran que solo a veces las actividades beneficiadas con la ley 27037, han mejorado y desarrollado las empresas en el departamento de Madre de Dios; mientras que un 56,0% de las encuestados no consideran que las actividades beneficiadas con la ley 27037, han mejorado y desarrollado las empresas en el departamento de Madre de Dios.

Estos resultados dan cuenta que más de la mitad de los usuarios finales señalan que a pesar de tener este beneficio para impulsar las actividades primarias este no ha tenido un crecimiento progresivo a largo de los últimos años.

Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 3. Consideras que las actividades beneficiadas con la Ley 27037, han mejorado y desarrollado las empresas en el departamento de Madre de Dios



Fuente: Elaboración propia según tabla 8.

Tabla 9. Cree Usted, que se beneficia con la exoneración del IGV

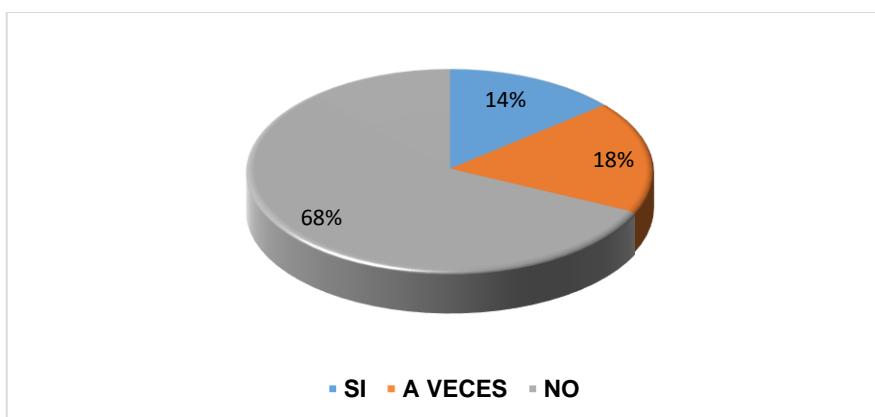
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	7	14.0	14.0	14.0
	A VECES	9	18.0	18.0	32.0
	NO	34	68.0	68.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Observando la tabla N° 9 apreciamos que un 14,0% de los usuarios finales que son los usuarios finales de la provincia de Tambopata, consideran que se benefician con la exoneración del IGV, a su vez un 18,0% de las ciudadanos encuestadas consideran que solo a veces se benefician con la exoneración del IGV; mientras que solamente un 68,0% de los usuarios finales no consideran que se benefician con la exoneración del IGV.

Estos resultados dan cuenta que más de la mitad de los usuarios finales entrevistados señalan que a pesar de tener este beneficio de estar exonerados del IGV no se benefician de ello, debido a que los precios de los productos suben cada año y no llega bajar a pesar de que existe la exoneración del IGV en la Región de Madre de Dios. Es por eso que los consumidores no creen beneficiarse con ésta ley, sino al contrario creen que los que se benefician más con ésta Ley son los empresarios.

Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 4. Cree Usted, que se beneficia con la exoneración del IGV

Fuente: Elaboración propia según tabla 9.

Tabla 10. Cree Usted, que en el departamento de Madre de Dios con la exoneración del IGV.se debe replantear las normas y quienes se beneficia sean los consumidores finales

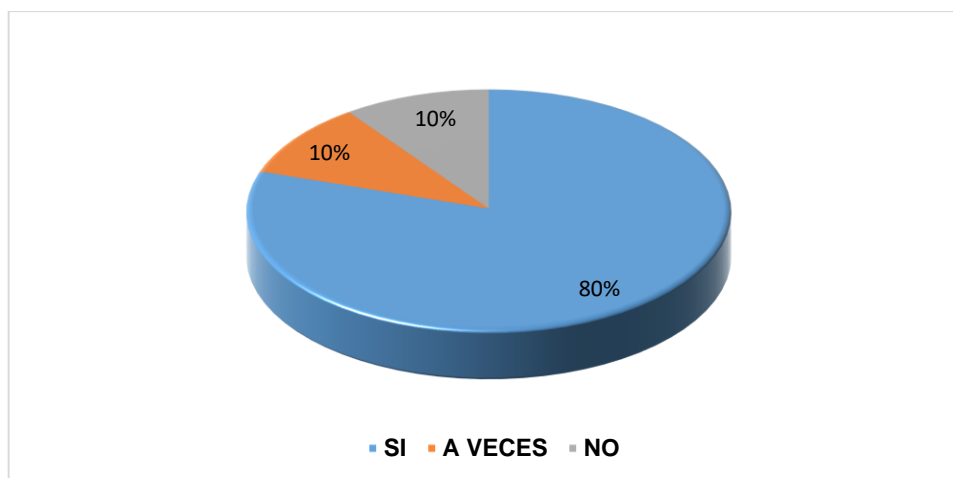
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	40	80.0	80.0	80.0
	A VECES	5	10.0	10.0	90.0
	NO	5	10.0	10.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Segun la tabla N° 10 se puede apreciar que el 80,0% de los usuarios finales de la provincia de Tambopata, consideran que se debe replantear las normas y quienes se beneficien sean los consumidores finales , a su vez un 10,0% de los encuestados consideran que solo a veces se debe replantear las normas y quienes se beneficien sean los consumidores finales; mientras que solamente un 10,0% de las ciudadanos encuestadas no consideran que se debe replantear las normas y quienes se beneficien sean los consumidores finales.

Estos resultados dan cuenta que más de la mitad de los usuarios finales señalan que los beneficios que se ha dado con la Ley 27037 ya ha cumplido en parte su objetivo, por lo que consideran que sí se debería replantear las normas y modificarse ciertos aspectos de ésta Ley para que los beneficios tributarios sean también para los consumidores finales. Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 5. Cree Usted, que en el departamento de Madre de Dios con la exoneración del IGV se debe replantear las normas y quienes se beneficia sean los consumidores finales



Fuente: Elaboración propia según tabla 10.

Tabla 11. Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de bienes

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido SI	12	24.0	24.0	24.0
A VECES	2	4.0	4.0	28.0
NO	36	72.0	72.0	100.0
Total	50	100.0	100.0	

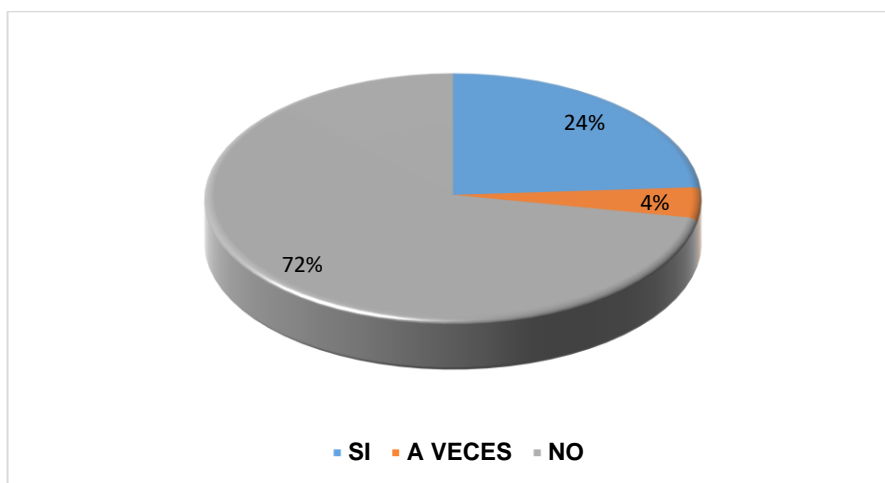
Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la tabla N° 11 se puede apreciar que el 24,0% de los usuarios finales, consideran que las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de bienes, a su vez un 4,0% de los usuarios finales consideran que solo a veces las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de bienes; mientras que solamente un 72,0% de los usuarios finales no consideran que las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de bienes.

Estos resultados dan cuenta que más de la mitad de los usuarios finales señalan que las empresas que existen en la localidad no son suficientes para la adquisición de bienes, puesto que los precios de los productos que consumen normalmente suben por la demanda de consumo.

Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 6. Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de bienes



Fuente: Elaboración propia según tabla 11.

Tabla 12. Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de servicios

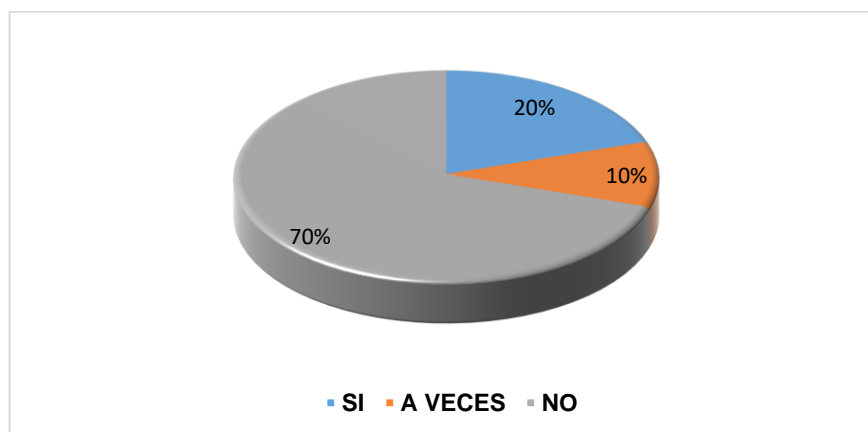
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	10	20.0	20.0	20.0
	A VECES	5	10.0	10.0	30.0
	NO	35	70.0	70.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla N° 12 se puede apreciar que un 20,0% de los usuarios finales que consideran que las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de servicios, a su vez un 10,0% de los usuarios finales consideran que solo a veces las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de servicios; mientras que solamente un 70,0% de los usuarios finales creen que las empresas que existen en la localidad no son suficientes para la adquisición de servicios.

Estos resultados dan cuenta que más de la mitad de los usuarios finales señalan que las empresas que existen en la localidad no son suficientes para la adquisición de servicios, por la gran demanda que existe en las diferentes actividades, el precio tiende a subir.

Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 7. Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de servicios

Fuente: Elaboración propia según tabla 12.

Tabla 13. Los precios que ofrece el mercado, con respecto a bienes y servicios exonerados del IGV, se aplica el costo deduciendo el IGV.

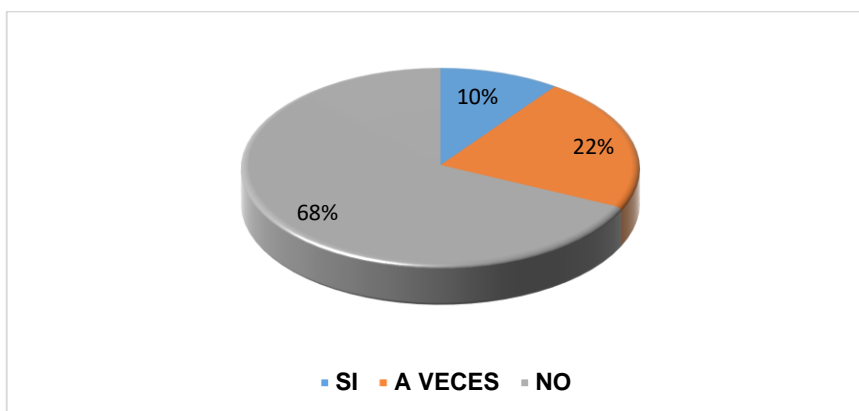
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	5	10.0	10.0	10.0
	A VECES	11	22.0	22.0	32.0
	NO	34	68.0	68.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Respecto la tabla N° 13 se puede apreciar que un 10,0% de los usuarios finales, consideran que los precios que ofrece el mercado con respecto a bienes y servicios exonerados del IGV, se aplica al costo deduciendo el IGV, a su vez un 22,0% de los usuarios finales consideran que solo a veces los precios que ofrece el mercado con respecto a bienes y servicios exonerados del IGV, se aplica al costo deduciendo el IGV; mientras que el 68,0% de los usuarios finales no consideran que los precios que ofrece el mercado con respecto a bienes y servicios exonerados del IGV, se aplica al costo deduciendo el IGV. Estos resultados dan cuenta que más de la mitad de los usuarios finales señalan que los precios las empresas ofrecen en el mercado no se se aplica el costo deduciendo el IGV, por la gran demanda que existe en las diferentes actividades, el precio tiende a subir.

Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 8. Los precios que ofrece el mercado, con respecto a bienes y servicios exonerados del IGV, se aplica el costo deduciendo el IGV.



Fuente: Elaboración propia según tabla 13.

Tabla 14. Los precios que ofrece el mercado son adecuados

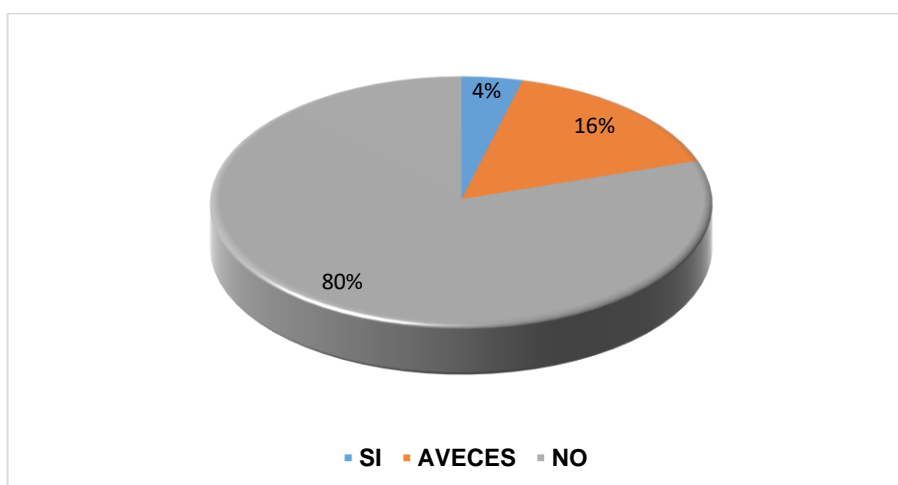
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	2	4.0	4.0	4.0
	A VECES	8	16.0	16.0	20.0
	NO	40	80.0	80.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Respecto a la tabla N° 14 se puede apreciar que el 4,0% de los usuarios finales de la provincia de Tambopata, consideran que los precios que ofrece el mercado son adecuados, a su vez un 16,0% de los usuarios finales consideran que sólo a veces los precios que ofrece el mercado son adecuados; mientras que solamente un 80,0% de los usuarios finales no consideran que los precios que ofrece el mercado son adecuados.

Estos resultados dan cuenta que más de la mitad de los usuarios finales entrevistados señalan que los precios que ofrece el mercado no son adecuados, ya que la exoneración del IGV no estaría beneficiando directamente a los consumidores finales a través de una reducción de los precios de bienes y servicios. Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 9. Los precios que ofrece el mercado son adecuados



Fuente: Elaboración propia según tabla 14.

Tabla 15. Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en una tienda al por mayor, los precios bajan

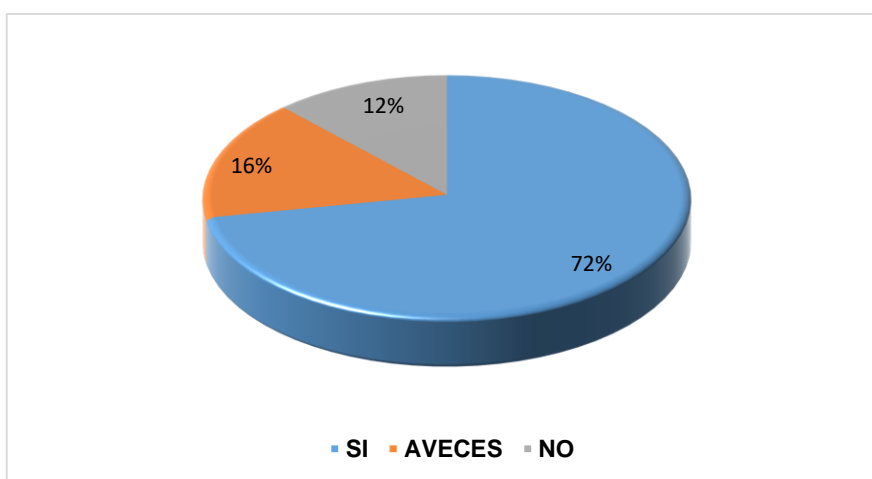
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	36	72.0	72.0	72.0
	A VECES	8	16.0	16.0	88.0
	NO	6	12.0	12.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la tabla N° 15 apreciamos que un 72,0% de los encuestados que son los usuarios finales, consideran que al comprar bienes y servicios en una tienda al por mayor los precios bajan, a su vez un 16,0% de las personas encuestadas consideran que solo a veces al comprar bienes y servicios en una tienda al por mayor los precios bajan; mientras que solamente un 12,0% de las personas encuestadas no consideran que al comprar bienes y servicios en una tienda al por mayor los precios bajan.

Estos resultados dan cuenta que más de la mitad de los usuarios finales entrevistados señalan que al comprar bienes y servicios en una tienda al por mayor los precios bajan. Ya que al comprar en grandes cantidades las tiendas bajan sus precios a los productos y servicios. Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 10. Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en una tienda al por mayor, los precios bajan



Fuente: Elaboración propia según tabla 15.

Tabla 16. Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en otro departamento los precios son menores a su localidad

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	SI	42	84.0	84.0	84.0
	A VECES	4	8.0	8.0	92.0
	NO	4	8.0	8.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Según la tabla 16 se visualiza que el 84% de los usuarios finales, consideran que al comprar de bienes y servicios en otro departamento, los precios son menores a su localidad; mientras que el 8% de los encuestados considera que a veces los precios son menores a su localidad, al comprar bienes o servicios en otro departamento, finalmente un 8% manifiesta que al comprar bienes o servicios en otro departamento los precios no son menores a su localidad.

De acuerdo a estos datos, los usuarios finales, han manifestado que al comprar bienes o servicios en otro departamento los precios son menores a su localidad, lo que implica que los precios de adquisiciones efectuadas dentro de la localidad son mayores, por lo que no se estaría viendo una reducción de los precios de los bienes y servicios a través de esta exoneración. Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 11. Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en otro departamento los precios son menores a su localidad



Fuente: Elaboración propia según tabla 16.

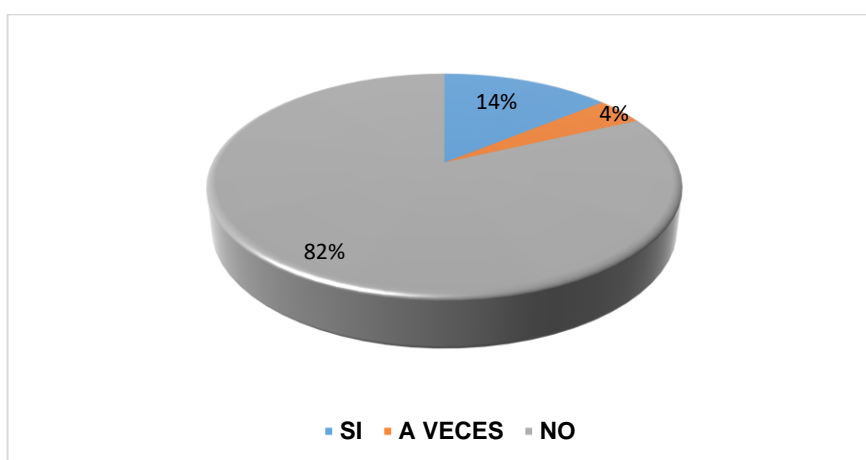
Tabla 17. La exoneración del IGV en su localidad, beneficia a los usuarios finales en el precio final

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	SI	7	14.0	14.0	14.0
	A VECES	2	4.0	4.0	18.0
	NO	41	82.0	82.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

En la tabla 17 apreciamos que el 14% de los usuarios finales, señalan con respecto a la exoneración del IGV en la localidad, si beneficia a los usuarios finales en el precio final; mientras que un 4% de las personas encuestadas afirman que a veces la exoneración del IGV en la localidad beneficia a los usuarios finales en el precio final. En tanto el 82% de los encuestados indicaron que la exoneración del IGV en la localidad no beneficia a los usuarios finales en el precio final.

Estos resultados dan cuenta que más de la mitad de los encuestados, señalan que la exoneración del IGV en la localidad no beneficia a los usuarios finales en el precio final, lo que implica que la exoneración del IGV no ha generado ningún beneficio hacia el consumidor final, debido a que no se ha dado una disminución significativa en el precio final en las adquisiciones que estos realizan. Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 12. La exoneración del IGV en su localidad, beneficia a los usuarios finales en el precio final

Fuente: Elaboración propia según tabla 17.

Tabla 18. Conoce Usted, sobre la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	43	86.0	86.0	86.0
	NO	7	14.0	14.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

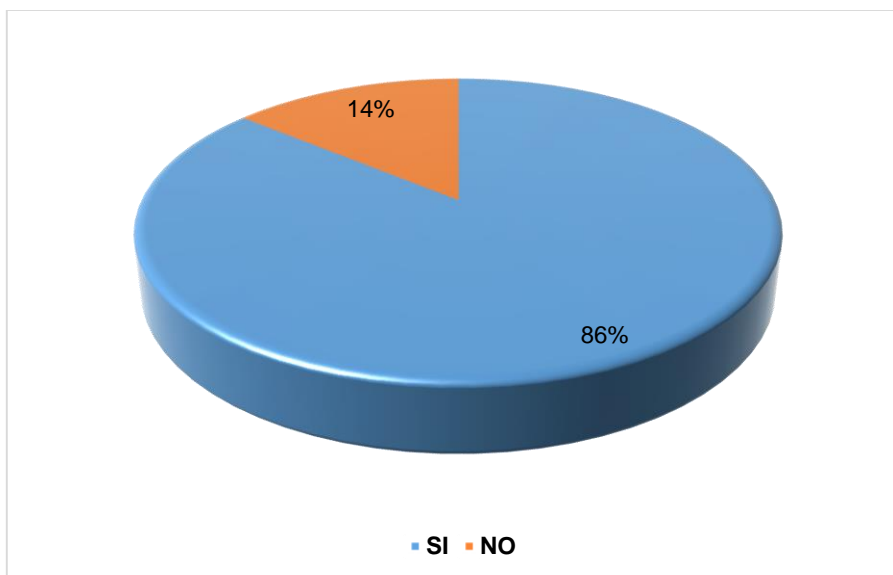
Fuente: *Elaboración propia.*

Según tabla 18 podemos observar que el 86% de los usuarios finales encuestados señalan que tienen conocimiento sobre la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios; mientras que solamente un 14% de las personas encuestadas manifiestan que no tienen conocimiento sobre la exoneración del IGV en Madre de Dios.

De acuerdo a estos datos obtenidos, más de la mitad de los encuestados, han manifestado tener conocimiento sobre la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios, hecho que demuestra el conocimiento sobre la exoneración del IGV por parte de los usuarios finales de la provincia de Tambopata.

Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 13. Conoce Usted, sobre la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios



Fuente: *Elaboración propia según tabla 18.*

Tabla 19. Conoce Usted, sobre los beneficios de la exoneración del IGV

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	39	78.0	78.0	78.0
	NO	11	22.0	22.0	100.0
Total		50	100.0	100.0	

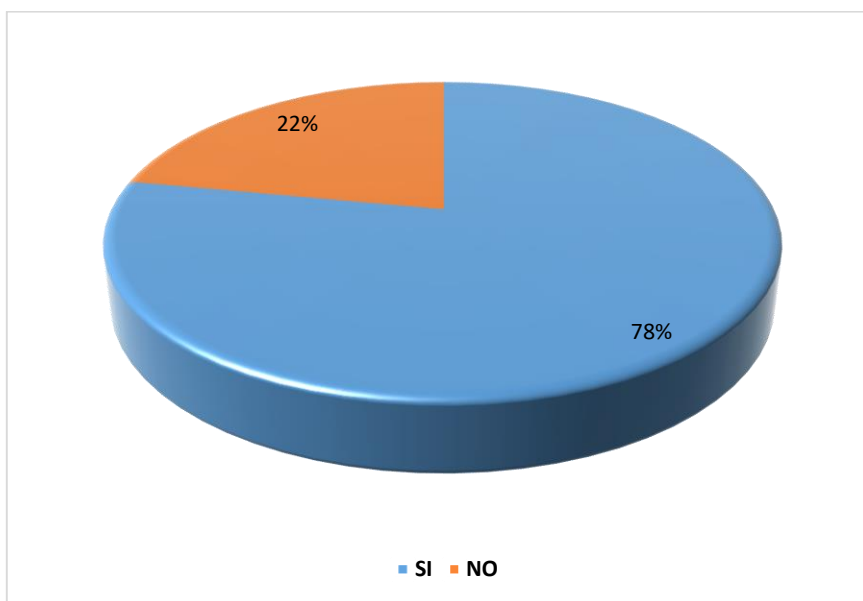
Fuente: *Elaboración propia.*

Según tabla N° 19 se puede apreciar que un 78% de los usuarios finales de la provincia de Tambopata, señalan que tienen conocimiento sobre los beneficios de la exoneración del IGV; mientras que un 22% de las personas encuestadas afirman que no conocen sobre los beneficios de la exoneración del IGV.

Estos resultados demuestran que los usuarios finales de la provincia de Tambopata en su mayoría manifiestan conocer sobre los beneficios de la exoneración del IGV lo que indicaría que los encuestados tienen conocimiento de los beneficios que debería traer consigo dicha exoneración.

Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 14. Conoce Usted, sobre los beneficios de la exoneración del IGV



Fuente: *Elaboración propia según tabla 19.*

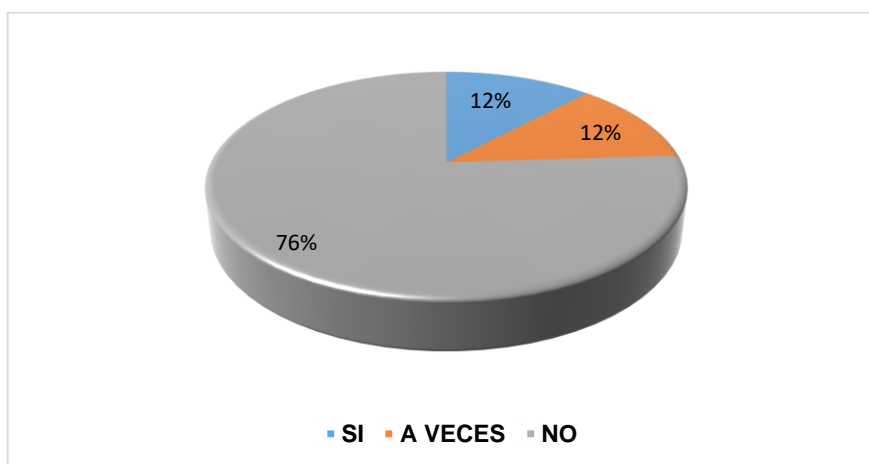
Tabla 20. La exoneración del IGV, beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	6	12.0	12.0	12.0
	A VECES	6	12.0	12.0	24.0
	NO	38	76.0	76.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Según tabla N° 20 se puede evidenciar que el 12% de los usuarios finales señalan que la exoneración del IGV, beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios, mientras que un 12% manifiesta que a veces la exoneración del IGV, beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios, finalmente un 76% manifiesta que la exoneración del IGV, no beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios.

Estos resultados muestran, que más de mitad de los usuarios finales en la provincia de Tambopata, consideran que la exoneración del IGV, no beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios, debido a que el IGV dejado de pagar por las empresas podría aumentar la recaudación fiscal para una mayor asignación en el presupuesto para el desarrollo de obras en el departamento de Madre de Dios. Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 15. La exoneración del IGV, beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios

Fuente: Elaboración propia según tabla 20.

Tabla 21. Considera Usted que la exoneración del IGV, beneficia solo al empresario

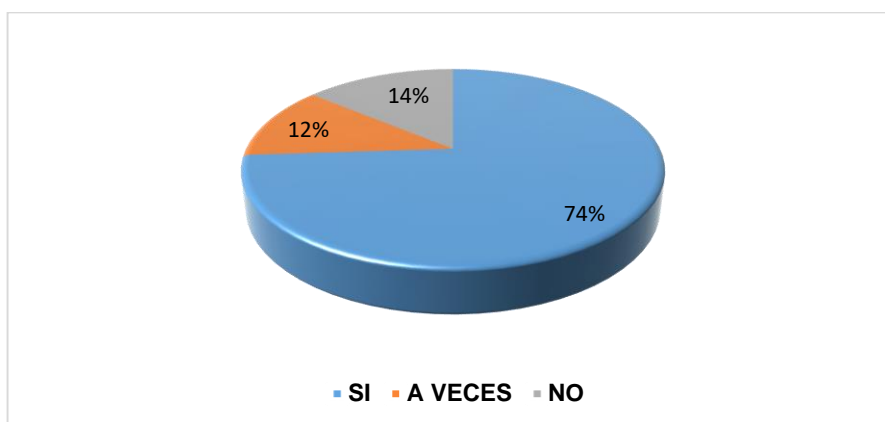
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	37	74.0	74.0	74.0
	A VECES	6	12.0	12.0	86.0
	NO	7	14.0	14.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Según tabla N° 21 se puede apreciar que el 74% de los usuarios finales que son de la provincia de Tambopata considera que la exoneración del IGV, beneficia sólo al empresario, mientras que un 12% considera que a veces la exoneración del IGV, beneficia solo al empresario, en tanto un 14% considera que la exoneración del IGV, no beneficia sólo al empresario.

De acuerdo a estos resultados, se puede afirmar que la mayoría de los usuarios finales en la provincia de Tambopata, consideran que la exoneración del IGV, beneficia sólo al empresario, ya que los precios de los productos suben cada año y no llega bajar a pesar de que existe la exoneración del IGV por lo que solo se ven incrementadas las ganancias de los empresarios.

Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 16. Considera Usted que la exoneración del IGV, beneficia solo al empresario

Fuente: Elaboración propia según tabla 21.

Tabla 22. Si tuviera la opción de excluir la exoneración del IGV, dentro del alcance de la Ley 27037, lo haría

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido SI	30	60.0	60.0	60.0
A VECES	3	6.0	6.0	66.0
NO	17	34.0	34.0	100.0
Total	50	100.0	100.0	

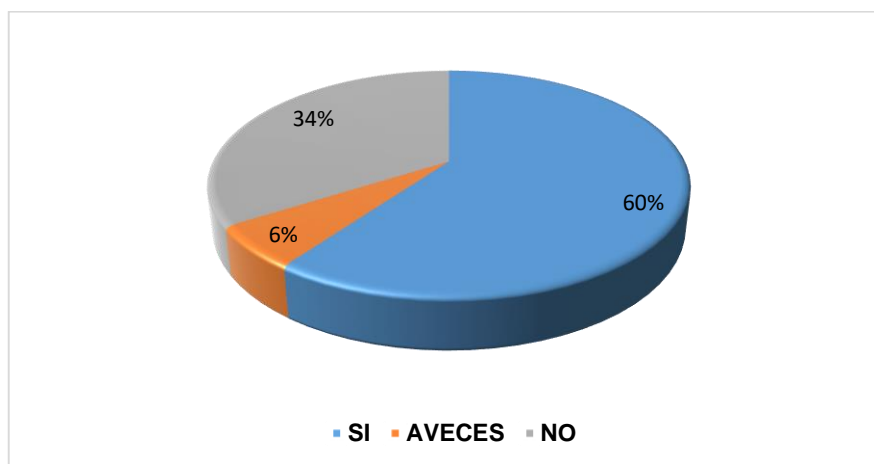
Fuente: *Elaboración propia.*

De acuerdo a la tabla N° 22 podemos observar que un 60 % de los usuarios finales de la provincia de Tambopata, excluiría la exoneración del IGV dentro del alcance de la Ley 27037, por otro lado el 6 % sostiene que a veces excluiría la exoneración del IGV dentro del alcance de la Ley 27037, finalmente el 34% manifestó que no excluirían la exoneración del IGV dentro del alcance de la Ley 27037.

Los resultados reflejan, que la mayor parte de los encuestados manifiestan que si tuvieran la opción, excluiría la exoneración del IGV dentro del alcance de la Ley 27037, ya que los beneficios que se han dado con la Ley 27037 ya han cumplido en parte su objetivo.

Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 17. Si tuviera la opción de excluir la exoneración del IGV, dentro del alcance de la Ley 27037, lo haría



Fuente: *Elaboración propia según tabla 22.*

Tabla 23. Tiene conocimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios.

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	SI	8	16.0	16.0	16.0
	NO	42	84.0	84.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

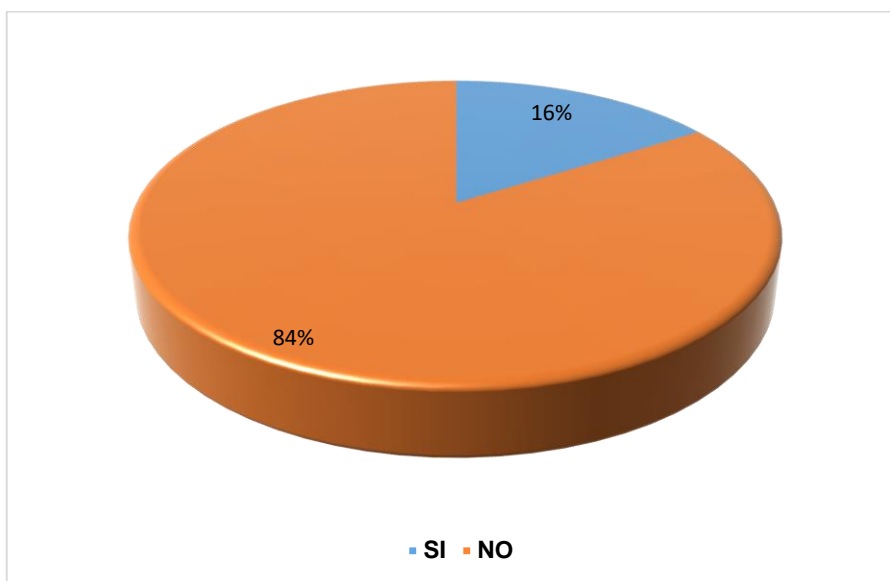
Fuente: *Elaboración propia.*

Según tabla N° 23 se puede apreciar que el 16% de los usuarios finales de la provincia de Tambopata, consideran que tienen conocimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios, mientras que el 84% de los usuarios finales consideran que no tienen conocimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios.

Estos resultados dan cuenta que más de la mitad de los usuarios finales entrevistados consideran no tener conocimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios lo que refleja que los encuestados no tienen claro sobre cuáles son los requisitos para ser acreedor del beneficio de la exoneración del IGV en la Amazonía.

Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 18. Tiene conocimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios



Fuente: *Elaboración propia según tabla 23.*

Tabla 24. La SUNAT informa sobre las devoluciones de IGV que efectúa a los empresarios en lo que respecta a bienes y servicios

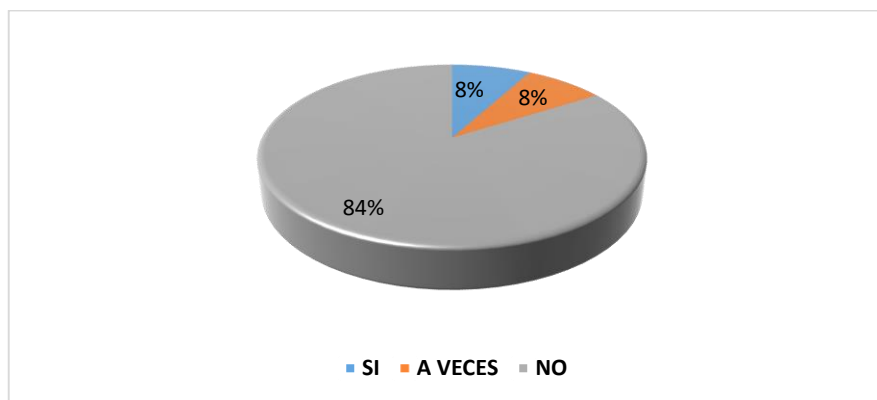
		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	SI	4	8.0	8.0	8.0
	A VECES	4	8.0	8.0	16.0
	NO	42	84.0	84.0	100.0
	Total	50	100.0	100.0	

Fuente: Elaboración propia.

Según la tabla N° 24 el 8% de los usuarios finales señalan que la SUNAT informa sobre las devoluciones de IGV que efectúa a los empresarios en lo que respecta a bienes y servicios, mientras que un 8% señala que a veces la SUNAT informa sobre las devoluciones de IGV que efectúa a los empresarios en lo que respecta a bienes y servicios, por último un 84% señala que la SUNAT no informa sobre las devoluciones de IGV que efectúa a los empresarios en lo que respecta a bienes y servicios.

De acuerdo a estos resultados, la gran mayoría de los usuarios finales, señalan que la SUNAT no informa sobre las devoluciones de IGV que efectúa a los empresarios en lo que respecta a bienes y servicios, lo que implica que se desconoce la cantidad de dinero que devuelve el Estado respecto del IGV y la utilización del mismo no viendo la reinversión de este impuesto en el desarrollo de las regiones Amazónicas. Estos resultados también son presentados a través del siguiente gráfico.

Gráfico 19. La SUNAT informa sobre las devoluciones de IGV que efectúa a los empresarios en lo que respecta a bienes y servicios



Fuente: Elaboración propia según tabla 24.

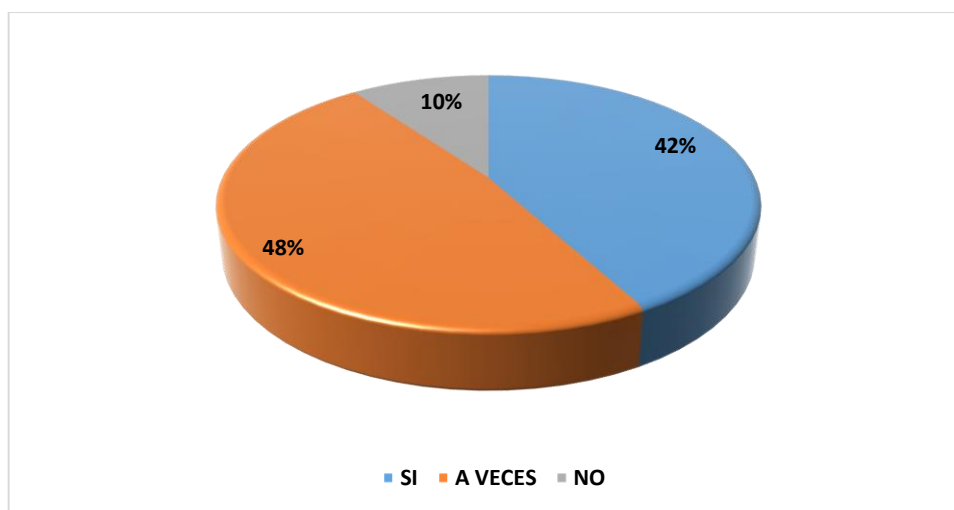
4.2 Análisis de la variable: Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas

Tabla 25. Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	42%
A VECES	24	48%
NO	5	10%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 20. Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas



Fuente: Elaboración propia según tabla 25.

Según se muestra los resultados en la tabla N° 25 y gráfico N° 20 ; el 48% de los usuarios finales manifiestan que tienen un conocimiento regular sobre la exoneración del IGV y tiene un impacto económico regular sobre la provincia de Tambopata, también existe un 42% de los encuestados que si tienen conocimiento sobre la exoneración del IGV y el impacto económico que surge de dicha exoneración y solamente un 10% de las mismas no tiene un conocimiento suficiente sobre la exoneración del IGV e impacto económico.

El IGV en un beneficio de la Amazonía Peruana que comprende los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín, dicha exoneración del IGV, compromete a los usuarios finales que son los consumidores e inversionistas y no siempre tiene altos beneficios, en ese sentido el nivel de conocimiento de dicha norma es total en los consumidores e inversionistas, generando un impacto económico que afecta directamente a población de la provincia de Tambopata, Madre de Dios.

4.2.1 Dimensiones de la variable exoneración tributaria del Impuesto General de las Ventas

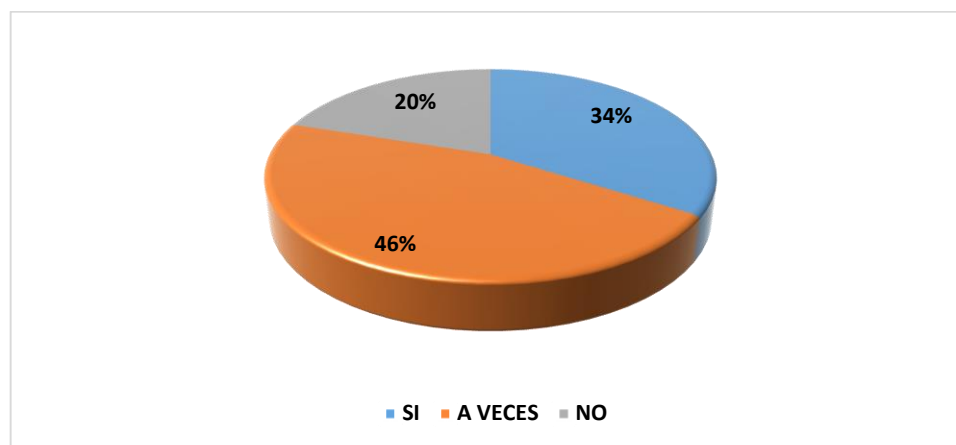
Dimensión: Impacto económico

Tabla 26. Impacto Económico

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	34%
A VECES	23	46%
NO	10	20%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 21. Impacto Económico



Fuente: Elaboración propia según tabla 26.

Según se presenta en la tabla N° 26 y gráfico N° 21 ; el 46% de los usuarios finales manifiestan sobre el impacto económico que a veces genera informalidad y evasión tributaria, ocasiona menor tributación para el Estado, y tampoco han mejorado las actividades y desarrollado las empresas en el departamento de Madre de Dios y con respecto al beneficio de la exoneración del IGV, tampoco existe un beneficio, dichos beneficiarios deben ser los usuarios finales, De otro lado un 34% de los usuarios finales señalan con respecto al impacto económico si generan informalidad y evasión tributaria, menor tributación, si ha mejorado las actividades y desarrollo en el departamento de Madre de Dios, si existe un beneficio que es en beneficio de los usuarios finales y son suficientes las empresas que existen en la localidad, y solo un 20% de los encuestados manifiestan que no existe impacto económico en el desarrollo de las actividades y desarrollo en el departamento de Madre de Dios con respecto a la exoneración del IGV.

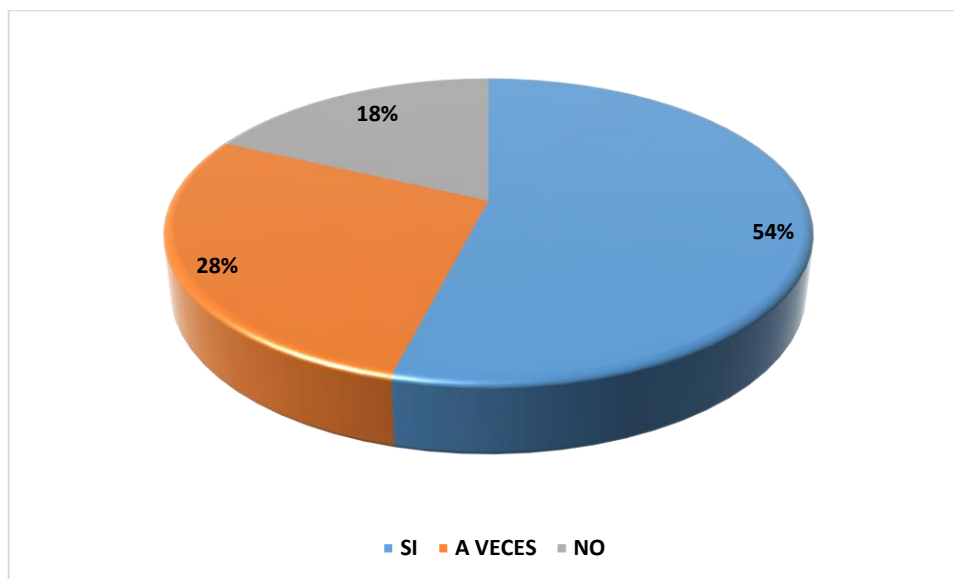
Por lo tanto el impacto económico respecto de la exoneración del IGV, es determinante en el precio total de los productos de bienes y servicios, no son beneficiados totalmente los consumidores finales, por lo tanto existe una regular informalidad y evasión tributaria, generando una menor recaudación fiscal en beneficios de los comerciantes directos.

Dimensión: Nivel de conocimiento de exoneración del IGV

Tabla 27. Nivel de conocimiento de exoneración del IGV

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	54%
A VECES	14	28%
NO	9	18%
TOTAL	50	100%

Fuente: *Elaboración propia.*

Gráfico 22. Nivel de conocimiento de exoneración del IGV

Fuente: Elaboración propia según tabla 27.

Según los resultados presentados en la tabla N° 27 y gráfico N° 22 ; el 54% de los usuarios finales manifiestan que tienen un conocimiento sobre la exoneración del IGV, respecto de los beneficios del alcance de la norma, y no beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios, muy al contrario si beneficia al empresario, por lo que debería replantearse la citada norma, el 28% de los encuestados manifiestan que tiene conocimiento de la exoneración de IGV de forma regular, y por otro lado el 18% de los usuarios finales afirman que no tienen conocimiento de la exoneración del IGV.

El nivel de conocimiento de la exoneración del IGV es muy importante para los consumidores finales, puesto que la norma aplicable considera los beneficios al departamento de Madre de Dios, principalmente dichos beneficiarios son los empresarios.

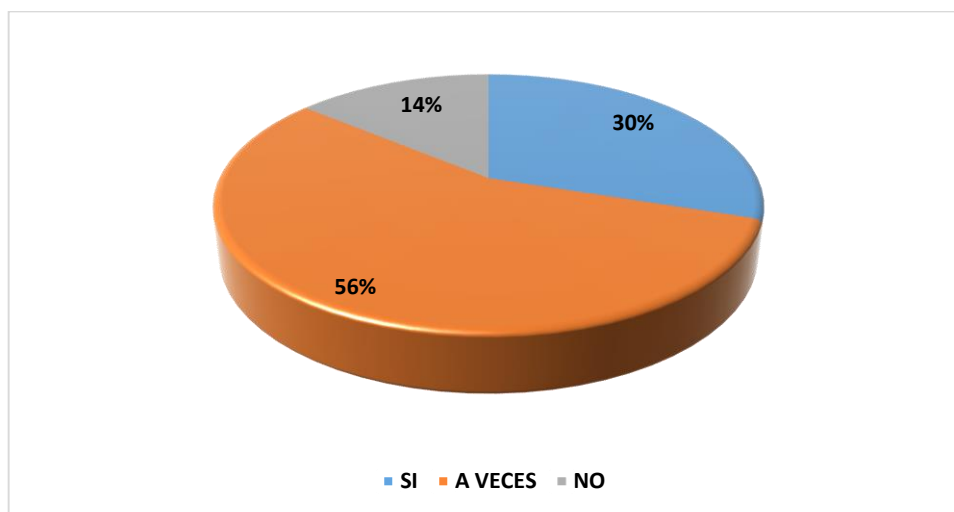
4.3 Análisis de la variable los precios del consumidor final en la prov. de Tambopata durante el periodo 2017

Tabla 28. Los precios del consumidor final en la prov. de Tambopata durante el periodo 2017

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	30%
AVECES	28	56%
NO	7	14%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 23. Los precios del consumidor final en la prov. de Tambopata durante el periodo 2017



Fuente: Elaboración propia según tabla 28.

Según los resultados presentados en la tabla N° 28 y gráfico N° 23; el 56 % de los usuarios finales manifiestan que los precios del consumidor final en la provincia de Tambopata que a veces se aplican precios considerando los siguientes aspectos: si son adecuados, si los precios varían por la compra al por mayor y finalmente existen suficientes empresas para la adquisición de bienes y servicios y un 30% de los mismos señalan que si los precios del consumidor final se aplican los precios de acuerdo a la oferta y demanda del mercado., por otro

lado solamente el 14% de los usuarios finales encuestados afirma que los precios del consumidor final son adecuados conforme los precios estipulados en el mercado, siendo adecuados sin considerar el descuento o rebaja de la exoneración del IGV,

Los precios del consumidor final que se aplican en la adquisición de bienes y servicios en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, no ha sufrido diferencia respecto de la exoneración del IGV aplicable en las zonas de Amazonía, comparando con otros departamentos no comprendidos en la exoneración del IGV.

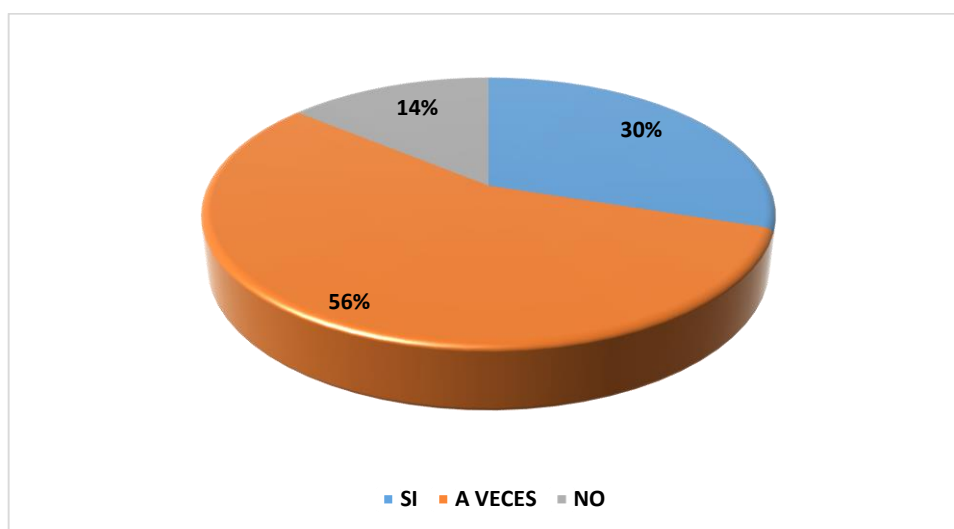
4.3.1 Dimensión: Oferta y demanda

Tabla 29. Oferta y demanda

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	30%
A VECES	28	56%
NO	7	14%
TOTAL	50	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 24. Oferta y demanda



Fuente: Elaboración propia según tabla 29.

Según los resultados presentados en la tabla N° 29 y grafico N° 24 ; los encuestados señalan que en el precio del consumidor final se considera que la oferta y demanda es aplicable en la determinación de los precios que alcanza un 56% y solamente un 30% de las mismas afirman que es aplicable en el precio del consumidor final, tomando en consideración la oferta y demanda, finalmente el 14% de los encuestados indican que no participan la oferta y demanda en el precio final del consumidor final.

La oferta y demanda en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, han manifestado que los precios determinados por las empresas son considerados sin la exoneración del IGV, es decir no existe descuento alguno en beneficio del consumidor final, muy al contrario de las compras que efectúan dichas empresas con IGV, se aplica en devoluciones de IGV a favor del empresario y en muchos casos las devoluciones considerados como crédito fiscal, lo que implica el no pago de dicho impuesto.

4.4 Prueba de hipótesis

- **Hipótesis General**

Ho: La variable Exoneración tributaria del Impuesto General de las ventas y la variable Precios del consumidor final en la Prov. de Tambopata durante el periodo 2017 son independientes.

H₁: La variable Exoneración tributaria del Impuesto General de las ventas y la variable Precios del consumidor final en la Prov. de Tambopata durante el periodo 2017 están asociadas.

Nivel de confianza: 95%

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Criterios de evaluación:

Si $P_{valor} > \alpha = 0.05$ se acepta Ho

Si $P_{valor} < \alpha = 0.05$ se acepta H₁

Tabla 30. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	58,122 ^a	4	.000
Razón de verosimilitud	47.896	4	.000
Asociación lineal por lineal	31.907	1	.000
N de casos válidos	50		

En la tabla N° 30 apreciamos que el Pvalor = 0.000 es $< \alpha = 0.05$, existe suficiente evidencia estadística para aceptar H1 “La variable Exoneración tributaria del Impuesto General de las ventas y la variable Precios del consumidor final en la Prov. De Tambopata durante el periodo 2017 están asociadas”, con un nivel de confianza de 95% y con 4 grados de libertad.

- **Hipótesis específica 1**

Ho: La Dimensión Impacto económico y la variable Precios del consumidor final en la Prov. de Tambopata durante el periodo 2017 son independientes.

H₁: La Dimensión Impacto económico y la variable Precios del consumidor final en la Prov. de Tambopata durante el periodo 2017 están asociadas.

Nivel de confianza: 95%

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Criterios de evaluación:

Si Pvalor $> \alpha = 0.05$ se acepta Ho

Si Pvalor $< \alpha = 0.05$ se acepta H₁

Tabla 31. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	21,801 ^a	4	.000
Razón de verosimilitud	20.172	4	.000
Asociación lineal por lineal	15.078	1	.000
N de casos válidos	50		

En la tabla N° 31 podemos apreciar que el Pvalor = 0.000 es $< \alpha = 0.05$, existe suficiente evidencia estadística para aceptar H1 “La Dimensión Impacto económico y la variable Precios del consumidor final en la Prov. de Tambopata durante el periodo 2017 están asociadas”, con un nivel de confianza de 95% y con 4 grados de libertad.

- **Hipótesis específica 2**

Ho: La Dimensión Oferta y demanda y la variable Exoneración tributaria del Impuesto General de las Ventas son independientes.

H₁: La Dimensión Oferta y demanda y la variable Exoneración tributaria del Impuesto general de las Ventas están asociadas.

Nivel de confianza: 95%

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Criterios de evaluación:

Si Pvalor $> \alpha = 0.05$ se acepta Ho

Si Pvalor $< \alpha = 0.05$ se acepta H₁

Tabla 32. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	58,122 ^a	4	.000
Razón de verosimilitud	47.896	4	.000
Asociación lineal por lineal	31.907	1	.000
N de casos válidos	50		

En la tabla N° 32 se puede observar que el Pvalor = 0.000 es $< \alpha = 0.05$, existe suficiente evidencia estadística para aceptar H1 “La Dimensión Oferta y demanda y la variable Exoneración tributaria del Impuesto General de las Ventas están asociadas”, con un nivel de confianza de 95% y con 4 grados de libertad.

- **Hipótesis específica 3**

Ho: La Dimensión Nivel de conocimiento de exoneración del IGV y la variable Precios del consumidor final en la Prov. de Tambopata durante el periodo 2017, son independientes.

H₁: La Dimensión Nivel de conocimiento de exoneración del IGV y la variable Precios del consumidor final en la Prov. de Tambopata durante el periodo 2017, están asociadas.

Nivel de confianza: 95%

Nivel de significancia: $\alpha = 0.05$

Criterios de evaluación:

Si Pvalor $> \alpha = 0.05$ se acepta Ho

Si Pvalor $< \alpha = 0.05$ se acepta H₁

Tabla 33. Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	22,218 ^a	4	.000
Razón de verosimilitud	20.784	4	.000
Asociación lineal por lineal	15.972	1	.000
N de casos válidos	50		

En la tabla N° 33 se puede observar que el Pvalor = 0.000 es $< \alpha = 0.05$, existe suficiente evidencia estadística para aceptar H_1 “La Dimensión Nivel de conocimiento de exoneración del IGV y la variable Precios del consumidor final en la Prov. de Tambopata durante el periodo 2017 asociadas”, con un nivel de confianza de 95% y con 4 grados de libertad.

4.5 Análisis del traslado sucesivo del IGV hacia el Consumidor Final

Para realizar el análisis del Impuesto General a la Ventas o IGV debemos tener en cuenta que éste es un impuesto que pagamos todos los peruanos cada vez que compramos o vendemos un producto o servicio.

Por lo que para un mejor entendimiento mostramos los tres miembros de la cadena de distribución fabricante, mayorista y minorista para entender como el IGV se traslada hacia el consumidor final.

Tabla 34. Análisis del Crédito Fiscal

CRÉDITO FISCAL		
FABRICANTE	MAYORISTA	MINORISTA
CT = S/ 100.00	CT = S/ 110.00	CT = S/ 121.00
U=10% CT = 10.00	U=10% CT = 11.00	U=10% CT = 12.10
V.V = S/ 110.00	V.V. = S/ 121.00	V.V. = S/ 133.10
IGV=18% = 19.80	IGV=18% = 21.78	IGV=18% = 23.96
P.V. = S/ 129.80	P.V. = S/ 142.78	P.V. = S/ 157.06
SUNAT:	SUNAT:	SUNAT:
IGV = S/ 19.80	IGV = S/ 21.78	Imp. Ventas = S/ 23.96
C.F = 0	C.F = (19.80)	C.F = (21.78)
T. IGV a pagar = S/ 19.80	T. IGV a pagar = S/ 1.98	T. IGV a pagar = S/ 2.18

IGV pagado por el fabricante		IGV pagado por el mayorista		IGV pagado por el minorista		IGV pagado por el consumidor final
S/ 19.80	+	S/1.98	+	S/ 2.18	=	S/23.96

CT: Costo Total

U : Utilidad

VV: Valor de Venta

IGV: Impuesto General a las Ventas

PV: Precio de Venta

CF: Crédito Fiscal

De la tabla anterior podemos demostrar al final de la cadena que el IGV es asumido en su totalidad por el consumidor final, mientras que los integrantes de la cadena llegan a recuperar dicho impuesto usándolo crédito fiscal. Ello explica que el IGV si influye en el incremento del precio de un producto.

4.6 Análisis de la comparación de los precios entre los departamentos de Madre de Dios, Cusco y Puno.

Tabla 35. Cuadro Comparativo de Precios

CUADRO COMPRATIVO DE PRECIOS						
	MADRE DE DIOS		CUSCO		PUNO	
	Unidad de medida	Precio s/	Unidad de medida	Precio s/	Unidad de medida	Precio s/
AZUCAR RUBIA CASA GRANDE	1 bolsa de 1 kg.	S/3.90	1 bolsa de 1 kg.	S/3.00	1 bolsa de 1 kg.	S/2.75
LECHE GLORIA	1 tarro de 400g.	S/3.70	1 tarro de 400g.	S/3.20	1 tarro de 400g.	S/3.20
HUEVO	1 casillero de 30 und.	S/10.50	1 casillero de 30 und.	S/9.00	1 casillero de 30 und.	S/8.50
PAN BIMBO FAMILIAR	1 bolsa ...	S/9.99	1 bolsa	S/8.99	1 bolsa	S/7.99
ARROZ COSTEÑO EXTRA	1 bolsa de 750g.	S/3.90	1 bolsa de 750g.	3.20	1 bolsa de 750g.	S/3.20
FIDEOS NICOLINI	1 und de 500g.	S/ 2.50	1 und de 500g.	S/1.90	1 und de 500g.	S/1.89
ACEITE PRIMOR	1 litro	S/8.80	1 litro	S/7.50	1 litro	S/6.80
FILETE A-1 FILETE DE ATUN	und de 170g.	S/5.00	und de 170g.	S/4.80	und de 170g.	S/4.80
GASEOSA SPRITE	1 botella de 2,25l	S/6.50	1 botella de 2,25l	S/4.70	1 botella de 2,25l	S/5.00
INKA KOLA	1 botella de 2,25l	S/7.80	1 botella de 2,25l	S/7.50	1 botella de 2,25l	S/7.50

Fuente: Elaboración propia.

La comparación de precios entre los departamentos más cercanos a nuestra región nos permitió demostrar que efectivamente en Madre de Dios los productos están más elevados en los precios a pesar de estar exonerados del IGV, lo cual debería hacer que dichos productos estén más accesibles a los consumidores, a diferencia de Puno y Cusco donde sí se paga el IGV y los productos están más económicos en sus precios.

Cabe mencionar que se tomó en consideración sólo algunos productos de la canasta básica debido a que estos son indispensables para su consumo y los cuales nunca faltan dentro de los hogares.

4.7 Análisis del Tratamiento contable del Crédito Fiscal en una empresa ubicada en Madre de Dios – Caso Práctico.

Para realizar el análisis del crédito fiscal y su contabilización respecto a las operaciones de aquellas adquisiciones gravadas con el IGV (bienes o servicios) de empresas ubicadas en región de Madre de Dios se estableció dos escenarios con la finalidad de dar el tratamiento adecuado al IGV de dichas compras, el cual no puede ser usado como crédito fiscal, por lo que la norma dispone que en este caso que “el IGV no constituye gasto ni costo para efectos de la aplicación del Impuesto a la Renta, cuando se tenga derecho a aplicar como crédito fiscal” (artículo 69° del TUO de la Ley del IGV). Por interpretación contraria a lo señalado en la norma se entiende que cuando no se tiene derecho a aplicar como crédito fiscal éste sí puede constituir gasto o costo para efectos del Impuesto a la Renta. Teniendo en cuenta esta normativa presentamos los siguientes escenarios:

Escenario 01. Si la empresa no tiene derecho al crédito fiscal, el tratamiento del IGV que grava la compra será como sigue:

- a) De tratarse un operación de adquisición de un activo (realizable en el presente caso), la contabilización será como sigue:

Provisión de la compra	Debe	Haber
----- X -----		
60		
COMPRAS.....	S/ 1,000.00	
.....		
603 Materiales auxiliares, suministros y repuestos		
6032 Suministros		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y		
APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD		
POR		
PAGAR.....	S/ 180.00	
.....		
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
40111 IGV – Cuenta propia		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS.....		S/ 1,180.00
.....421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
.....4212 Emitidas		
----- X -----		

25 MATERIALES AUX., SUMINIST.Y REPUESTOS.....	S/ 1,000.00	
252 Suministros		
2524 Otros suministros		
61 VARIACIÓN DE EXISTENCIA S.....		S/ 1,000.00
.....613 Materiales auxiliares, suministros y repuestos		
.....6132 Suministros		
----- X -----		
<i>Reclasificación del IGV sin derecho al crédito fiscal debe ser llevado al COSTO del producto adquirido:</i>		
----- X -----		
60 COMPRAS.....	S/ 180.00	
603 Materiales auxiliares, suministros y repuestos		
6032 Suministros		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR.....		S/ 180.00
.....401 Gobierno central		
.....4011 Impuesto general a las ventas		
.....40111 IGV – Cuenta propia		
----- X -----		
25 MATERIALES AUX., SUMINIST.Y REPUESTOS.....	S/ 180.00	
252 Suministros		
2524 Otros suministros		
61 VARIACIÓN DE EXISTENCIA S.....		S/ 180.00
.....613 Materiales auxiliares, suministros y repuestos		
.....6132 Suministros		
----- X -----		

El monto del IGV va a formar parte del costo del presente activo realizable

- a) De corresponder una operación de gasto (ejemplo: gasto de mantenimiento), el monto del IGV deberá reclasificarla a la cuenta de gastos empleada; el orden sería como sigue:

Provisión de la factura:	DEBE	HABER
----- X -----		
63 GASTOS DE SERVICIOS PREST.POR TERCEROS.....	S/1,000.00	
656 Suministros		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR.....		S/180.00
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
40111 IGV – Cuenta propia		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS.....		S/1,180.00
.....421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
.....4212 Emitidas		
----- X -----		
Reclasificación al gasto del IGV sin derecho al crédito fiscal:		
----- X -----		
63 GASTOS DE SERVICIOS PREST.POR TERCEROS.....	S/180.00	
656 Suministros		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR.....		S/180.00
.....401 Gobierno central		
.....4011 Impuesto general a las ventas		
.....40111 IGV – Cuenta propia		
----- X -----		
94 GASTOS ADMINISTRATIVOS.....	S/180.00	
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTA DE COSTOS Y GASTOS....		S/180.00

El importe del IGV forma parte del gasto.

CONCLUSIONES

A partir de los resultados obtenidos y el análisis respectivo, a continuación se presentan las siguientes conclusiones:

1. La exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas y el precio al consumidor, tienen una influencia directa, según el chi cuadrado de Pearson es 58,122, lo que significa que están asociadas. La aplicación de la exoneración del impuesto general a las ventas, influye directamente en los precios que se aplican al consumidor final, y estas se evidencian en los comprobantes de pago emitidos por las empresas, en las operaciones tanto de compras y ventas, en el caso de las facturas existe la aplicación de dicho impuesto del IGV y en las boletas de venta, están incluidos, y en el caso específico del departamento de Madre de Dios, para el caso de la operación de las ventas, no es aplicable en el precio final al consumidor, por encontrarse exonerado por zona de amazonia.

2. El impacto económico de la exoneración del Impuesto General a las Ventas, en la provincia de Tambopata, con respecto al precio del consumidor están asociados, según el chi cuadrado de Pearson es 21,801 lo que implica que el impacto económico respecto de la exoneración del IGV, es determinante en el precio total de los productos de bienes y servicios, no son beneficiados totalmente los consumidores finales, por lo tanto existe una regular informalidad y evasión tributaria, generando una menor recaudación fiscal en beneficios de los comerciantes directos. El impacto económico si ha influenciado en el precio del consumidor final. Respecto a la informalidad, recaudación tributaria, actividades beneficiadas, la incidencia en el incremento del precio del consumidor final, es significativa debido a la informalidad y la escasa recaudación que este beneficio tributario genera.

3. De acuerdo con los resultados obtenidos se concluye que según el grado de

relación de Pearson es 58,122 lo que indica que la oferta y demanda en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, con respecto a los precios determinados por las empresas son considerados sin la exoneración del IGV, no existe descuento alguno en beneficio del consumidor final, muy al contrario de las compras que efectúan dichas empresas con IGV, se aplica en devoluciones de IGV a favor del empresario y en muchos casos las devoluciones considerados como crédito fiscal, lo que implica el no pago de dicho impuesto. La variación de la oferta y la demanda si ha influenciado en el precio del consumidor final. Respecto al consumo, producción, precios y variación de precios, la incidencia en el precio del consumidor final es significativa debido a al incremento progresivo de los precios de los bienes y servicios.

4. Según los resultados se puede concluir que el nivel de conocimiento de la exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas con respecto al precio del consumidor final implica los beneficios del alcance de la norma, y no beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios, muy al contrario si beneficia al empresario, por lo que debería replantearse la citada norma. El nivel de conocimiento si ha influenciado en el precio del consumidor final. En relación al beneficio de la exoneración, la incidencia en el precio del consumidor final es significativa. Y en cuanto a los requisitos para la exoneración, la incidencia en el precio del consumidor final es significativa, por lo mismo ésta exoneración del IGV no es percibido en la adquisición de los productos y es menos posible que puedan exigir la aplicación de este beneficio al sector empresariado.

RECOMENDACIONES

El Ministerio de Economía y Finanzas y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, deben realizar un mayor análisis de la Ley 27037 de promoción de la inversión en la Amazonía con respecto al Impuesto General a las Ventas, ya que según los resultados obtenidos sólo hace que se incremente el precio de los bienes y servicios no viéndose beneficiado el consumidor final.

Se recomienda a las instituciones públicas encargadas de reducir la informalidad generada debido a que las empresas no declaran ni pagan el Impuesto general a las ventas; asimismo se debe aprovechar este beneficio tributario para impulsar las actividades primarias dentro de nuestra región.

Se recomienda a los empresarios estructurar de una mejor manera sus costos sin que esta exoneración del IGV afecte significativamente en el incremento de los precios, de igual manera las autoridades competentes deben regular la variación de los precios de los productos de la canasta familiar implementando medidas de control y que de esta manera no se vean afectados la economía de los hogares.

Se recomienda a los consumidores finales informarse más sobre los beneficios que trae consigo la exoneración del IGV para poder exigir precios justos y accesibles en los bienes y servicios que expenden, asimismo se recomienda a la población no ser tan asequible al comprar los mismos con los precios que establecen dichos empresarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asesor Empresarial. (2013). Empresas Amazonía y Selva. *Asesor práctico*, 8.
- Baena Paz, G. (1998). *Metodología de la investigación*. México: Grupo Editorial Patria.
- Barron, C. K. (2011). Los Beneficios Tributarios: Exoneración, Inafectación, Entre Otros. *Actualidad Empresarial N° 238 Primera Quincena*, 1-15.
- Bervian, A. L. (1990). *Niveles de Conocimiento*. Mc Graw Hill.
- Campana, Y. (s.f. de s.f de 2011). *Son efectivas las exoneraciones tributarias en la Selva?* . Obtenido de Son efectivas las exoneraciones tributarias en la Selva? : https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/exoneraciones_selva_1.pdf
- Constitución Política del Perú. (29 de Diciembre de 1993). Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú: Congreso de República. Obtenido de Constitucion Politica del Perú 1993: <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>
- Córdova. (2019).
- Decreto Supremo N° 103-99-EF. (25 de junio de 1999). Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Editorial Pwc. (2012). Estudio de Impacto Económico. *Estudio de Impacto Económico*, s.p.
- Effio , H; Aguilar , H;. (2009). *Impuesto a la renta empresas y personas naturales*. Lima, Perú: Entrelineas SRL.
- Empresa Peruana de servicios Editoriales S.A. (15 de Abril de 1999). Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. *Diario Oficial el Peruano*.
- Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. (02 de Setiembre de 2010). Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor. *Diario Oficial el Peruano*.
- Empresas Contadores. (s.f.). Pioner Tributario. En E. Contadores&, *Pioner Tributario* (págs. L-1 - L-23). Miraflores- Lima-Perú: Gaceta Juridica.
- Fernandez, T. (2008). *Diseño del trabajo de investigación*. Universidad Cesar Vallejo.

- Fernandez, L. O. (2009). *Impuesto a las Ganancias*. Buenos Aires: La Ley.
- Guillermina, B. P. (1998). *Metodología de la de investigación*. México: Grupo Editorial Patria.
- Hernández S, R., Fernández C, R., & Baptista L, P. (2014).
- Hernández Sampieri, R., & Fernández Collado, R. (2014).
- Hoyos, C. (2014). *Aspectos Críticos del IVA en Colombia – La Reforma de Bogotá, Colombia.*: Revista de Derecho Privado.
- Hume, D. (1998). *Tratado de la Naturaleza Humana*. Madrid: Tecnos.
- Kolko, Jed; Neumark, David. (s.f de s.f de 2010). ¿Algunas zonas empresariales crean puestos de trabajo? *Análisis y Gestión de Políticas*, 29. Obtenido de ¿Algunas zonas empresariales crean puestos de trabajo?
- Ley de la Amazonia. (s.f. de s.f. de 1990). *Beneficios*. Obtenido de Beneficios.
- Ley N° 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. (30 de Diciembre de 1998). Diario Oficial el Peruano. Lima, Perú: Congreso de la República.
- Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor. (1 de Setiembre de 2010). Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú: Congreso de la República.
- Mochón Morcillo, F. (er). *Principios de Economía 3*.
- Mochón, F. (2006). *Principios de economía 3era edición*. Madrid: McGraw-Hill.
- Rodríguez, C. (1999). El Sistema Tributario Peruano: Propuesta para el 2000. *La Imposición al Consumo en el Perú : Análisis y Perspectivas* (pág. 163). Lima, peru: Primer Congreso Institucional.
- S.J. Taylor; R. Bodgan. (1984). *“La observación participante en el campo” Introducción a los métodos*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Sabino, C. (1992). *El proceso de la Investigación*. Caracas: Editorial Panapo.
- Sapag, N., & Sapag, R. (2008). *Preparación y evaluación de proyectos. Quinta edición*. Santiago, Chile: Mcgraw-Hill.
- Sotelo Marticorena, A., & Llauce Cotrina, W. J. (s.f de s.f de 2013). *“Efectos tributarios que generó la aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía (27037) en la Región de Loreto”*. Obtenido de “Efectos tributarios que generó la aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía (27037) en la Región de Loreto”: <https://es.slideshare.net/yhonyterb/sistemas-contables-63258684>

Vera Arizaga, H. N., & Carpio Guarnizo, G. (s.f de s.f de 2011). *“Análisis del impacto de los incentivos tributarios establecidos en el código de la producción para el año 2011 en el sector de la pequeña Industria Del Azuay”* . Obtenido de “Análisis del impacto de los incentivos tributarios establecidos en el código de la producción para el año 2011 en el sector de la pequeña Industria Del Azuay” .

Villegas, L. (2005). *Metodología de la Investigación*. Lima: Editorial San Marcos.

Viner, J. (1966). *Comercio Internacional y desarrollo Económico en Tecnos S.A.* Colección Ciencias Sociales.

Zorrilla S, y Torres M. (1992). *Guía para elaborar la Tesis, McGraw- Hill Interamericana de México S.A* . México: 2da. Edición México.

Zorrilla, S y Torres, M. (1992). *Guía para elaborar la tesis McGraw-Hill Interamericana de México, S.A.* México: Edición México.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

TÍTULO: ANÁLISIS DE LA EXONERACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INFLUENCIA EN EL PRECIO DEL CONSUMIDOR FINAL EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, PERIODO 2017						
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	INSTRUMENTOS	
PREGUNTA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Vx = Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas</p> <p>DIMENSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Impacto económico ✓ Nivel de conocimiento de las exoneración del IGV <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informalidad ✓ Recaudación tributaria ✓ Actividades beneficiadas ✓ Beneficios de la exoneración ✓ Requisitos para la exoneración <p>VARIABLE DEPENDIENTE Vy = Los precios del consumidor final en la Provincia de Tambopata, periodo 2017.</p> <p>DIMENSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Oferta y demanda <p>INDICADORES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Consumo ✓ Producción ✓ Precios 	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	MATERIALES	
¿Cuál es la influencia de la Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017?	Determinar y Analizar la influencia de la Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017	La Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas ha influenciado en el incremento del Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017			Para el presente trabajo de investigación se utilizará el diseño no experimental – (Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio 2010)	<ul style="list-style-type: none"> •Lapiceros (Azul, rojo, negro) •Papel bon A4 •Cuaderno de apuntes •Cuestionario •Correctores •USB, CD'S Equipos •Computadora •Impresora •Cámaras •laptop
PREGUNTA ESPECIFICA	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS			TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	ESTADÍSTICAS
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es el impacto económico de la exoneración del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017? • ¿Cuál es la variación de la oferta y la demanda en el precio del consumidor final de la exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas en la provincia de Tambopata, periodo 2017? • ¿Cuál es el nivel conocimiento de la exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017? 	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar el impacto económico de la exoneración del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017. • Analizar la variación de la oferta y la demanda en el precio del consumidor final de la exoneración tributaria del Impuesto General de las Ventas en la provincia de Tambopata, periodo 2017. • Determinar el conocimiento de la exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017. 	<ul style="list-style-type: none"> • El impacto económico de la exoneración del Impuesto General a las Ventas ha influenciado en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata durante el periodo 2017 es: -Existe un impacto económico en los precios del consumidor final. • La variación de la oferta y la demanda del precio del consumidor final ha influenciado en la exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas en la provincia de Tambopata, periodo 2017 es: -El incremento progresivo del precio en el consumidor final • El nivel de conocimiento de la exoneración tributaria del Impuesto General a las Ventas en el Precio del Consumidor Final ha influenciado en el Precio del consumidor final en la provincia de Tambopata, periodo 2017 es: -Los consumidores finales tienen un conocimiento limitado acerca de la exoneración del Impuesto General a las Ventas 		<p>El tipo de investigación es Cuantitativo. El nivel de investigación será descriptivo-correlacional.</p> <p>POBLACIÓN</p> <p>Población =51944 habitantes de la Provincia de Tambopata.</p> <p>MUESTRA</p> <p>Muestra = 49 personas de la Provincia de Tambopata de la Región de Madre de Dios</p>	<p>Cuadros estadísticos</p>	

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
EXONERACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	Impacto económico	• Informalidad
		• Recaudación tributaria
		• Actividades beneficiadas
	Nivel de conocimiento de las exoneración del IGV	• Beneficio de la exoneración
		• Requisitos para la exoneración
PRECIOS DEL CONSUMIDOR FINAL	Oferta y demanda	• Consumo
		• Producción
		• Precio

Anexo 3. Instrumento

CUESTIONARIO APLICADO A LOS CONSUMIDORES FINALES DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA

INVESTIGACION: “Análisis de las Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas y su Influencia en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017”.

ENCUESTA

Estimado Sr. O Srta. O Sra.:

El presente cuestionario tiene como propósito recabar información sobre la Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas en la Amazonía. No hace falta su identificación personal en el cuestionario, solo es de interés los datos que pueda aportar de manera sincera y la colaboración que pueda brindar. Muchas gracias, por su valiosa colaboración.

Instrucciones:

Marcar su respuesta con un aspa (X) al lado derecho. Recuerde que debe marcar sólo una alternativa.

Para cada ítem se consideró la escala del 1-3 donde:

1. SI	2. AVECES	3. NO
-------	-----------	-------

SEXO: MASCULINO () FEMENINO () EDAD:

DATOS GENERALES:

Su vivienda se ubica en:

- | | |
|----------------|-----|
| a) Tambopata | () |
| b) Las piedras | () |
| c) Laberinto | () |
| d) Inambari | () |

Tipo de ocupación es:

- a)** Estudiante ()
b) Ama de casa ()
c) Trabajador independiente ()
d) Algún oficio ()

Dimensiones		Afirmaciones	1	2	3
Impacto económico	1	Considera Usted que la exoneración del IGV, genera informalidad y evasión tributaria en las empresas			
	2	Consideras que la exoneración del IGV, ocasiona menor recaudación para el Estado			
	3	Consideras que las actividades beneficiadas con la Ley 27037, han mejorado y desarrollado las empresas en el departamento de Madre de Dios			
	4	Cree Usted, que se beneficia con la exoneración del IGV			
	5	Cree Usted, que en el departamento de Madre de Dios con la exoneración del IGV.se debe replantear las normas y quienes se beneficia sean los consumidores finales			
Oferta y demanda	6	Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de bienes			
	7	Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de servicios			

	8	Los precios que ofrece el mercado, con respecto a bienes y servicios exonerados del IGV, se aplica el costo deduciendo el IGV.			
	9	Los precios que ofrece el mercado son adecuados			
	10	Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en una tienda al por mayor, los precios bajan			
	11	Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en otro departamento los precios son menores a su localidad			
	12	La exoneración del IGV en su localidad, beneficia a los usuarios finales en el precio final			
Nivel de conocimiento de exoneración del IGV	13	Conoce Usted, sobre la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios			
	14	Conoce Usted, sobre los beneficios de la exoneración del IGV			
	15	La exoneración del IGV, beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios			
	16	Considera Usted que la exoneración del IGV, beneficia solo al empresario			
	17	Si tuviera la opción de excluir la exoneración del IGV, dentro del alcance de la Ley 27037, lo haría			
	18	Tiene conocimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios			
	19	La SUNAT informa sobre las devoluciones de IGV que efectúa a los empresarios en lo que respecta a bienes y servicios			

Anexo 4. Solicitud de Autorización para la realización del estudio

Considerando que el cuestionario ha sido aplicado a los consumidores finales de la provincia de Tambopata y no a una entidad o institución específica, no ha sido necesario realizar la “Solicitud de Autorización para la realización del estudio” ya que las personas encuestadas lo han realizado de forma voluntaria.

Anexo 5. Solicitud de validación de Instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"Año del dialogo y la reconciliación nacional"



Puerto Maldonado, 05 de noviembre del 2018

SOLICITUD DE VALIDACIÓN DIRIGIDA A EXPERTOS

SEÑOR:

Dra. SONIA CAIRO DAZA
DOCENTE DE LA UNAMAD

De mi mayor consideración:

La presente tiene por finalidad solicitarle su valiosa colaboración para determinar la validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos a ser aplicados en el trabajo de investigación titulado: "ANÁLISIS DE LA EXONERACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INFLUENCIA EN EL PRECIO DEL CONSUMIDOR FINAL EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, PERIODO 2017"; que será presentado como requisito para optar el Título Profesional del Contador Público.

Asimismo, anexo el Instrumento para la validación de los cuestionarios, y el cuadro: Matriz de Consistencia, Matriz de Operacionalización de Variables e Indicadores para una rápida comprensión y validación de los instrumentos.

Expresándole nuestro respeto y consideración nos despedimos de usted no sin antes agradecerle su valiosa colaboración en el desarrollo e impulso de la presente investigación,

Muy Cordialmente,

Hilda Milagros Pfuro Chipana
DNI: 47447734

Teresa Meryl Pinedo Quille
DNI: 47637643



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"Año del dialogo y la reconciliación nacional"



Puerto Maldonado, 05 de noviembre del 2018

SOLICITUD DE VALIDACIÓN DIRIGIDA A EXPERTOS

SEÑOR:

Mg. LIDA NAVARRO MENDOZA
DOCENTE DE UNIVERSIDAD AUSTRAL DEL CUSCO

De mi mayor consideración:

La presente tiene por finalidad solicitarle su valiosa colaboración para determinar la validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos a ser aplicados en el trabajo de investigación titulado: "ANÁLISIS DE LA EXONERACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INFLUENCIA EN EL PRECIO DEL CONSUMIDOR FINAL EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, PERIODO 2017"; que será presentado como requisito para optar el Título Profesional del Contador Público.

Asimismo, anexo el Instrumento para la validación de los cuestionarios, y el cuadro: Matriz de Consistencia, Matriz de Operacionalización de Variables e Indicadores para una rápida comprensión y validación de los instrumentos.

Expresándole nuestro respeto y consideración nos despedimos de usted no sin antes agradecerle su valiosa colaboración en el desarrollo e impulso de la presente investigación,

Muy Cordialmente,

Hilda Milagros Pfuro Chipana

DNI: 47447734

Teresa Meryl Pinedo Quille

DNI: 47637643



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"Año del dialogo y la reconciliación nacional"



Puerto Maldonado, 05 de noviembre del 2018

SOLICITUD DE VALIDACIÓN DIRIGIDA A EXPERTOS

SEÑOR:

Mg. NANCY RIVERA CENTENO
DOCENTE DE UNIVERSIDAD AUSTRAL DEL CUSCO

De mi mayor consideración:

La presente tiene por finalidad solicitarle su valiosa colaboración para determinar la validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos a ser aplicados en el trabajo de investigación titulado: "ANÁLISIS DE LA EXONERACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INFLUENCIA EN EL PRECIO DEL CONSUMIDOR FINAL EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, PERIODO 2017"; que será presentado como requisito para optar el Título Profesional del Contador Público.

Asimismo, anexo el Instrumento para la validación de los cuestionarios, y el cuadro: Matriz de Consistencia, Matriz de Operacionalización de Variables e Indicadores para una rápida comprensión y validación de los instrumentos.

Expresándole nuestro respeto y consideración nos despedimos de usted no sin antes agradecerle su valiosa colaboración en el desarrollo e impulso de la presente investigación,

Muy Cordialmente,

Hilda Milagros Pfuero Chipana

DNI: 47447734

Teresa Meryl Pinedo Quille

DNI: 47637643

Anexo 6. Fichas de validación

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN POR EXPERTO

Tesis: "Análisis de la Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas y su influencia en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017"

Cuestionario I


Dirigido a los habitantes de la provincia de Tambopata, Madre de Dios
(Consumidores finales)

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Presentación y formalidad del Instrumento		X		
Claridad y Coherencia del lenguaje en la redacción de los ítems.	X			
Pertinencia con objetivos, variables dimensiones e indicadores	X			
Relevancia del contenido	X			
Aspecto Metodológico		X		
Factibilidad de la aplicación		X		

Observaciones:

.....

.....

Validado por: Dra. en Gestión y Ciencias de la Educación
Profesión: Contador Público
Cargo que desempeña: Docente
Fecha de validación: 16. Nov. 2018
Firma del experto:  SONIA CAIRÓS DAZS

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN POR EXPERTO

Cuestionario I

**Dirigido a los habitantes de la provincia de Tambopata, Madre de Dios
(Consumidores finales)**

Indicaciones: Señor experto luego del respectivo análisis de los ítems del cuestionario marque con un aspa (x) la puntuación que considere conveniente que según su criterio y experiencia profesional.

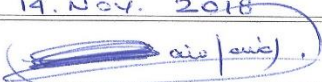
Nota1: La aplicación del cuestionario requiere de una validación mínima de aceptable en cada ítem.

Nota2: Para cada ítem se considera la escala de 1 - 5 donde:

1. Muy poco aceptable	2. Poco aceptable	3. Regular	4. Aceptable	5. Muy aceptable
-----------------------	-------------------	------------	--------------	------------------

N°	Ítems	APRECIACIÓN CUANTITATIVA					Observaciones
		Escala Evaluativa*					
		1	2	3	4	5	
1	Considera Usted que la exoneración del IGV, genera informalidad y evasión tributaria en las empresas					X	
2	Consideras que la exoneración del IGV, ocasiona menor recaudación para el Estado					X	
3	Consideras que las actividades beneficiadas con la Ley 27037, han mejorado y desarrollado las empresas en el departamento de Madre de Dios					X	
4	Cree Usted, que se beneficia con la exoneración del IGV					X	
5	Cree Usted, que en el departamento de Madre de Dios con la exoneración del IGV, se debe replantear las normas y quienes se beneficia sean los consumidores finales					X	
6	Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de bienes					X	
7	Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de servicios					X	
8	Los precios que ofrece el mercado, con respecto a bienes y servicios exonerados del IGV, se aplica el costo deduciendo el IGV.					X	
9	Los precios que ofrece el mercado son adecuados					X	
10	Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en una tienda al por mayor, los precios bajan					X	
11	Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en otro departamento los precios son menores a su localidad					X	
12	La exoneración del IGV en su localidad, beneficia a los usuarios finales en el precio final					X	
13	Conoce Usted, sobre la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios					X	
14	Conoce Usted, sobre los beneficios de la exoneración del IGV				X		

15	La exoneración del IGV, beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios				X	
16	Considera Usted que la exoneración del IGV, beneficia solo al empresario				X	
17	Si tuviera la opción de excluir la exoneración del IGV, dentro del alcance de la Ley 27037, lo haría				X	
18	Tiene conocimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios				X	
19	La SUNAT informa sobre las devoluciones de IGV que efectúa a los empresarios en lo que respecta a bienes y servicios				X	

Validado por: Dra. Gestión y Ciencias de la Educación
Profesión: Contador Público
Cargo que desempeña: Docente
Fecha de validación: 14. Nov. 2018
Firma del experto:  Sonia Cairó Daza

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN POR EXPERTO

Tesis: "Análisis de la Exoneración Tributaria del Impuesto General a las Ventas y su influencia en el Precio del Consumidor Final en la provincia de Tambopata, periodo 2017"


Questionario I

Dirigido a los habitantes de la provincia de Tambopata, Madre de Dios
(Consumidores finales)

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Presentación y formalidad del Instrumento		X		
Claridad y Coherencia del lenguaje en la redacción de los ítems.		X		
Pertinencia con objetivos, variables dimensiones e indicadores		X		
Relevancia del contenido		X		
Aspecto Metodológico		X		
Factibilidad de la aplicación		X		

Observaciones:

.....
.....

Validado por:	MA. Gestión Pública Lida Navas Mendez
Profesión:	Contador Público
Cargo que desempeña:	Docente
Fecha de validación:	16 Nov. 2018
Firma del experto:	

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN POR EXPERTO

Cuestionario I

**Dirigido a los habitantes de la provincia de Tambopata, Madre de Dios
(Consumidores finales)**

Indicaciones: Señor experto luego del respectivo análisis de los ítems del cuestionario marque con un aspa (x) la puntuación que considere conveniente que según su criterio y experiencia profesional.

Nota1: La aplicación del cuestionario requiere de una validación mínima de aceptable en cada ítem.

Nota2: Para cada ítem se considera la escala de 1 - 5 donde:

1. Muy poco aceptable	2. Poco aceptable	3. Regular	4. Aceptable	5. Muy aceptable
-----------------------	-------------------	------------	--------------	------------------

N°	Ítems	APRECIACIÓN CUANTITATIVA					Observaciones
		Escala Evaluativa*					
		1	2	3	4	5	
1	Considera Usted que la exoneración del IGV, genera informalidad y evasión tributaria en las empresas				X		
2	Consideras que la exoneración del IGV, ocasiona menor recaudación para el Estado					X	
3	Consideras que las actividades beneficiadas con la Ley 27037, han mejorado y desarrollado las empresas en el departamento de Madre de Dios				X		
4	Cree Usted, que se beneficia con la exoneración del IGV					X	
5	Cree Usted, que en el departamento de Madre de Dios con la exoneración del IGV, se debe replantear las normas y quienes se beneficia sean los consumidores finales				X		
6	Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de bienes					X	
7	Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de servicios				X		
8	Los precios que ofrece el mercado, con respecto a bienes y servicios exonerados del IGV, se aplica el costo deduciendo el IGV.				X		
9	Los precios que ofrece el mercado son adecuados				X		
10	Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en una tienda al por mayor, los precios bajan					X	
11	Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en otro departamento los precios son menores a su localidad				X		
12	La exoneración del IGV en su localidad, beneficia a los usuarios finales en el precio final					X	
13	Conoce Usted, sobre la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios				X		
14	Conoce Usted, sobre los beneficios de la exoneración del IGV				X		

15	La exoneración del IGV, beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios				X	
16	Considera Usted que la exoneración del IGV, beneficia solo al empresario					X
17	Si tuviera la opción de excluir la exoneración del IGV, dentro del alcance de la Ley 27037, lo haría				X	
18	Tiene conocimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios				X	
19	La SUNAT informa sobre las devoluciones de IGV que efectúa a los empresarios en lo que respecta a bienes y servicios				X	

Validado por:	M.G. Gestión Pública Lida Nouwen Mendoza.
Profesión:	Contador Público
Cargo que desempeña:	Docente
Fecha de validación:	14 Nov. 2018
Firma del experto:	

INSTRUMENTO PARA LA VALIDACIÓN POR EXPERTO

Cuestionario I

**Dirigido a los habitantes de la provincia de Tambopata, Madre de Dios
(Consumidores finales)**

Indicaciones: Señor experto luego del respectivo análisis de los ítems del cuestionario marque con un aspa (x) la puntuación que considere conveniente que según su criterio y experiencia profesional.


Nota1: La aplicación del cuestionario requiere de una validación mínima de aceptable en cada ítem.

Nota2: Para cada ítem se considera la escala de 1 - 5 donde:

1. Muy poco aceptable	2. Poco aceptable	3. Regular	4. Aceptable	5. Muy aceptable
-----------------------	-------------------	------------	--------------	------------------

N°	Ítems	APRECIACIÓN CUANTITATIVA					Observaciones
		Escala Evaluativa*					
		1	2	3	4	5	
1	Considera Usted que la exoneración del IGV, genera informalidad y evasión tributaria en las empresas				X		
2	Consideras que la exoneración del IGV, ocasiona menor recaudación para el Estado				X		
3	Consideras que las actividades beneficiadas con la Ley 27037, han mejorado y desarrollado las empresas en el departamento de Madre de Dios				X		
4	Cree Usted, que se beneficia con la exoneración del IGV				X		
5	Cree Usted, que en el departamento de Madre de Dios con la exoneración del IGV, se debe replantear las normas y quienes se beneficia sean los consumidores finales				X		
6	Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de bienes		/		X		
7	Las empresas que existen en la localidad son suficientes para la adquisición de servicios				X		
8	Los precios que ofrece el mercado, con respecto a bienes y servicios exonerados del IGV, se aplica el costo deduciendo el IGV.				X		
9	Los precios que ofrece el mercado son adecuados				X		
10	Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en una tienda al por mayor, los precios bajan				X		
11	Considera Usted, que al comprar bienes o servicios en otro departamento los precios son menores a su localidad				X		
12	La exoneración del IGV en su localidad, beneficia a los usuarios finales en el precio final				X		
13	Conoce Usted, sobre la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios				X		
14	Conoce Usted, sobre los beneficios de la exoneración del IGV				X		

15	La exoneración del IGV, beneficia con mayores obras al departamento de Madre de Dios					X	
16	Considera Usted que la exoneración del IGV, beneficia solo al empresario					X	
17	Si tuviera la opción de excluir la exoneración del IGV, dentro del alcance de la Ley 27037, lo haría				X		
18	Tiene conocimiento de los requisitos de la exoneración del IGV en el departamento de Madre de Dios				X		
19	La SUNAT informa sobre las devoluciones de IGV que efectúa a los empresarios en lo que respecta a bienes y servicios				X		

Validado por:	Mg. en Administración Nancy Rivera Centeno
Profesión:	Economista
Cargo que desempeña:	Docente
Fecha de validación:	16 de Noviembre 2018
Firma del experto:	

Anexo 7. Consentimiento informado

108

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación "ANÁLISIS DE LA EXONERACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INFLUENCIA EN EL PRECIO DEL CONSUMIDOR FINAL EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, PERIODO 2017" una clara explicación de la importancia de su participación.

Para lo cual deberá considerar las siguientes pautas:

- ✓ Si usted accede a participar en esta investigación, ésta será estrictamente voluntaria.
- ✓ Se le pedirá responder un cuestionario de 19 preguntas, el cual será respondido en un tiempo que usted considere necesario para que estas respuestas sean producto de su apreciación de la realidad y con la veracidad que esta investigación amerita.
- ✓ La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito que no persiga esta investigación.
- ✓ Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en la aplicación del cuestionario.

Desde ya le agradecemos su participación.

Bach. Hilda Milagros Pfuro Chipana
Código de Estudiante 10137031

Bach. Teresa Meryl Pinedo Quille
Código de Estudiante 10137015

ANEXO 8. REVISION DOCUMENTAL - “Análisis de las Exoneraciones e incentivos tributarios y propuestas de estrategia para su eliminación”

El Estudio “Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuestas de Estrategia para su Eliminación” realizada por la firma consultora. APOYO Consultoría S.A. quien obtuvo la buena pro del concurso, y firmó el contrato de servicios con la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (UCPS) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el 24 de febrero del 2003.

El objetivo general del estudio fue realizar un análisis integral de las exoneraciones e incentivos tributarios vigentes en el Perú, vinculados a impuestos del gobierno nacional, con el objetivo de determinar los beneficios, costos y demás efectos para la sociedad, favorecida o no con los incentivos tributarios, así como para el Estado peruano; y proponer una o varias estrategias estableciendo las prioridades que se consideren pertinentes y cronogramas tentativos para eliminar las exoneraciones e incentivos tributario, de ser el caso, con la medición de las implicancias económicas, políticas y sociales.

El capítulo VI se presenta el análisis de todas las exoneraciones tributarias. Dada la importancia del gasto tributario y niveles de distorsión que generan en la economía y la administración tributaria, se desarrollan los casos de estudio más relevantes para la política de ordenamiento de las exoneraciones. Se analiza el impacto de las exoneraciones en niveles de inversión, productividad, empleo, costo para la administración tributaria, precios, tasas de pobreza y otros indicadores económicos y sociales sobre los sectores, empresas, regiones o zonas beneficiadas, según su relevancia. De acuerdo al análisis de impacto de las exoneraciones y del efecto en caso de su eliminación, se presentan recomendaciones preliminares para los mismos.

Finalmente, se presenta de manera preliminar (sujeto a revisión y comentarios) una propuesta de ordenamiento de las exoneraciones tributarias, que resume el enfoque, hallazgos y recomendaciones principales del estudio.

6.2. AMAZONIA

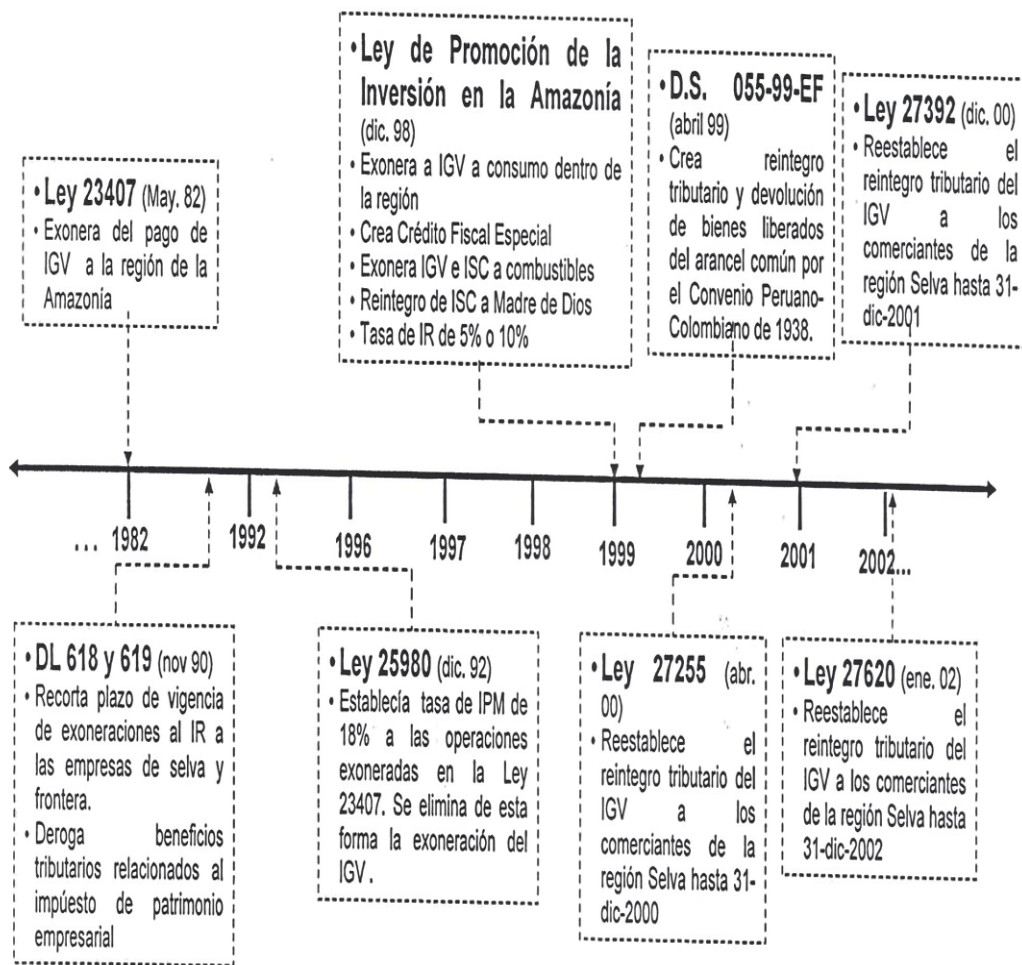
6.2.1. Descripción de las exoneraciones

El conjunto de beneficios tributarios concedidos a la Amazonía supuestamente se sustentan en la falta de integración de esta región con el resto del país por desventajas geográficas y de infraestructura. La zona ha tenido de una serie de beneficios por larga data, pero ellos fueron incrementados significativamente a fines de 1998.

BASE LEGAL VIGENTE

Base legal	Beneficio tributario	Vigencia
• Ley 27037	Exoneración del ISC a combustibles	Hasta el 2048
• Ley 27037	Venta de bienes y servicios efectuados en la Amazonía por empresas ubicadas en la zona	Hasta el 2048
• Ley 27037	Crédito Fiscal Especial	Hasta el 2048
• TUO de la Ley del IGV e ISC • Decreto Ley 21503 • Ley 27620	Reintegro tributario	31/12/2003 (se renueva cada año)
• TUO de la Ley del IGV e ISC • Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938 • Ley 27620	Devolución del IGV pagado por los bienes liberados de arancel de acuerdo al convenio peruano-colombiano	31/12/2003 (se renueva cada año)
• Ley 27037	Tasa de impuesto a la renta reducida a 5% ó 10%	Hasta el 2048

EVOLUCIÓN LEGAL DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LA AMAZONÍA



Documento Final

Además de la amplitud de los beneficios tributarios, se observa un sistema tributario para la región muy complejo y desordenado, existiendo diferentes esquemas, diferentes tasas y diferentes áreas beneficiadas.

Dependiendo del tipo de beneficio se han definido diferentes áreas de cobertura (región Amazonía para el caso de IGV y algunas devoluciones, región Selva para el caso del ISC a combustibles, algunos departamentos para el caso de bienes exonerados de arancel común, y diferencias entre selva alta y baja). Esta heterogeneidad dificulta aún más la capacidad de control y fiscalización tributaria, y creando adicionales oportunidades de evasión, elusión y desvío del beneficio.

a. Exoneración del ISC a combustibles

De acuerdo con el art. 14° de la Ley 27037, los combustibles (gas natural, petróleo y sus derivados) vendidos en Loreto, Ucayali y Madre de Dios se encuentran totalmente exonerados del pago del ISC y del IGV.

Las plantas localizadas en Loreto y Ucayali están exentas de pagar ambos impuestos, pues supuestamente sólo proveen a dichas regiones. En el caso de Madre de Dios, se devuelve el ISC pagado por las compras de combustible fuera del departamento, tomando en cuenta que este departamento se abastece por camiones tanque desde la planta de ventas del Cusco, departamento no exonerado del ISC.

Siendo un serio problema el contrabando de combustible exonerado para ser vendido fuera de la región beneficiada, recientemente se ha aprobado el uso de marcadores o trazadores en los combustible líquidos (Ley 27776 y D.S. 012-2003-EM), con el fin de facilitar en algo las labores de supervisión y control.

b. Exoneraciones al IGV

(i) Venta de bienes y servicios efectuados en la Amazonía por empresas ubicadas en la zona

De acuerdo con el art. 13° de la Ley 27037, los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozan de la exoneración del IGV por las ventas internas a la zona de los bienes y servicios, incluyendo las siguientes operaciones:

- Venta de bienes que se efectúen en la zona para su consumo en la misma.
- Servicios que se presten en la zona.
- Contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.

La cobertura de esta exoneración se aplica a toda la denominada región Amazonía, que cubre una amplia zona.

Conviene aclarar que la exoneración del IGV es aplicable a los productos producidos y consumidos en la zona de Amazonía. Los bienes que se adquieran fuera de la región están afectos al pago del IGV, así como los productos de la región que se vendan fuera de la misma. Sin embargo, las dos siguientes medidas (reintegro tributario y crédito fiscal especial) permiten en algunos casos la reducción del pago del IGV para transacciones entre la región Amazonía y el resto del país.

DISTRITOS COMPRENDIDOS EN LA REGION AMAZONIA

Departamento	Provincia	Distrito		
Loreto	Todas	Todos		
Madre de Dios	Todas	Todos		
Ucayali	Todas	Todos		
Amazonas	Todas	Todos		
San Martín	Todas	Todos		
Ayacucho	Huanta	Sivia		
	Ayna	Ayahuanco		
	La Mar	San Miguel Santa Rosa		
Cajamarca	Jaén	Todos		
	San Ignacio	Todos		
Cusco	Calca	Yanatile		
	La Convención	Todos		
	Paucartambo	Kosñipata		
	Quispicanchis	Camanti Marcapata		
Huánuco	Leoncio Prado	Todos		
	Puerto Inca	Todos		
	Marañón	Todos		
	Pachitea	Todos		
	Huamalíes	Monzón		
	Huánuco		Churubamba Santa Maria del Valle Chinchao Huánuco Amarilis	
		Ambo	Conchamarca Tomayquichua Ambo	
	Junín	Chancamayo	Todos	
		Satipo	Todos	
Pasco	Oxapampa	Todos		
Puno	Carabaya	Coaza Ayapata Ituata Ollachea San Gabán		
		Sandía	San Juan del Oro Limbaní Yanahuaya Phara Alto Inambari Sandía Patumbuco	
	Huancavelica	Tayacaja	Huachocolpa Tintya Puncu	
	La Libertad	Pataz	Ongón	
	Piura	Huancabamba	Carmen de la Frontera	

(ii) Crédito Fiscal Especial

Este beneficio otorga un crédito fiscal especial a las empresas establecidas en la Amazonía. Este crédito fiscal se aplica luego de deducir el crédito fiscal determinado conforme a la legislación del IGV al impuesto bruto correspondiente a las operaciones gravadas (ventas fuera de la región o venta dentro de la región de bienes producidos fuera de la misma).

La aplicación de este crédito fiscal especial no genera saldos a favor del contribuyente, no puede ser arrastrado a meses siguientes ni da derecho a devolución. Sin embargo, permite reducir el monto del impuesto pagado resultante de transacciones gravadas.

El crédito fiscal especial es equivalente a 25% ó 50% del impuesto bruto mensual, dependiendo del lugar de ubicación del contribuyente dentro de la región de Amazonía.

Crédito Fiscal Especial	Cobertura geográfica
50% del impuesto bruto mensual	Loreto, Madre de Dios y Ucayali (sólo los distritos de Iparia y Masisea en la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús)
25% del impuesto bruto mensual	El resto de la región de Amazonía.

(iii) Reintegro tributario

Consiste en la devolución a los comerciantes de la denominada región Selva (departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas y Madre de Dios) del IGV pagado por bienes producidos fuera de la misma y que estén especificados en el Apéndice del Decreto Ley 21503.

Este beneficio sólo se aplica a los contribuyentes domiciliados en Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas y Madre de Dios. No existe el derecho al reintegro tributario en caso de que los bienes sean similares a los que se produzcan en la región, salvo que los bienes aludidos no cubran con las necesidades de consumo de la región introduciendo ello un elemento de discrecionalidad en el posible manejo. El reintegro tributario se efectúa mediante notas de crédito negociables.

(iv) Devolución del IGV pagado por los bienes liberados de arancel de acuerdo al convenio peruano-colombiano

Funciona de modo similar al reintegro tributario. Se devuelve el monto del IGV pagado por las importaciones de bienes destinados a la región Selva (departamentos de Loreto, Ucayali, San Martín, Amazonas y Madre de Dios), liberados del pago del arancel común de acuerdo con el Protocolo modificatorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938 vigente.

No existe el derecho al reintegro tributario en caso de que los bienes sean similares a los que se produzcan en la región, salvo que los bienes aludidos no cubran con las necesidades de consumo de la región. La devolución se efectúa mediante notas de crédito negociables.

Documento Final

Es similar al reintegro tributario, sólo que incluye a todos los productos importados procedentes de Colombia y destinados a la región Selva anteriormente definida.

c. Tasa de impuesto a la renta reducida a 5% ó 10%

La Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía redujo la tasa aplicable al impuesto a la renta par un conjunto de actividades, limitando su pago a sólo una tasa de 5% ó de 10% dependiendo del lugar donde se encuentra el contribuyente. Dichas actividades son:

- Agropecuaria
- Acuicultura
- Pesca
- Turismo
- Actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de los productos primarios de las actividades antes indicadas y transformación forestal (siempre que los insumos provengan de la zona).
- Extracción forestal.
- Actividad de comercio en la Amazonía que reinviertan no menos del 30% de su renta neta

La tasa del impuesto depende del lugar donde se encuentre ubicado el contribuyente, diferenciándose dos zonas dentro de la Amazonía:

Tasa del IRPJ	Zona	Cobertura
5%	"Selva baja"	Loreto, Madre de Dios. Ucayali (sólo distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús)
10%	"Selva alta"	El resto de la región denominada Amazonía.

6.2.2. Resultados alcanzados

a. Logro de objetivos planteados

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 27027 de fines de 1998, el objetivo de los beneficios tributarios otorgados a la región de la Amazonía es el de "promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada".

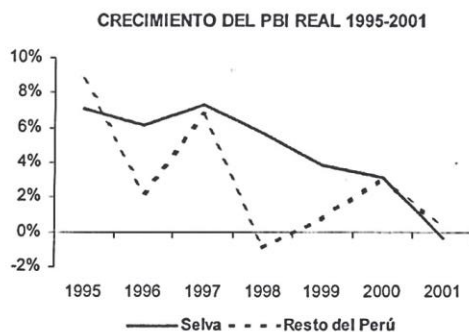
En esta sección se analizará el impacto que las exoneraciones han tenido sobre el crecimiento de la producción de la zona en el ingreso y otras condiciones de vida y bienestar de la población.

b. Impacto en crecimiento económico

El PBI de la zona (conformada por los departamentos de Amazonas, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali) ha venido creciendo a tasas marginalmente superiores al resto del país, tanto antes como después de la dación de dicha ley. El crecimiento del PBI por encima del resto del país se dio con más fuerza en 1998, antes que entrara en vigor los beneficios de esta ley. Luego de la dación de la ley

Documento Final

sólo se observa un crecimiento por encima del resto del país en 1999. Lo anterior reflejaría, en el mejor de los casos, que la introducción de estos nuevos beneficios tributarios sólo tuvo impacto temporal sobre la producción, y no un efecto sostenido como se señala en la norma.



Fuente: INEI

La contribución al PBI total, confirma los resultados anteriores. De igual forma se observa que la contribución de la selva al PBI total sólo se ha incrementado marginalmente entre 1998 y 2001 (de 5,7% del PBI en 1998 a 5,8% en 2001). Pero, al desagregar por departamentos, se observa que el desempeño no fue nada uniforme. Departamentos como Amazonas, Loreto y Ucayali no muestran mejoras. El mayor crecimiento se concentra en dos departamentos: San Martín y Madre de Dios. Ello parece sugerir que los factores que explican el crecimiento de estas zonas no están en los beneficios tributarios sino en otros factores.

CONTRIBUCIÓN AL PBI
(en porcentaje respecto al PBI total)

Departamento	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Amazonas	0,4%	0,5%	0,5%	0,5%	0,6%	0,5%	0,5%	0,5%
Loreto	2,5%	2,4%	2,5%	2,5%	2,4%	2,5%	2,5%	2,4%
Madre de Dios	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,4%	0,5%	0,5%
San Martín	1,1%	1,0%	1,1%	1,1%	1,1%	1,3%	1,3%	1,3%
Ucayali	0,9%	0,8%	0,9%	0,9%	1,1%	1,1%	1,1%	1,0%
Selva	5,2%	5,1%	5,3%	5,3%	5,7%	5,8%	5,8%	5,8%
Resto del Perú	94,8%	94,9%	94,7%	94,7%	94,3%	94,2%	94,2%	94,2%

Fuente: INEI

Pareciera que los beneficios tributarios han tenido un impacto favorable en el crecimiento del PBI de la selva. Sin embargo al comparar el período previo y posterior al inicio de los beneficios se observa que se mantiene una tendencia previa al inicio de los beneficios tributarios, por lo que no puede concluirse que los beneficios hayan tenido un impacto significativo en el PBI de la región.

Más importante aún, la información no muestra un mayor crecimiento económico después de la dación de las medidas, tanto en términos absolutos sino también en

Documento Final

términos comparativos con el resto del país (siendo éste un mejor indicador de desempeño). Al comparar las tasas de crecimiento del PBI promedio (tanto total como en términos per cápita) antes y después de la promulgación de la Ley de la Amazonía, se observa que no ha habido un incremento en la diferencia de tasas de crecimiento de la región, sino que por el contrario ha disminuido la tendencia a la convergencia. Así, entre 1996 y 1998 el crecimiento del PBI de la región fue de casi cuatro puntos porcentuales mayor al resto del Perú, mientras que entre 1999 y 2001 la diferencia se acortó a menos de 1%. El crecimiento del PBI per cápita de la zona fue tres veces mayor antes de la vigencia de ley, reduciéndose a un crecimiento similar después de la puesta en aplicación de estos beneficios.

**CRECIMIENTO DEL PBI REAL TOTAL Y PER
CÁPITA PROMEDIO 96-98 Y 99-01**
(variación porcentual anual promedio)

Departamento	PBI total		PBI per cápita	
	96-98	99-01	96-98	99-01
Amazonas	9,3%	-5,0%	7,3%	-6,7%
Loreto	3,1%	1,3%	1,4%	-0,3%
Madre de Dios	3,9%	11,1%	0,9%	7,9%
San Martín	7,2%	7,1%	5,2%	5,1%
Ucayali	13,3%	-1,1%	11,3%	-2,9%
Selva	6,4%	2,2%	4,5%	0,4%
Resto del Perú	2,7%	1,4%	1,1%	-0,2%
TOTAL	2,9%	1,4%	1,3%	-0,2%

Fuente: INEI

Podría ser que exista rezago en el impacto en el PBI, y que al inicio el principal efecto se observaría en el incremento de la inversión y en el número de empresas en la región. Sin embargo, la información disponible tampoco soporta un impacto favorable significativo en esta dirección. Así, utilizando el número de contribuyentes (personas jurídicas) inscritos como una aproximación del número de empresas en la región, se observa que el número de éstos en la región Amazonía ha crecido, durante el período 1998-2002, ha sido prácticamente igual al del resto del país. Ello sugiere que tanto la inversión y la capacidad empresarial no se ha incrementado por encima de lo normal a pesar que esta zona recibió importantes beneficios tributarios.

CONTRIBUYENTES INSCRITOS
(en miles de contribuyentes)

Departamento	1997	1998	1999	2000	2001	2002	Var% 98-02
Amazonas	9,3	9,0	8,1	9,0	10,4	12,4	36,9%
San Martín	26,0	26,7	21,6	23,6	26,8	32,0	19,9%
Loreto	31,6	31,8	27,9	30,6	33,7	38,6	21,2%
Madre de Dios	7,5	8,0	5,8	6,8	7,4	8,4	5,4%
Ucayali	21,2	23,4	22,6	26,3	28,5	33,3	42,4%
Amazonía	95,6	98,9	86,1	96,4	106,9	124,7	26,0%
Resto	1 808,8	1 840,1	1 678,5	1 892,3	2 087,5	2 321,1	26,1%
TOTAL	1 904,4	1 939,0	1 764,6	1 988,7	2 194,4	2 445,8	26,1%

Fuente: SUNAT

Documento Final

De lo anterior puede concluirse que no existe evidencia que la aplicación de los beneficios tributarios haya tenido algún efecto positivo significativo en el crecimiento del producto de la región. Si bien en algunos departamentos se observa un mayor crecimiento, parece que ello responde a otros factores ya presentes en la tendencia observada previa a 1999 y que la aplicación de los beneficios no ha contribuido a incrementar la producción. Incluso esta información sugiere que el impacto pudo ser negativo.

c. Impacto en el nivel de ingreso y condiciones de vida

La evidencia disponible sugiere que la introducción de los beneficios tributarios en la Ley de la Amazonía no ha generado mejoras significativas en el nivel de ingreso y condiciones de vida de la población de dicha zona. Así, la proporción de pobres en la región se ha incrementado de 47,1% a 56,9% en el período 1996-2000 (un aumento de 9,8%). La tasa de pobreza a nivel nacional aumentó en menor medida (5,7%) mientras que en la Sierra incluso disminuyó en 1,5%.

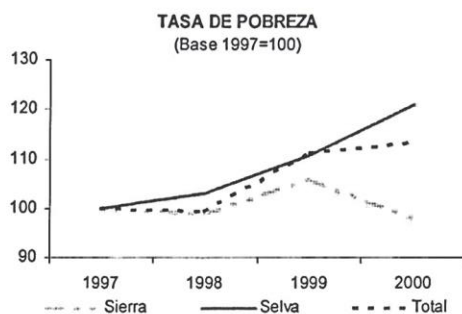
POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA

(línea de pobreza con el gasto de consumo)
(porcentaje respecto al total de población de cada año y ámbito geográfico)

Ambito geográfico	1997	1998	1999	2000	Var 96-00
Lima Metropolitana	25,4	24,1	31,4	38,9	13,5
Resto de Costa	33,1	34,7	39,9	39,4	6,3
Sierra	60,5	59,7	64	59,0	-1,5
Selva	47,1	48,6	52,2	56,9	9,8
Total	42,7	42,4	47,5	48,4	5,7

Fuente: ENNIV 1997, 1998, 1999 y 2000

Como se observa en el siguiente gráfico, mientras que en el resto del país el porcentaje de la población pobre ha mostrado una tendencia ligeramente decreciente, en la Selva, la tendencia ha sido marcadamente positiva. Esta diferencia ha tendido a acentuarse luego de la puesta en vigencia de los nuevos beneficios tributarios.



Fuente: ENNIV 1997, 1998, 1999 y 2000

Documento Final

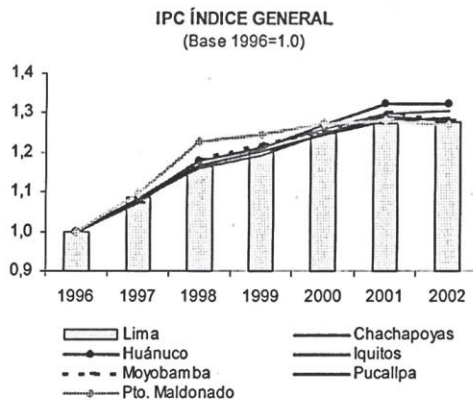
Lo anterior sugiere que, cuatro años después de haberse implementado los beneficios tributarios para la región, no se ha avanzado en el logro de los objetivos planteados. No se ha generado un mayor crecimiento, ni una reducción de la tasa de pobreza en la región.

d. Otros posibles efectos

Si bien no existe evidencia del logro de los objetivos planteados, se podría argumentar que los beneficios tributarios han podido causar otros efectos benéficos en la economía de la región, así como en la administración tributaria. Por ello, en esta sección, se analizan algunos efectos en el nivel de precios, remuneraciones, equidad y en la administración tributaria de los beneficios tributarios en la región Amazonía, así como en las oportunidades de evasión y elusión que se han creado.

Impacto en los precios al consumidor

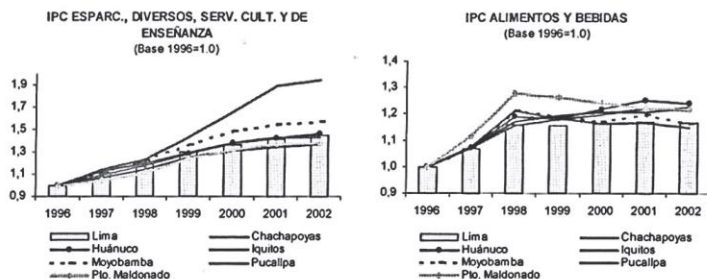
El precio de los productos de la canasta familiar en la región Selva no se ha reducido en comparación con los precios en la ciudad de Lima. El IPC de las principales ciudades de la selva (con exoneración del IGV) ha seguido una tendencia muy similar a la del IPC de la ciudad de Lima. La inflación en 1999 fue ligeramente inferior en algunas ciudades de la selva en relación a Lima, este no fue generalizado ni menos constante. Esto parece confirmar que la exoneración no estaría beneficiando directamente al consumidor medio a través de una reducción de los precios.



Lo anterior puede sugerir que la exoneración del IGV ha beneficiado principalmente a los intermediarios, quienes no han trasladado el menor precio al consumidor.

Un análisis más detallado, diferenciando el IPC por grupo de consumo, arroja el mismo resultado. Los precios de bienes transables y no transables (tomándose como ejemplo alimentos y bebidas como transables, y esparcimiento, diversos, servicios culturales y enseñanza como no transables) han seguido tendencias similares a las de Lima. En algunos casos, el precio se ha incrementado en mayor medida que en la ciudad capital luego de la introducción de estos beneficios.

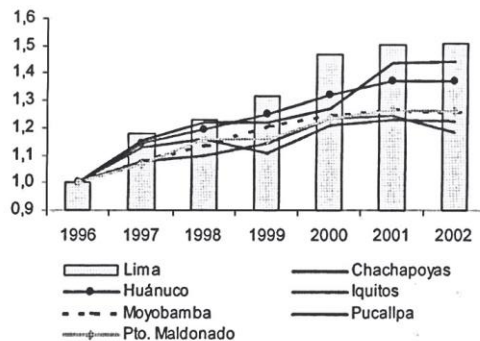
Documento Final



Fuente: INEI

Como era de esperarse, la exoneración del ISC a los combustibles sí ha tenido un efecto en los precios al consumidor tanto en el precio de los combustibles como también en el transporte. El incremento en el índice de bienes de transporte y comunicaciones es menor que el de Lima en 1999, fecha de inicio del beneficio tributario.

IPC TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Base 1996=1.0)

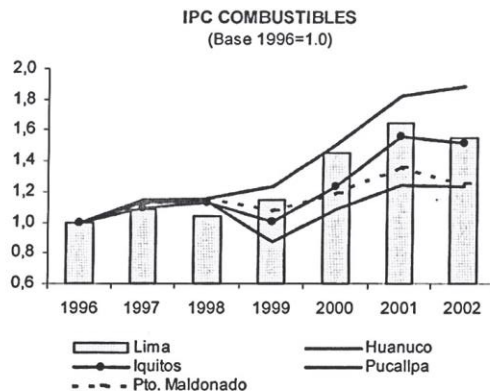


Fuente: INEI

Luego de la aplicación del beneficio tributario, el precio de los combustibles en las ciudades de la región se redujo con la exoneración (así en el caso de Pucallpa, el precio promedio de los combustibles se redujo en 38,2%), aunque luego la tendencia de incremento de precios es similar a la de Lima.

Si bien en ciudades como Pucallpa y Puerto Maldonado, la diferencia de precios respecto a Lima se ha mantenido, en Iquitos la diferencia se ha venido reduciendo.

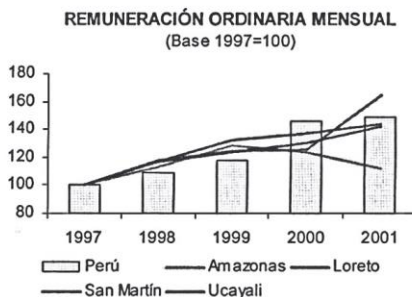
De lo anterior puede concluirse que la tasa cero aplicado al ISC en la región selva ha permitido reducir el costo del combustible y de transporte. Sin embargo, el beneficio ha sido trasladado parcialmente a los precios al consumidor final de otros bienes.



Fuente: INEI

Impacto en remuneraciones

El índice de las remuneraciones de la región no ha aumentado por encima del resto del país. Como se observa en el siguiente gráfico, las remuneraciones en San Martín y Ucayali han seguido la misma tendencia que el total del país, mientras que en Amazonas se ha presentado, incluso, una tendencia decreciente a partir de 1999. La única excepción es Loreto. Sin embargo, el incremento de las remuneraciones en dicho departamento ha ocurrido en el 2001, por lo tanto, es probable que se haya debido a factores diferentes a la de los beneficios tributarios (como tampoco se pueden descartar problemas metodológicos o de cobertura en la información).

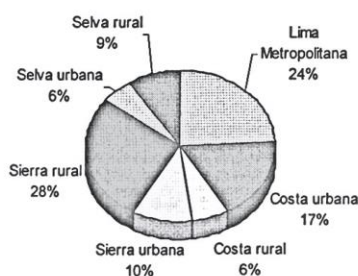


Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Impacto en equidad

Si bien los departamentos de la Selva muestran elevadas tasas de pobreza (incluso casi similares a zonas de la sierra sur), representa sólo a una proporción minoritaria de los peruanos pobres¹⁴. Se estima que alrededor del 15% del total de pobres y 20% de los pobres extremos se encuentra en la Selva; mientras que en la Sierra, la tasa de pobreza asciende a 53% y la de pobreza extrema a 51%.

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN
POBRE 2000**



Fuente: ENNIV 2000

Desde el punto de vista del logro de equidad, no resulta adecuado otorgar beneficios extraordinarios a un grupo reducido de la población objetivo. En ese sentido, los beneficios tributarios a la población de la Amazonía no habrían contribuido a incrementar el grado de equidad tanto del país como el de la política social del gobierno. Existen sectores más amplios de la población en igual condición de pobreza que no resultan beneficiados de estas exoneraciones.

Diversos estudios sociales indican que es preferible otorgar subsidios claramente focalizados a los más pobres y no beneficios generales. Por ejemplo el gasto social per cápita en programas de extrema pobreza (que incluye el gasto de Foncodes, Pronaa, Vaso de Leche y otros programas) fue de S/.233 en 2000. Si dividimos el gasto tributario efectivo estimado para la Amazonía (S/.339 millones para el grupo de beneficios considerados en el presente caso) entre el total de la población pobre de la zona, a cada uno le correspondería un beneficio adicional de S/.162 por año¹⁵. Esto representa un incremento de 69% en el gasto efectuado por el Estado para la población pobre en esa región.

e. Efecto en la Administración tributaria

La introducción de exoneraciones y regímenes tributarios especiales trae un costo significativo para la administración tributaria.

¹⁴ Este resultado es similar al hallado por GRADE (2002) al analizar el quintil más pobre de la población. El estudio encuentra que el 18% del grupo más pobre se encuentra en la Selva, mientras que el 53% se concentra en la Sierra.

¹⁵ Se trabaja bajo el optimista supuesto de que el total de los beneficios tributarios beneficia a la población pobre. En caso de que este supuesto no se cumple, la inequidad de la norma es más evidente, dado que se beneficiaría población no pobre.

Documento Final

La introducción de la presentación telemática por parte de la Sunat está ayudándola en el registro de la información, debido a que incluye el tratamiento de los beneficios tributarios, entre ellos los correspondientes a los diversos tratamientos a la Amazonía. A través de dicho sistema declaran mensual o anualmente, según corresponda, sus operaciones y el sistema calcula el monto del tributo a pagar en base a los beneficios legales vigentes y a la información que brinda el contribuyente (ubicación, tipo de actividad, tipo de cultivo, operaciones con el resto del país, entre otros). La ventaja de la presentación telemática reside en la mejora en la consistencia de la declaración. Pero esta mejora administrativa no conlleva a la veracidad de la información, más allá de estas consistencias. El contribuyente que enfrenta diversos escenarios con diferente rentabilidad por uso de los beneficios, podría optar por aprovechar estas figuras tributarias trasladando, real o ficticiamente, parte de sus operaciones a la Amazonía, reduciendo así su carga tributaria y posibilitando omitir ventas en las áreas que no tiene el beneficio. La combinación de tasas reducidas del Impuesto a la Renta, reintegro tributario, crédito fiscal especial y, en forma más concreta, la exoneración de IGV e ISC a las ventas de combustibles, han generado diversas modalidades difíciles de supervisar, tanto por su complejidad como por su dispersión geográfica.

El costo de control o fiscalización de los beneficios de la Amazonía es elevado, debido a que no sólo se debe utilizar técnicas sofisticadas de cruce de información interna (por ejemplo, técnicas de insumo-producto) y externa (con terceros relacionados), sino también diseñar esquemas de control de traslado de mercaderías, que necesita la coordinación con otros organismos públicos.

En la Amazonía, buena parte de contribuyentes no cumplen sus obligaciones tributarias por desconocimiento o por lejanía de vías de comunicación o de centros poblados. Es probable que una proporción importante no cumpla sus obligaciones tributarias.

En resumen, los costos para la Administración asociados a la aplicación de los beneficios tributarios en la Amazonía (adaptaciones a la presentación telemática) han generado una mejora en la calidad y oportunidad de la información, pero restringida a aquellos que efectivamente utilizan tales medios. Sin embargo, es posible que el beneficio para la Administración de esta técnica esté asociado básicamente a la consistencia de la información declarada y no a su veracidad. Más aún, en caso que la información sea cierta, ésta puede ser sólo documental o "cierta" pero haciendo uso indebido de los beneficios.

f. Oportunidades de evasión y elusión

Como se señaló líneas arriba, la complejidad para administrar el sistema de los beneficios tributarios en la Amazonía crea condiciones favorables para prácticas de evasión y elusión tributaria. Algunas prácticas posibles son:

- (i) En el caso de la exoneración del ISC a combustibles existe evidencia de uso del beneficio en zonas no comprendidas en la ley.
- (ii) Las devoluciones favorecen el internamiento de productos hacia otras regiones vía la Amazonía, con el fin de obtener la devolución de IGV o el internamiento sólo "documentario" con el fin de obtener el beneficio tributario.
- (iii) La existencia del crédito fiscal especial permite el uso indebido del beneficio por parte de una empresa exportadora, que crea una empresa en la región amazonía para apropiarse del crédito fiscal especial.
- (iv) Evasión del pago de IGV, especialmente a través del establecimiento de filiales.

Documento Final

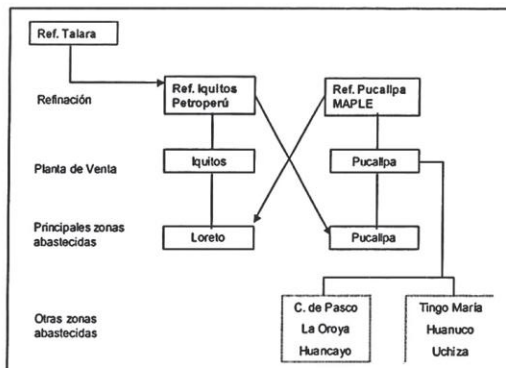
(i) El caso del comercio ilegal de combustibles

La venta de combustibles exonerados del IGV e ISC ha originado que dicho beneficio se extienda de manera indebida a otros ámbitos geográficos distintos a la Amazonía, incluso en Lima, pues es prácticamente imposible hacer un control tributario estricto. Así, se han beneficiado sujetos ubicados en lugares diferentes a la Amazonía, especialmente comerciantes ilegales. El contrabando genera una verdadera competencia desleal para los que pagan estos impuestos.

La ubicación geográfica de los departamentos de Loreto y Ucayali, articulados a departamentos como San Martín y Huánuco, respectivamente, favorece el comercio ilegal entre ellos. Las ventas de la Refinería de Pucallpa (administrada por The Maple Gas Corporation Sucursal Perú) se extienden a ciudades como Cerro de Pasco, La Oroya, Huancayo, Huánuco, Tingo María y Uchiza, entre otras, de acuerdo a información de Indecopi¹⁶.

Indecopi señala que luego de la aplicación de la Ley de la Amazonía, los volúmenes de venta en Pucallpa se incrementaron significativamente y luego continuaron creciendo de forma sostenida. Así, el promedio de venta mensual de gasolina 84 se incrementó en 238% entre 1998 y 1999 mientras que el diesel 2 (que tiene un impuesto selectivo bastante menor) registró un aumento de 48% en el mismo período.

EJE DE COMERCIALIZACION IQUITOS-PUCALLPA



Asimismo, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) ha diagnosticado la existencia de comercio ilegal¹⁷. Para ello ha analizado el volumen de combustibles comercializados por la Planta de Ventas de Tarapoto (San Martín) que no goza de exoneración tributaria. En caso de existir comercio ilegal, y asumiendo una demanda local relativamente estable, el volumen comercializado por esta planta debería disminuir, siendo lo más probable que la diferencia sea cubierta por el

¹⁶ INDECOPI (2000), "Efectos de la Ley de la Amazonía en la Comercialización Mayorista de Combustibles en la Selva", Documento de Trabajo N° 003-2000.

¹⁷ Ministerio de Energía y Minas, "Plan Referencial de hidrocarburos 2003-2012"

Documento Final

comercio de otras áreas (como Loreto) que gozan de exoneración tributaria en la venta de estos productos.

El estudio del MEM señala que la planta de Tarapoto comercializó un promedio de 415 barriles por día (BPD) en 1998, reduciéndose sólo a un promedio de 312 BPD, en el 2000. Sin embargo, hay que considerar que la comercialización de Residual 6, que no está gravado con ISC, se ha mantenido constante y que el Turbo A1 es un producto que recién se empieza a comercializar en el 2000. Al comparar los volúmenes comercializados sólo de las gasolinas, el diesel 2 y el kerosene, la diferencia es notoria. La planta de Tarapoto disminuyó sus ventas de 281 BPD a 138 BPD entre 1998 y 2000. Dicha disminución sugiere la existencia de importante comercio ilegal.

VENTAS DE LA P.V. DE TARAPOTO
(en barriles por día)

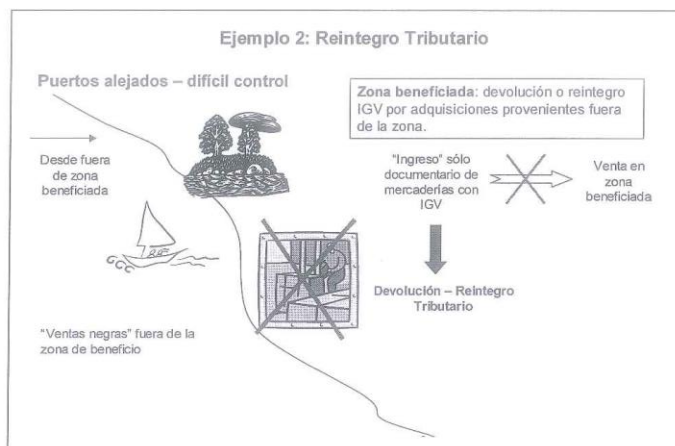
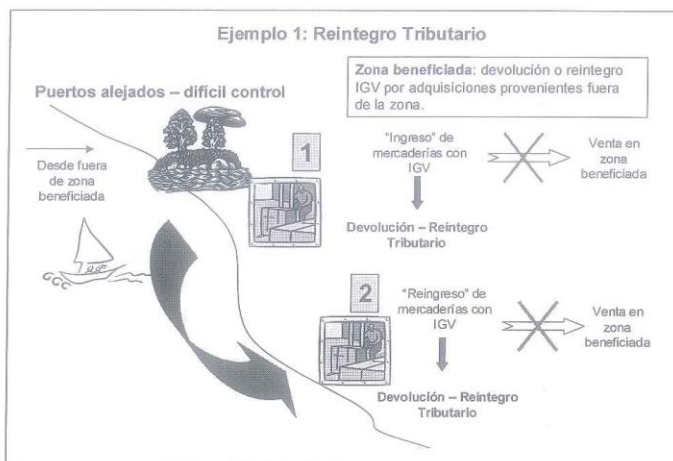
Combustible	1998	2000	Diferencia
Gasolina 84	105	34	71
Gasolina 90	5	2	3
Diesel 2	143	78	65
Kerosene	28	24	4
Sub total	281	138	143
Turbo A1		37	
Residual 6	134	137	
TOTAL	415	312	

Fuente: MEM - Plan Referencial de Hidrocarburos 2003-2012

(ii) Devoluciones: carrusel y ventas negras

Aprovechando la lejanía de los puertos de la selva y el escaso control tributario, algunos sujetos desembarcan mercadería sujeta al reintegro tributario (devolución de lo pagado por IGV) que luego no es consumida en la Amazonía, sino simplemente vuelve a ser reingresada al resto del país con el único propósito de solicitar nuevamente el mencionado reintegro (fenómeno denominado comúnmente como "carrusel"). También podría presentarse el "ingreso" sólo documentario de mercaderías, a través de las cuales se solicita reintegro pero que no son desembarcadas en la Amazonía sino vendidas fuera de la zona sin impuestos ("ventas negras").

Estos mecanismos pueden utilizarse para todos los bienes con derecho a devolución del IGV; es decir, los comprendidos en el Apéndice del Decreto Ley N° 21503, así como los liberados del arancel común de acuerdo al Convenio peruano-colombiano.



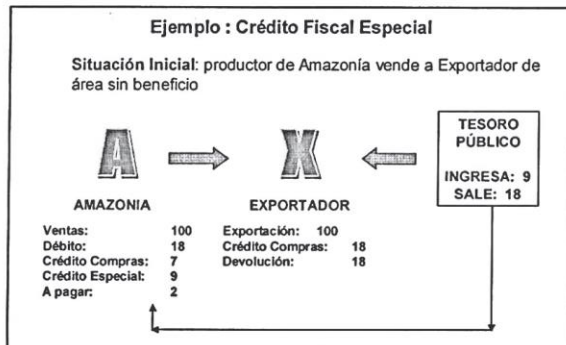
Dada la presunta importancia de este tipo de prácticas, la SUNAT ha ampliado y reforzado significativamente el control correspondiente. Sin embargo, lo atractivo de este tipo de operaciones y la complejidad para controlar todo el territorio beneficiado hace posible que se mantengan este tipo de prácticas.

El alto costo en la administración tributaria se debe también al elevado nivel de recursos de la administración asignados a las tareas de devolución por reintegro tributario en las dependencias ubicadas en las zonas con beneficio.

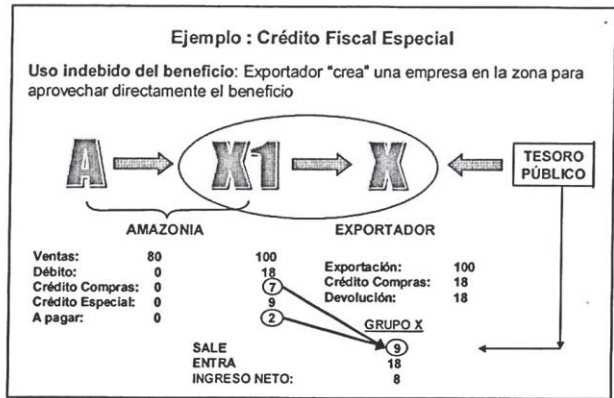
(iii) El caso del crédito fiscal especial

El esquema del crédito fiscal especial en la práctica se traduce en una tasa menor de IGV a los productos producidos y/o comercializados desde la Amazonía hacia el resto del país; en el extremo puede generar pago nulo del impuesto o saldo arrastrable por varios períodos. Cuando la venta final es la exportación del producto y por lo tanto genera devoluciones, el fisco puede enfrentar una pérdida neta al devolver recursos que no ingresaron como recaudación.

En el esquema siguiente, se ilustra de qué forma se reduce el monto cobrado de IGV a una empresa en la Amazonía a la mitad por efecto del crédito fiscal. Lo anterior, no impide que se genere el crédito fiscal en la empresa compradora por un 100% del impuesto que figura en el comprobante. De esta manera, se reduce el monto que recibe el Tesoro por concepto de IGV. En el caso extremo, si la empresa compradora es un exportador que puede beneficiarse de la devolución del IGV, el Tesoro Público termina devolviendo más de lo que recibió.



Cabe destacar que el crédito fiscal especial puede terminar beneficiando a empresas exportadoras fuera de la región. Sólo es necesario que la empresa exportadora instale una empresa en la región que compre el producto y se lo revenda, obteniendo un ingreso neto, que la devolución será mayor al IGV pagado.



(iv) Evasión del pago de IGV

Es posible evadir el pago del IGV. Por ejemplo, una empresa sólo necesitaría establecer filiales en la Amazonía a fin de que éstas adquieran o produzcan los mismos bienes que la matriz comercializa o elabora, de manera tal que los bienes que la filial produce o adquiere en la citada zona no resulten gravados con el IGV (exonerados). Luego, los referidos productos son transferidos a su matriz, ubicada generalmente en Lima, sin el cobro del IGV respectivo (evasión tributaria) para posteriormente abastecer a los mercados informales y formales, sin que esa anomalía sea detectada debido a que vende el mismo bien.

g. Principales beneficiarios

Beneficio Tributario	Principales beneficiarios
Exoneración del pago de ISC a combustibles	<ul style="list-style-type: none"> • Refinerías y mayoristas que abastecen del producto exonerado (Petroperú y Maple Gas Corporation) • Comercializadores de reventa o minoristas • Consumidores de servicios de transporte • Consumidores de combustible
Exoneración del pago de IGV	<ul style="list-style-type: none"> • Comerciantes y empresas distribuidoras • Productores formales de la zona • En menor medida, consumidores en general
Crédito Fiscal Especial	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas formales de la zona que venden productos fuera de la región. • Empresas formales fuera de la región que compran sus insumos en la Amazonía
Reintegro tributario y devolución de IGV a bienes liberados de Arancel Común de acuerdo al Convenio peruano-colombiano	<ul style="list-style-type: none"> • Comerciantes formales de la Amazonía que compran productos fuera de ella. • Productores que compran insumos fuera de la zona • Empresas exportadoras de productos de la zona
Tasa del impuesto a la renta reducida de 5% ó 10%	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas formales que realizan las actividades promovidas • Las empresas dedicadas a la actividad de comercio en la Amazonía que reinviertan no menos del 30% de su renta neta en Proyectos de Inversión.

h. Balance

De acuerdo al diagnóstico anterior, se puede concluir que los beneficios tributarios aplicados en la región no han resultado en menores precios para el consumidor ni en incrementos de las remuneraciones. Sólo se observa una disminución en el precio de combustibles. Respecto a la equidad, el impacto ha sido negativo debido a que se ha discriminado en contra de la población más pobre. Los beneficios tributarios han encarecido el costo de la administración tributaria y han creado oportunidades para prácticas evasivas y elusivas.

6.2.3. Efectos de eliminar los beneficios tributarios**a. Impacto en recaudación**

De acuerdo a las estimaciones realizadas, la eliminación de las exoneraciones en la región amazónica tendría un impacto significativo en la recaudación tributaria, aún excluyendo la eliminación de las exoneraciones de IES y aranceles. La recaudación que potencialmente se recaudaría representaría el 38% del total estimado para todas las exoneraciones. Ajustando los estimados para reflejar el posible ingreso tributario efectivo, las exoneraciones a la Amazonía aún representarían un 30% del total del costo efectivo estimado para todas las exoneraciones¹⁸.

Los beneficios tributarios con mayor recaudación potencial y efectiva son los del IGV a los bienes consumidos dentro de la región e ISC a combustibles.

**IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN EN CASO DE ELIMINAR EXONERACIONES
TRIBUTARIAS**
(en millones de nuevos soles)

Impuesto	Beneficio tributario	Potencial	Efectivo
IGV	Exoneración a la venta de combustibles	29,0	17,1
ISC	Exoneración a la venta de combustibles	140,6	131,6
	Exoneración del IGV en la zona de Amazonía (excepto combustibles)	638,3	157,0
IGV	Crédito Fiscal Especial	15,1	4,1
IGV	Reintegro tributario	68,6	16,9
	Devolución del impuesto pagado por los bienes liberados de arancel de acuerdo al convenio peruano-colombiano	25,4	6,2
IGV	Tasa reducida a tasas de 5% y 10%	19,9	6,0
TOTAL ^{1/}		936,9	339,0

^{1/} Considerar el total como un monto referencial debido a que los gastos tributarios no pueden ser agregados

Fuente: APOYO Consultoría S.A.

b. Impacto en la administración tributaria

Es posible identificar tres efectos notorios en la administración tributaria derivados de eliminar los beneficios tributarios en la Amazonía:

- Reducción de costos administrativos derivados de manejar las devoluciones.
- Reducción de costos de supervisión y control.
- Eliminación de oportunidades de evasión y elusión.

¹⁸ Conviene recordar que los estimados de gasto tributario no pueden ser agregados. La cifra agregada es utilizada sólo como un monto referencial.

c. Balance

EFECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE ELIMINAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Beneficio Tributario	Negativos	Positivos
Exoneración del pago de ISC e IGV a combustibles	<ul style="list-style-type: none"> Incremento del precio de los combustibles y transporte en la región. 	<ul style="list-style-type: none"> Incremento de la recaudación en alrededor de S/. 150 millones. Reducción de contrabando. Reducción de costos de control (i.e. marcadores).
Exoneración del pago de IGV	<ul style="list-style-type: none"> Incremento de precios en la región, aunque la mayor competencia permitiría reducir este incremento. Cierre de algunas empresas. 	<ul style="list-style-type: none"> Incremento de la recaudación en alrededor de S/. 157 millones. Reducción de costos de control. Esfuerzo fiscalizador puede reorientarse a otras actividades.
Crédito Fiscal Especial	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de utilidades de algunas empresas (principalmente exportadoras fuera de la región). 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de oportunidades de elusión. Reducción de costos de administración y control.
Reintegro tributario y devolución de IGV a bienes liberados de Arancel Común de acuerdo al convenio peruano-colombiano	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de utilidades de empresas distribuidoras en la región (principalmente las que compran productos fuera de la misma). 	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación de oportunidades de evasión. Reducción de costos de administración y control.
Tasa del impuesto a la renta reducida de 5% ó 10%	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de utilidades de empresas beneficiadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Simplificación del sistema tributario. Eliminación de oportunidades de elusión.

6.2.4. Recomendaciones

Sobre la base del diagnóstico anterior se proponen las siguientes medidas:

- 1° Eliminación de exoneración del ISC a combustibles.
- 2° Eliminación del crédito fiscal especial.
- 3° Eliminación del reintegro tributario y la devolución del IGV para bienes liberados de Arancel de acuerdo al Convenio Peruano-Colombiano.
- 4° Eliminación la exoneración del IGV a los bienes y servicios producidos y consumidos en la Amazonía.

a. Eliminación de exoneración del ISC a combustibles.

Se recomienda la eliminación gradual de la exoneración del ISC a los combustibles (que en período máximo de tres años regresen a su nivel normal). Se sugiere que dentro de la política de descentralización fiscal se considere la posibilidad de que una parte importante del impuesto se destine no sólo a la región sino que constituya un recurso directo de los mismos.

En concreto, se propone que el impuesto selectivo que recaude el Gobierno Central se reduzca significativamente, pero a la vez se establezcan sobretasas

ANEXO 9. REVISION DOCUMENTAL-Índice de Precios al Consumidor

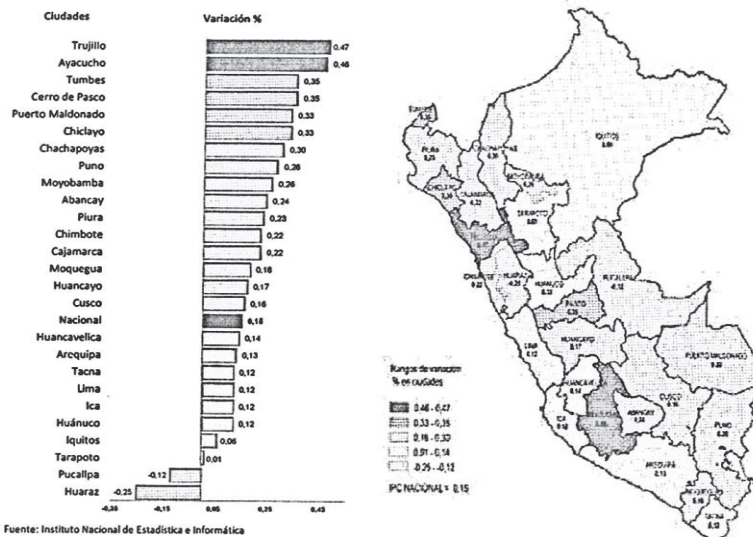
El Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (IPCN), es un indicador estadístico que mide el comportamiento promedio de precios, de un periodo a otro, de un conjunto de productos (bienes y servicios) consumidos habitualmente por un grupo de familias con diversos niveles de ingreso a nivel nacional y en un momento determinado del tiempo.

Su cobertura geográfica está referido al área urbana de 26 principales ciudades, para elaborar el índice de precios al Consumidor es necesario conocer los bienes y servicios que consumen las familias de los diferentes estratos en cada ciudad, seleccionando a un conjunto de bienes y servicios que correspondan a un promedio del consumo de habitantes de la ciudad.

Actualización y selección de los bienes de la canasta familiar a nivel ciudades.

Para elaborar el Índice de Precios al Consumidor, es necesario conocer los bienes y servicios que consumen las familias de los diferentes estratos en cada ciudad, en un periodo base, seleccionando a un conjunto de bienes y servicios que corresponden a un promedio del consumo de los habitantes de la ciudad. Al existir imposibilidad técnica y financiera de hacer seguimiento a los precios de todos los productos que adquiere la población, se seleccionó aquellos más representativos en el gasto y frecuencia relativa de consumo de los hogares para el seguimiento de precios mensual.

Variación % mensual del Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y Principales Ciudades
 Noviembre 2018



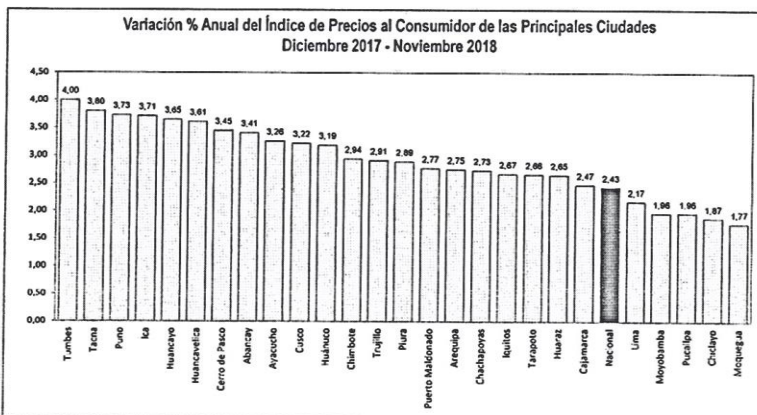
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Evolución anual de los precios al consumidor en las ciudades

En el periodo comprendido entre diciembre 2017 y noviembre 2018, resultados superiores al 3,00% se presentaron en once ciudades, de ellas solo tres se ubican en la costa: Tumbes 4,00%, Tacna 3,80% e Ica 3,71%; en tanto que, en la zona de la sierra tenemos a Puno 3,73%, Huancayo 3,65%, Huancavelica 3,61%, Cerro de Pasco 3,45%, Abancay 3,41%, Ayacucho 3,26%, Cusco 3,22% y Huánuco 3,19%.

De otra parte, once ciudades se encuentran comprendidas en el tramo que va entre 3,00% y 2,00%, la mayoría de ellas en la zona norte: Chimbote 2,94%, Trujillo 2,91%, Piura 2,89%, Chachapoyas 2,73%, Iquitos 2,67%, Tarapoto 2,66%, Huaraz 2,65% y Cajamarca 2,47%; además de Puerto Maldonado y Arequipa con 2,77% y 2,75% respectivamente, mientras que por debajo del promedio nacional (2,43%) se ubica Lima con 2,17%.

Tasas por debajo del 2,00% se observaron en cuatro ciudades, en la selva Moyobamba y Pucallpa con 1,96%, cada una, además de Chiclayo 1,87% y Moquegua 1,77%, en la costa.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Cuadro 3

Variación Porcentual del Índice de Precios al Consumidor Nacional y de Principales Ciudades

Noviembre 2018

Ciudad	Variación Porcentual		
	Noviembre 2018	Ene. - Nov.18	Dic.17 - Nov.18
Nacional	0,15	2,29	2,43
Abancay	0,24	3,34	3,41
Arequipa	0,13	2,62	2,75
Ayacucho	0,46	2,95	3,26
Cajamarca	0,22	2,40	2,47
Cerro de Pasco	0,35	3,37	3,45
Chachapoyas	0,30	2,24	2,73
Chiclayo	0,33	1,96	1,87
Chimote	0,22	2,88	2,94
Cusco	0,16	3,34	3,22
Huancavelica	0,14	4,05	3,61
Huancayo	0,17	3,41	3,65
Huánuco	0,12	3,01	3,19
Huaraz	-0,25	2,26	2,65
Ica	0,12	3,53	3,71
Iquitos	0,06	2,74	2,67
Lima	0,12	2,01	2,17
Moquegua	0,18	2,09	1,77
Moyobamba	0,26	2,20	1,96
Piura	0,23	2,55	2,89
Pucallpa	-0,12	2,41	1,96
Puerto Maldonado	0,33	2,60	2,77
Puno	0,28	3,66	3,73
Tacna	0,12	3,41	3,80
Tarapoto	0,01	2,59	2,66
Trujillo	0,47	2,78	2,91
Tumbes	0,35	3,42	4,00

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática.





